

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **79**

Fecha: 13/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2009 40 03010 00435	Ejecutivo Singular	FREDY PRADA MORALES	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y OTRO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA liquidacion de credito quedando un saldo de \$6.686.715,37, a cargo del demandado FERNANDO SEPÚLVEDA LÓPEZ. Se ordena la cancelacion de la obligacion del señor JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR, se ordena levantar	12/09/2022		
41001 2010 40 03010 00564	Ejecutivo Singular	ARISTOBULO ALVAREZ HERNANDEZ	JORGE ELIECER BURITICA BERMEO Y OTRO	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR A REGISTRO- OF. 1704- DOM.	12/09/2022		
41001 2018 40 03010 00530	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	UBERLEY GUTIERREZ ARIAS	Auto Ordena Requerimiento. WLLC	12/09/2022		
41001 2018 40 03010 00888	Ejecutivo Singular	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.	FABIAN TOVAR DEVIA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA L.CREDITO Y SE APRUEBA L.COSTAS (MC)	12/09/2022		
41001 2013 40 23010 00731	Ejecutivo Singular	FERNANDO VARGAS	ABEL ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ Y OTRO	Auto decreta medida cautelar MEDIDA.- OF. 1710- Y ORDENA REQUERIR PAGADOR. OF. 1711.- DOM.	12/09/2022		
41001 2015 40 23010 00490	Ejecutivo Singular	HERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ	LILIANA SALCEDO Y OTRO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA L.CREDITO (MC)	12/09/2022		
41001 2015 40 23010 00872	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA YOLIMA SANCHEZ ROJAS	Auto aprueba liquidación APRUEBA L. CREDITO (MC)	12/09/2022		
41001 2015 40 23010 00921	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON TIRADO MURILLO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada MODIFICA L.CREDITO (MC)	12/09/2022		
41001 2015 40 23010 00928	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELSA MARIA FONSECA BARRANTES	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO (MC)	12/09/2022		
41001 2015 40 23010 00984	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL IGNACIO OVIEDO SUAREZ	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO (MC)	12/09/2022		
41001 2019 41 89007 00239	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	YEFFERSON ANDRES MUÑOZ CHARRY	Auto decreta medida cautelar SE LIBRA OF. 1705. DOM.	12/09/2022		
41001 2019 41 89007 00537	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ALEXANDER ARANDA DUSSAN	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO Y L.COSTAS (MC)	12/09/2022		
41001 2019 41 89007 00598	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	MARIA TERESA VELANDIA HUERGO	Auto aprueba liquidación APRUEBA L.CREDITO Y L.COSTAS (MC)	12/09/2022		
41001 2020 41 89007 00178	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE QUINTERO CARDENAS	ALICIA TOVAR PUENTES	Auto suspende proceso WLLC	12/09/2022		
41001 2020 41 89007 00653	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C. Representada por Oscar Fernando Quintero Gomez	MARIA DEL PILAR CUENCA ANDRADE Y OTRO	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA.- DOM.	12/09/2022		
41001 2021 41 89007 00262	Ejecutivo Singular	JAIRO FERNANDO PERDOMO SANCHEZ	FRANCY JOHANNA PERDOMO SANCHEZ	Auto Ordena Requerimiento. JMG	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021 41 89007 00375	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	RODRIGO TRONCOSO BOHORQUEZ	Auto 440 CGP JMG	12/09/2022		
41001 2021 41 89007 00382	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAZAR	Auto 440 CGP JMG	12/09/2022		
41001 2021 41 89007 00546	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S -BANCUPO-	SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y NIEGA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.DZ	12/09/2022		
41001 2021 41 89007 00768	Monitorio	GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.DZ	12/09/2022		
41001 2021 41 89007 00892	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00006	Verbal	MERCANEIVA LIMITADA EN REESTRUCTURACION	ISMAEL RAMIREZ MOSQUERA	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR . OF. 1726.- DOM.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00176	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS GABRIEL ROJAS VARGAS	Auto resuelve aclaración providencia AUTO ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO . WLLC.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00301	Ejecutivo Singular	CASTTLE S.A.S.	ADOLFO MEDINA SANCHEZ	Auto Ordena Requerimiento. JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00328	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS	Auto 440 CGP JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00355	Ejecutivo Singular	TECNIFIL S.A.S	ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA	Auto 440 CGP JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00367	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	AZAEEL MARINEZ TORRES	Auto 440 CGP JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00447	Ejecutivo Singular	IBETH ROCIO VARGAS TAFUR	JOHANIS MARIA VIANNEY ORTIZ DE MEDINA	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00447	Ejecutivo Singular	IBETH ROCIO VARGAS TAFUR	JOHANIS MARIA VIANNEY ORTIZ DE MEDINA	Auto decreta medida cautelar OF. 1714-1715 - WLLC.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00450	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES SA hoy NELSON VARGAS CADENA	ROBERTO BOHORQUEZ GACHARNA	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00450	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES SA hoy NELSON VARGAS CADENA	ROBERTO BOHORQUEZ GACHARNA	Auto decreta medida cautelar OF. 1718 - WLLC.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00488	Ejecutivo Singular	GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS	ODILA CALDERON VALDERRAMA	Auto Ordena Requerimiento. JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00500	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	EDGAR BARREIRO DAZA	Auto rechaza demanda WLLC.	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00535	Ejecutivo Singular	MARIA EDITH BENITEZ HERMIDA	RAMIRO MENDEZ ORTIZ	Auto Ordena Requerimiento. JMG	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00594	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	EDGAR QUINTERO SANCHEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC	12/09/2022		
41001 2022 41 89007 00594	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	EDGAR QUINTERO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar OF. 1716-1717 - WLLC	12/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/09/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIO



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Fredy Prada Morales	C.C. N° 83.221.575
Demandado	José Libardo Cedeño Tovar	C.C. N° 12122674
	Fernando Sepúlveda López	C.C. N° 79.339.213
Radicación	410014003010-2009-00435-00	

Neiva (Huila), Doce (12) Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a definir si la liquidación del crédito presentada por la parte demandada¹ en contraste con la realizada por la secretaria de este Despacho, resulta ser objeto de aprobación o modificación, de conformidad con el artículo 446 N° 3 del C.G.P., perspectiva donde se observa que la aportada no se ajusta a lo ordenado con el mandamiento de pago de fecha 05/06/2009, además de no aplicar como abono los depósitos judiciales consignados por esté, y allegados al expediente. En estas condiciones sin necesidad de ahondar más en el asunto y como quiera que se probó que el demandado cometió un error en su trabajo de liquidación, el despacho de oficio modifica la liquidación del crédito la cual concreta al día de hoy la suma real de **\$6.686.715,37**, a cargo del demandado **FERNANDO SEPÚLVEDA LÓPEZ**.

De otro lado, evidenciado que con los dineros retenidos consignados por el demandado **JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR** identificado con C.C. N° 12.122.674 cubre la totalidad de la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 26/06/2007², más los intereses y la liquidación de costas debidamente aprobadas, la cual asciende a la suma de **\$ 9.535.343,23 M/Cte.**, el Juzgado tendrá por cancelada la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 26/06/2017 por la suma de **\$2.000.000, oo M/Cte.**, a la que hace referencia el numeral primero del mandamiento de pago calendado el 05/06/2009 y ordenara el levantamiento de las medidas cautelares a él deprecadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 30/12/2006 por la suma de **\$1.500.000, oo M/Cte.**, la cual se ejecuta contra el demandado **FERNANDO SUPULVEDA LOPEZ** no se encuentra cancelada se ordena continuar su ejecución.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila, **Dispone:**

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante **JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **MODIFICAR** la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Corolario de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la cual queda tasada en la suma total **\$6.686.715,37 M/Cte.**, a cargo de la parte demandada **FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ** y la cual se anexará a continuación del presente proveído

TERCERO: TENER POR CANCELADA la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 26/06/2007³, la cual hace referencia al N° 1 del mandamiento de pago calendado el 05/06/2009.

CUARTO: ORDENAR, el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar deprecadas en contra del señor **JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR**. Oficiése a quien corresponda.

QUINTO: ORDENAR el Desglose del título valor, letra de cambio suscrita 26/06/2007 que sirvió como base de recaudo ejecutivo a costa y a favor del demandado **JOSE LIBARDO**

¹ Cfr. Correo electrónico Lun 25/07/2022 12:28.

² Ver Folio 2 Cd. Principal

³ Ver Folio 2 Cd. Principal



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CEDEÑO TOVAR identificado con C.C. N° 12.122.674, con la advertencia que la obligación que en él se incorpora se encuentra cancelada. Art. 116 C.G.P.

SEXTO: ORDENAR continuar con la ejecución de la obligación contenida en la letra de cambio suscrita 30/12/2006 por la suma de **\$1.500.000, oo M/Cte.**, la cual se ejecuta única y exclusivamente contra el demandado **FERNANDO SUPULVEDA LOPEZ**.

SEPTIMO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial existentes a favor de la parte demandante **FREDY PRADA MORALES** identificado con C.C. N° 83.221.575, de los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001080731	25/07/2022	\$9.000.000,00

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial número **439050001080732** con fecha de constitución 25/07/2022 por el valor de **\$6.200.000,00** en dos títulos por las siguientes cantidades:

- Uno por el valor de **\$535.343,23 M/Cte.**, para ser pagados al demandante **FREDY PRADA MORALES** identificado con C.C. N° 83.221.575.
- Otro por el valor de **\$5.664.656,77** para ser devueltos al demandado **JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR** identificado con C.C. N° 12.122.674, persona de quien se depreco las respectivas medidas.

NOVENO: INDICAR que en atención a la circular PCSJC20-17, se suspendieron los formatos físicos DJ04, DJ05, DEJ06. Ahora bien, en cuanto al pago por el Banco Agrario de Colombia se realizara a la persona autorizada en el portal, en este caso a la parte actora **Fredy Prada Morales y al demandado José Libardo Cedeño Tovar**, sin que se exija el formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación de los documentos de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2008-12-25	2008-12-25	1	31,53	2.000.000,00	2.000.000,00	1.502,29	2.001.502,29	0,00	1.502,29	2.001.502,29	0,00	0,00	0,00
2008-12-26	2008-12-31	6	31,53	0,00	2.000.000,00	9.013,73	2.009.013,73	0,00	10.516,02	2.010.516,02	0,00	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	2.000.000,00	45.501,36	2.045.501,36	0,00	56.017,39	2.056.017,39	0,00	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	2.000.000,00	41.098,01	2.041.098,01	0,00	97.115,39	2.097.115,39	0,00	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	2.000.000,00	45.501,36	2.045.501,36	0,00	142.616,76	2.142.616,76	0,00	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	2.000.000,00	43.674,49	2.043.674,49	0,00	186.291,25	2.186.291,25	0,00	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	2.000.000,00	45.130,31	2.045.130,31	0,00	231.421,55	2.231.421,55	0,00	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	2.000.000,00	43.674,49	2.043.674,49	0,00	275.096,04	2.275.096,04	0,00	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	2.000.000,00	41.913,38	2.041.913,38	0,00	317.009,42	2.317.009,42	0,00	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	2.000.000,00	41.913,38	2.041.913,38	0,00	358.922,80	2.358.922,80	0,00	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	2.000.000,00	40.561,33	2.040.561,33	0,00	399.484,13	2.399.484,13	0,00	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	2.000.000,00	39.161,81	2.039.161,81	0,00	438.645,94	2.438.645,94	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	2.000.000,00	37.898,53	2.037.898,53	0,00	476.544,47	2.476.544,47	0,00	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	2.000.000,00	39.161,81	2.039.161,81	0,00	515.706,28	2.515.706,28	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	2.000.000,00	36.837,83	2.036.837,83	0,00	552.544,12	2.552.544,12	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	2.000.000,00	33.272,88	2.033.272,88	0,00	585.817,00	2.585.817,00	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	2.000.000,00	36.837,83	2.036.837,83	0,00	622.654,84	2.622.654,84	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	2.000.000,00	33.992,57	2.033.992,57	0,00	656.647,41	2.656.647,41	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	2.000.000,00	35.125,65	2.035.125,65	0,00	691.773,06	2.691.773,06	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	2.000.000,00	33.992,57	2.033.992,57	0,00	725.765,63	2.725.765,63	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	2.000.000,00	34.356,82	2.034.356,82	0,00	760.122,45	2.760.122,45	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	2.000.000,00	34.356,82	2.034.356,82	0,00	794.479,26	2.794.479,26	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	2.000.000,00	33.248,53	2.033.248,53	0,00	827.727,79	2.827.727,79	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	2.000.000,00	32.829,67	2.032.829,67	0,00	860.557,46	2.860.557,46	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	2.000.000,00	31.770,65	2.031.770,65	0,00	892.328,11	2.892.328,11	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	2.000.000,00	32.829,67	2.032.829,67	0,00	925.157,78	2.925.157,78	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	2.000.000,00	35.746,50	2.035.746,50	0,00	960.904,28	2.960.904,28	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	2.000.000,00	32.287,16	2.032.287,16	0,00	993.191,44	2.993.191,44	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	2.000.000,00	35.746,50	2.035.746,50	0,00	1.028.937,94	3.028.937,94	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	2.000.000,00	38.699,94	2.038.699,94	0,00	1.067.637,89	3.067.637,89	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	2.000.000,00	39.989,94	2.039.989,94	0,00	1.107.627,83	3.107.627,83	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	2.000.000,00	38.699,94	2.038.699,94	0,00	1.146.327,77	3.146.327,77	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	2.000.000,00	41.873,53	2.041.873,53	0,00	1.188.201,30	3.188.201,30	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	2.000.000,00	41.873,53	2.041.873,53	0,00	1.230.074,83	3.230.074,83	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	2.000.000,00	40.522,77	2.040.522,77	0,00	1.270.597,59	3.270.597,59	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	2.000.000,00	43.381,35	2.043.381,35	0,00	1.313.978,95	3.313.978,95	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	2.000.000,00	41.981,95	2.041.981,95	0,00	1.355.960,90	3.355.960,90	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	2.000.000,00	43.381,35	2.043.381,35	0,00	1.399.342,25	3.399.342,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	2.000.000,00	44.425,02	2.044.425,02	0,00	1.443.767,28	3.443.767,28	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	2.000.000,00	41.558,89	2.041.558,89	0,00	1.485.326,17	3.485.326,17	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	2.000.000,00	44.425,02	2.044.425,02	0,00	1.529.751,20	3.529.751,20	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	2.000.000,00	44.127,95	2.044.127,95	0,00	1.573.879,14	3.573.879,14	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	2.000.000,00	45.598,88	2.045.598,88	0,00	1.619.478,02	3.619.478,02	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	2.000.000,00	44.127,95	2.044.127,95	0,00	1.663.605,96	3.663.605,96	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	2.000.000,00	46.260,49	2.046.260,49	0,00	1.709.866,46	3.709.866,46	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	2.000.000,00	46.260,49	2.046.260,49	0,00	1.756.126,95	3.756.126,95	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	2.000.000,00	44.768,22	2.044.768,22	0,00	1.800.895,16	3.800.895,16	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	2.000.000,00	46.318,74	2.046.318,74	0,00	1.847.213,91	3.847.213,91	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	2.000.000,00	44.824,59	2.044.824,59	0,00	1.892.038,50	3.892.038,50	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	2.000.000,00	46.318,74	2.046.318,74	0,00	1.938.357,24	3.938.357,24	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	2.000.000,00	46.046,72	2.046.046,72	0,00	1.984.403,96	3.984.403,96	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	2.000.000,00	41.590,59	2.041.590,59	0,00	2.025.994,55	4.025.994,55	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	2.000.000,00	46.046,72	2.046.046,72	0,00	2.072.041,27	4.072.041,27	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	2.000.000,00	44.711,82	2.044.711,82	0,00	2.116.753,09	4.116.753,09	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	2.000.000,00	46.202,22	2.046.202,22	0,00	2.162.955,31	4.162.955,31	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	2.000.000,00	44.711,82	2.044.711,82	0,00	2.207.667,13	4.207.667,13	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	2.000.000,00	45.247,57	2.045.247,57	0,00	2.252.914,70	4.252.914,70	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	2.000.000,00	45.247,57	2.045.247,57	0,00	2.298.162,27	4.298.162,27	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	2.000.000,00	43.787,97	2.043.787,97	0,00	2.341.950,24	4.341.950,24	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	2.000.000,00	44.287,55	2.044.287,55	0,00	2.386.237,78	4.386.237,78	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	2.000.000,00	42.858,92	2.042.858,92	0,00	2.429.096,70	4.429.096,70	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	2.000.000,00	44.287,55	2.044.287,55	0,00	2.473.384,25	4.473.384,25	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	2.000.000,00	43.894,14	2.043.894,14	0,00	2.517.278,39	4.517.278,39	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	2.000.000,00	39.646,32	2.039.646,32	0,00	2.556.924,71	4.556.924,71	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	2.000.000,00	43.894,14	2.043.894,14	0,00	2.600.818,85	4.600.818,85	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	2.000.000,00	42.440,08	2.042.440,08	0,00	2.643.258,93	4.643.258,93	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	2.000.000,00	43.854,75	2.043.854,75	0,00	2.687.113,68	4.687.113,68	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	2.000.000,00	42.440,08	2.042.440,08	0,00	2.729.553,76	4.729.553,76	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	2.772.816,56	4.772.816,56	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	2.816.079,36	4.816.079,36	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	2.000.000,00	41.867,22	2.041.867,22	0,00	2.857.946,58	4.857.946,58	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	2.000.000,00	42.946,25	2.042.946,25	0,00	2.900.892,83	4.900.892,83	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	2.000.000,00	41.560,88	2.041.560,88	0,00	2.942.453,71	4.942.453,71	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	2.000.000,00	42.946,25	2.042.946,25	0,00	2.985.399,96	4.985.399,96	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	2.000.000,00	43.025,44	2.043.025,44	0,00	3.028.425,40	5.028.425,40	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	2.000.000,00	38.861,69	2.038.861,69	0,00	3.067.287,09	5.067.287,09	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	2.000.000,00	43.025,44	2.043.025,44	0,00	3.110.312,53	5.110.312,53	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	2.000.000,00	41.943,72	2.041.943,72	0,00	3.152.256,25	5.152.256,25	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	2.000.000,00	43.341,84	2.043.341,84	0,00	3.195.598,09	5.195.598,09	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	2.000.000,00	41.943,72	2.041.943,72	0,00	3.237.541,81	5.237.541,81	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	2.000.000,00	43.124,38	2.043.124,38	0,00	3.280.666,19	5.280.666,19	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	2.000.000,00	43.124,38	2.043.124,38	0,00	3.323.790,57	5.323.790,57	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	2.000.000,00	41.733,27	2.041.733,27	0,00	3.365.523,84	5.365.523,84	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	3.408.786,64	5.408.786,64	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	2.000.000,00	41.867,22	2.041.867,22	0,00	3.450.653,86	5.450.653,86	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	3.493.916,66	5.493.916,66	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	2.000.000,00	43.953,21	2.043.953,21	0,00	3.537.869,87	5.537.869,87	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	2.000.000,00	41.117,52	2.041.117,52	0,00	3.578.987,39	5.578.987,39	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	2.000.000,00	43.953,21	2.043.953,21	0,00	3.622.940,60	5.622.940,60	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	2.000.000,00	44.165,68	2.044.165,68	0,00	3.667.106,27	5.667.106,27	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	2.000.000,00	45.637,87	2.045.637,87	0,00	3.712.744,14	5.712.744,14	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	2.000.000,00	44.165,68	2.044.165,68	0,00	3.756.909,82	5.756.909,82	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	2.000.000,00	47.190,18	2.047.190,18	0,00	3.804.100,00	5.804.100,00	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	2.000.000,00	47.190,18	2.047.190,18	0,00	3.851.290,18	5.851.290,18	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	2.000.000,00	45.667,92	2.045.667,92	0,00	3.896.958,10	5.896.958,10	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	2.000.000,00	48.441,11	2.048.441,11	0,00	3.945.399,21	5.945.399,21	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	2.000.000,00	46.878,49	2.046.878,49	0,00	3.992.277,70	5.992.277,70	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	2.000.000,00	48.441,11	2.048.441,11	0,00	4.040.718,81	6.040.718,81	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	2.000.000,00	49.110,90	2.049.110,90	0,00	4.089.829,71	6.089.829,71	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	2.000.000,00	44.358,24	2.044.358,24	0,00	4.134.187,95	6.134.187,95	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	2.000.000,00	49.110,90	2.049.110,90	0,00	4.183.298,85	6.183.298,85	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	2.000.000,00	47.508,20	2.047.508,20	0,00	4.230.807,05	6.230.807,05	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	2.000.000,00	49.091,80	2.049.091,80	0,00	4.279.898,85	6.279.898,85	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	2.000.000,00	47.508,20	2.047.508,20	0,00	4.327.407,05	6.327.407,05	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	2.000.000,00	48.421,93	2.048.421,93	0,00	4.375.828,99	6.375.828,99	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	2.000.000,00	48.421,93	2.048.421,93	0,00	4.424.250,92	6.424.250,92	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	2.000.000,00	46.859,94	2.046.859,94	0,00	4.471.110,86	6.471.110,86	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	2.000.000,00	46.822,78	2.046.822,78	0,00	4.517.933,64	6.517.933,64	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	2.000.000,00	44.956,06	2.044.956,06	0,00	4.562.889,70	6.562.889,70	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	2.000.000,00	46.085,61	2.046.085,61	0,00	4.608.975,31	6.608.975,31	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	2.000.000,00	45.930,00	2.045.930,00	0,00	4.654.905,31	6.654.905,31	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	2.000.000,00	42.046,57	2.042.046,57	0,00	4.696.951,88	6.696.951,88	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	2.000.000,00	45.910,54	2.045.910,54	0,00	4.742.862,43	6.742.862,43	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	2.000.000,00	44.052,46	2.044.052,46	0,00	4.786.914,89	6.786.914,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	2.000.000,00	45.442,83	2.045.442,83	0,00	4.832.357,72	6.832.357,72	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	2.000.000,00	43.674,49	2.043.674,49	0,00	4.876.032,20	6.876.032,20	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	2.000.000,00	44.640,84	2.044.640,84	0,00	4.920.673,04	6.920.673,04	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	2.000.000,00	44.464,28	2.044.464,28	0,00	4.965.137,32	6.965.137,32	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	2.000.000,00	42.782,84	2.042.782,84	0,00	5.007.920,17	7.007.920,17	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	2.000.000,00	43.854,75	2.043.854,75	0,00	5.051.774,92	7.051.774,92	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	2.000.000,00	42.173,00	2.042.173,00	0,00	5.093.947,91	7.093.947,91	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	2.000.000,00	43.401,10	2.043.401,10	0,00	5.137.349,02	7.137.349,02	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	2.000.000,00	42.926,44	2.042.926,44	0,00	5.180.275,46	7.180.275,46	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	2.000.000,00	39.735,23	2.039.735,23	0,00	5.220.010,69	7.220.010,69	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	2.000.000,00	43.341,84	2.043.341,84	0,00	5.263.352,53	7.263.352,53	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	2.000.000,00	41.848,09	2.041.848,09	0,00	5.305.200,63	7.305.200,63	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	2.000.000,00	43.282,56	2.043.282,56	0,00	5.348.483,19	7.348.483,19	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	2.000.000,00	41.809,83	2.041.809,83	0,00	5.390.293,02	7.390.293,02	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	2.000.000,00	43.163,94	2.043.163,94	0,00	5.433.456,96	7.433.456,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	2.000.000,00	43.243,03	2.043.243,03	0,00	5.476.699,99	7.476.699,99	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.000.000,00	41.848,09	2.041.848,09	0,00	5.518.548,08	7.518.548,08	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.000.000,00	42.807,57	2.042.807,57	0,00	5.561.355,65	7.561.355,65	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.000.000,00	41.292,37	2.041.292,37	0,00	5.602.648,02	7.602.648,02	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.000.000,00	42.430,59	2.042.430,59	0,00	5.645.078,62	7.645.078,62	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.000.000,00	42.152,29	2.042.152,29	0,00	5.687.230,91	7.687.230,91	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.000.000,00	39.971,61	2.039.971,61	0,00	5.727.202,52	7.727.202,52	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.000.000,00	42.510,03	2.042.510,03	0,00	5.769.712,55	7.769.712,55	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.000.000,00	40.638,44	2.040.638,44	0,00	5.810.350,98	7.810.350,98	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.000.000,00	40.994,44	2.040.994,44	0,00	5.851.345,42	7.851.345,42	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.000.000,00	39.536,29	2.039.536,29	0,00	5.890.881,71	7.890.881,71	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.000.000,00	40.854,17	2.040.854,17	0,00	5.931.735,88	7.931.735,88	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.000.000,00	41.194,63	2.041.194,63	0,00	5.972.930,51	7.972.930,51	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.000.000,00	39.981,90	2.039.981,90	0,00	6.012.912,41	8.012.912,41	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.000.000,00	40.794,01	2.040.794,01	0,00	6.053.706,42	8.053.706,42	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.000.000,00	38.992,17	2.038.992,17	0,00	6.092.698,60	8.092.698,60	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	6.132.224,48	8.132.224,48	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.000.000,00	39.242,78	2.039.242,78	0,00	6.171.467,26	8.171.467,26	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.000.000,00	35.846,71	2.035.846,71	0,00	6.207.313,97	8.207.313,97	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.000.000,00	39.424,83	2.039.424,83	0,00	6.246.738,80	8.246.738,80	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.000.000,00	37.957,30	2.037.957,30	0,00	6.284.696,10	8.284.696,10	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.000.000,00	39.040,28	2.039.040,28	0,00	6.323.736,38	8.323.736,38	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.000.000,00	37.761,31	2.037.761,31	0,00	6.361.497,70	8.361.497,70	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.000.000,00	38.959,22	2.038.959,22	0,00	6.400.456,91	8.400.456,91	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.000.000,00	39.080,80	2.039.080,80	0,00	6.439.537,72	8.439.537,72	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.000.000,00	37.722,09	2.037.722,09	0,00	6.477.259,80	8.477.259,80	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.000.000,00	38.756,38	2.038.756,38	0,00	6.516.016,18	8.516.016,18	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.000.000,00	37.878,93	2.037.878,93	0,00	6.553.895,12	8.553.895,12	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	6.593.420,99	8.593.420,99	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.000.000,00	39.929,48	2.039.929,48	0,00	6.633.350,48	8.633.350,48	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.000.000,00	37.226,12	2.037.226,12	0,00	6.670.576,60	8.670.576,60	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.000.000,00	41.554,38	2.041.554,38	0,00	6.712.130,98	8.712.130,98	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.000.000,00	41.336,51	2.041.336,51	0,00	6.753.467,50	8.753.467,50	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	2.000.000,00	44.012,26	2.044.012,26	0,00	6.797.479,75	8.797.479,75	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	2.000.000,00	43.901,37	2.043.901,37	0,00	6.841.381,13	8.841.381,13	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-24	24	31,92	0,00	2.000.000,00	36.444,58	2.036.444,58	0,00	6.877.825,71	8.877.825,71	0,00	0,00	0,00
2022-07-25	2022-07-25	0	31,92	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	6.877.825,71	8.877.825,71	0,00	0,00	0,00
2022-07-25	2022-07-25	1	31,92	0,00	2.000.000,00	1.518,52	2.001.518,52	0,00	6.879.344,23	8.879.344,23	0,00	0,00	0,00
2022-07-25	2022-07-25	0	31,92	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00	0,00	120.655,77	6.879.344,23	2.000.000,00
2022-07-25	2022-07-25	0	31,92	0,00	0,00	0,00	0,00	6.200.000,00	0,00	0,00	6.320.655,77	0,00	0,00
2022-07-26	2022-07-31	6	31,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.320.655,77	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-22	22	33,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.320.655,77	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$0,00
SALDO INTERESES	\$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$0,00
----------------------	---------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$15.200.000,00
SALDO A FAVOR	\$6.320.655,77

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2008-12-30	2008-12-30	1	31,53	1.500.000,00	1.500.000,00	1.126,72	1.501.126,72	0,00	1.126,72	1.501.126,72	0,00	0,00	0,00
2008-12-31	2008-12-31	1	31,53	0,00	1.500.000,00	1.126,72	1.501.126,72	0,00	2.253,43	1.502.253,43	0,00	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	1.500.000,00	34.126,02	1.534.126,02	0,00	36.379,46	1.536.379,46	0,00	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	1.500.000,00	30.823,50	1.530.823,50	0,00	67.202,96	1.567.202,96	0,00	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	1.500.000,00	34.126,02	1.534.126,02	0,00	101.328,98	1.601.328,98	0,00	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	1.500.000,00	32.755,87	1.532.755,87	0,00	134.084,85	1.634.084,85	0,00	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	1.500.000,00	33.847,73	1.533.847,73	0,00	167.932,58	1.667.932,58	0,00	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	1.500.000,00	32.755,87	1.532.755,87	0,00	200.688,45	1.700.688,45	0,00	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	1.500.000,00	31.435,03	1.531.435,03	0,00	232.123,48	1.732.123,48	0,00	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	1.500.000,00	31.435,03	1.531.435,03	0,00	263.558,52	1.763.558,52	0,00	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	1.500.000,00	30.421,00	1.530.421,00	0,00	293.979,52	1.793.979,52	0,00	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	1.500.000,00	29.371,36	1.529.371,36	0,00	323.350,88	1.823.350,88	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	1.500.000,00	28.423,90	1.528.423,90	0,00	351.774,77	1.851.774,77	0,00	0,00	0,00
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	1.500.000,00	29.371,36	1.529.371,36	0,00	381.146,13	1.881.146,13	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	1.500.000,00	27.628,38	1.527.628,38	0,00	408.774,51	1.908.774,51	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	1.500.000,00	24.954,66	1.524.954,66	0,00	433.729,17	1.933.729,17	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	1.500.000,00	27.628,38	1.527.628,38	0,00	461.357,54	1.961.357,54	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	1.500.000,00	25.494,43	1.525.494,43	0,00	486.851,97	1.986.851,97	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	1.500.000,00	26.344,24	1.526.344,24	0,00	513.196,21	2.013.196,21	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	1.500.000,00	25.494,43	1.525.494,43	0,00	538.690,64	2.038.690,64	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	1.500.000,00	25.767,61	1.525.767,61	0,00	564.458,25	2.064.458,25	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	1.500.000,00	25.767,61	1.525.767,61	0,00	590.225,86	2.090.225,86	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	1.500.000,00	24.936,40	1.524.936,40	0,00	615.162,26	2.115.162,26	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	1.500.000,00	24.622,25	1.524.622,25	0,00	639.784,51	2.139.784,51	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	1.500.000,00	23.827,99	1.523.827,99	0,00	663.612,50	2.163.612,50	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	1.500.000,00	24.622,25	1.524.622,25	0,00	688.234,75	2.188.234,75	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	1.500.000,00	26.809,88	1.526.809,88	0,00	715.044,63	2.215.044,63	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	1.500.000,00	24.215,37	1.524.215,37	0,00	739.260,00	2.239.260,00	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	1.500.000,00	26.809,88	1.526.809,88	0,00	766.069,87	2.266.069,87	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	1.500.000,00	29.024,96	1.529.024,96	0,00	795.094,83	2.295.094,83	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	1.500.000,00	29.992,46	1.529.992,46	0,00	825.087,29	2.325.087,29	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	1.500.000,00	29.024,96	1.529.024,96	0,00	854.112,25	2.354.112,25	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	1.500.000,00	31.405,15	1.531.405,15	0,00	885.517,39	2.385.517,39	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	1.500.000,00	31.405,15	1.531.405,15	0,00	916.922,54	2.416.922,54	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	1.500.000,00	30.392,08	1.530.392,08	0,00	947.314,61	2.447.314,61	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	1.500.000,00	32.536,01	1.532.536,01	0,00	979.850,63	2.479.850,63	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	1.500.000,00	31.486,47	1.531.486,47	0,00	1.011.337,09	2.511.337,09	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	1.500.000,00	32.536,01	1.532.536,01	0,00	1.043.873,11	2.543.873,11	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	1.500.000,00	33.318,77	1.533.318,77	0,00	1.077.191,88	2.577.191,88	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	1.500.000,00	31.169,17	1.531.169,17	0,00	1.108.361,05	2.608.361,05	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	1.500.000,00	33.318,77	1.533.318,77	0,00	1.141.679,81	2.641.679,81	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	1.500.000,00	33.095,96	1.533.095,96	0,00	1.174.775,77	2.674.775,77	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	1.500.000,00	34.199,16	1.534.199,16	0,00	1.208.974,93	2.708.974,93	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	1.500.000,00	33.095,96	1.533.095,96	0,00	1.242.070,89	2.742.070,89	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	1.500.000,00	34.695,37	1.534.695,37	0,00	1.276.766,26	2.776.766,26	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	1.500.000,00	34.695,37	1.534.695,37	0,00	1.311.461,63	2.811.461,63	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	1.500.000,00	33.576,16	1.533.576,16	0,00	1.345.037,79	2.845.037,79	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	1.500.000,00	34.739,06	1.534.739,06	0,00	1.379.776,85	2.879.776,85	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	1.500.000,00	33.618,44	1.533.618,44	0,00	1.413.395,29	2.913.395,29	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	1.500.000,00	34.739,06	1.534.739,06	0,00	1.448.134,35	2.948.134,35	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	1.500.000,00	34.535,04	1.534.535,04	0,00	1.482.669,39	2.982.669,39	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	1.500.000,00	31.192,94	1.531.192,94	0,00	1.513.862,33	3.013.862,33	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	1.500.000,00	34.535,04	1.534.535,04	0,00	1.548.397,37	3.048.397,37	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	1.500.000,00	33.533,87	1.533.533,87	0,00	1.581.931,24	3.081.931,24	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	1.500.000,00	34.651,66	1.534.651,66	0,00	1.616.582,90	3.116.582,90	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	1.500.000,00	33.533,87	1.533.533,87	0,00	1.650.116,76	3.150.116,76	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	1.500.000,00	33.935,68	1.533.935,68	0,00	1.684.052,44	3.184.052,44	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	1.500.000,00	33.935,68	1.533.935,68	0,00	1.717.988,12	3.217.988,12	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	1.500.000,00	32.840,98	1.532.840,98	0,00	1.750.829,10	3.250.829,10	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	1.500.000,00	33.215,66	1.533.215,66	0,00	1.784.044,76	3.284.044,76	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	1.500.000,00	32.144,19	1.532.144,19	0,00	1.816.188,94	3.316.188,94	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	1.500.000,00	33.215,66	1.533.215,66	0,00	1.849.404,60	3.349.404,60	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	1.500.000,00	32.920,61	1.532.920,61	0,00	1.882.325,21	3.382.325,21	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	1.500.000,00	29.734,74	1.529.734,74	0,00	1.912.059,95	3.412.059,95	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	1.500.000,00	32.920,61	1.532.920,61	0,00	1.944.980,55	3.444.980,55	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	1.500.000,00	31.830,06	1.531.830,06	0,00	1.976.810,62	3.476.810,62	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	1.500.000,00	32.891,06	1.532.891,06	0,00	2.009.701,68	3.509.701,68	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	1.500.000,00	31.830,06	1.531.830,06	0,00	2.041.531,74	3.541.531,74	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	1.500.000,00	32.447,10	1.532.447,10	0,00	2.073.978,84	3.573.978,84	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	1.500.000,00	32.447,10	1.532.447,10	0,00	2.106.425,94	3.606.425,94	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	1.500.000,00	31.400,42	1.531.400,42	0,00	2.137.826,35	3.637.826,35	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	1.500.000,00	32.209,69	1.532.209,69	0,00	2.170.036,04	3.670.036,04	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	1.500.000,00	31.170,66	1.531.170,66	0,00	2.201.206,70	3.701.206,70	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	1.500.000,00	32.209,69	1.532.209,69	0,00	2.233.416,39	3.733.416,39	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	1.500.000,00	32.269,08	1.532.269,08	0,00	2.265.685,47	3.765.685,47	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	1.500.000,00	29.146,27	1.529.146,27	0,00	2.294.831,73	3.794.831,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	1.500.000,00	32.269,08	1.532.269,08	0,00	2.327.100,81	3.827.100,81	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	1.500.000,00	31.457,79	1.531.457,79	0,00	2.358.558,60	3.858.558,60	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	1.500.000,00	32.506,38	1.532.506,38	0,00	2.391.064,98	3.891.064,98	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	1.500.000,00	31.457,79	1.531.457,79	0,00	2.422.522,77	3.922.522,77	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	1.500.000,00	32.343,28	1.532.343,28	0,00	2.454.866,06	3.954.866,06	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	1.500.000,00	32.343,28	1.532.343,28	0,00	2.487.209,34	3.987.209,34	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	1.500.000,00	31.299,95	1.531.299,95	0,00	2.518.509,30	4.018.509,30	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	1.500.000,00	32.447,10	1.532.447,10	0,00	2.550.956,39	4.050.956,39	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	1.500.000,00	31.400,42	1.531.400,42	0,00	2.582.356,81	4.082.356,81	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	1.500.000,00	32.447,10	1.532.447,10	0,00	2.614.803,91	4.114.803,91	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	1.500.000,00	32.964,91	1.532.964,91	0,00	2.647.768,82	4.147.768,82	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	1.500.000,00	30.838,14	1.530.838,14	0,00	2.678.606,96	4.178.606,96	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	1.500.000,00	32.964,91	1.532.964,91	0,00	2.711.571,86	4.211.571,86	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	1.500.000,00	33.124,26	1.533.124,26	0,00	2.744.696,12	4.244.696,12	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	1.500.000,00	34.228,40	1.534.228,40	0,00	2.778.924,52	4.278.924,52	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	1.500.000,00	33.124,26	1.533.124,26	0,00	2.812.048,78	4.312.048,78	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	1.500.000,00	35.392,64	1.535.392,64	0,00	2.847.441,42	4.347.441,42	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	1.500.000,00	35.392,64	1.535.392,64	0,00	2.882.834,05	4.382.834,05	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	1.500.000,00	34.250,94	1.534.250,94	0,00	2.917.084,99	4.417.084,99	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	1.500.000,00	36.330,83	1.536.330,83	0,00	2.953.415,82	4.453.415,82	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	1.500.000,00	35.158,87	1.535.158,87	0,00	2.988.574,69	4.488.574,69	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	1.500.000,00	36.330,83	1.536.330,83	0,00	3.024.905,53	4.524.905,53	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	1.500.000,00	36.833,18	1.536.833,18	0,00	3.061.738,70	4.561.738,70	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	1.500.000,00	33.268,68	1.533.268,68	0,00	3.095.007,38	4.595.007,38	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	1.500.000,00	36.833,18	1.536.833,18	0,00	3.131.840,56	4.631.840,56	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	1.500.000,00	35.631,15	1.535.631,15	0,00	3.167.471,71	4.667.471,71	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	1.500.000,00	36.818,85	1.536.818,85	0,00	3.204.290,56	4.704.290,56	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	1.500.000,00	35.631,15	1.535.631,15	0,00	3.239.921,71	4.739.921,71	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	1.500.000,00	36.316,45	1.536.316,45	0,00	3.276.238,16	4.776.238,16	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	1.500.000,00	36.316,45	1.536.316,45	0,00	3.312.554,61	4.812.554,61	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	1.500.000,00	35.144,95	1.535.144,95	0,00	3.347.699,56	4.847.699,56	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	1.500.000,00	35.117,09	1.535.117,09	0,00	3.382.816,65	4.882.816,65	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	1.500.000,00	33.717,04	1.533.717,04	0,00	3.416.533,69	4.916.533,69	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	1.500.000,00	34.564,21	1.534.564,21	0,00	3.451.097,90	4.951.097,90	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	1.500.000,00	34.447,50	1.534.447,50	0,00	3.485.545,40	4.985.545,40	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	1.500.000,00	31.534,93	1.531.534,93	0,00	3.517.080,33	5.017.080,33	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	1.500.000,00	34.432,91	1.534.432,91	0,00	3.551.513,24	5.051.513,24	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	1.500.000,00	33.039,34	1.533.039,34	0,00	3.584.552,58	5.084.552,58	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	1.500.000,00	34.082,12	1.534.082,12	0,00	3.618.634,70	5.118.634,70	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	1.500.000,00	32.755,87	1.532.755,87	0,00	3.651.390,57	5.151.390,57	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	1.500.000,00	33.480,63	1.533.480,63	0,00	3.684.871,20	5.184.871,20	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	1.500.000,00	33.348,21	1.533.348,21	0,00	3.718.219,41	5.218.219,41	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	1.500.000,00	32.087,13	1.532.087,13	0,00	3.750.306,54	5.250.306,54	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	1.500.000,00	32.891,06	1.532.891,06	0,00	3.783.197,61	5.283.197,61	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	1.500.000,00	31.629,75	1.531.629,75	0,00	3.814.827,35	5.314.827,35	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	1.500.000,00	32.550,83	1.532.550,83	0,00	3.847.378,18	5.347.378,18	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	1.500.000,00	32.194,83	1.532.194,83	0,00	3.879.573,01	5.379.573,01	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	1.500.000,00	29.801,42	1.529.801,42	0,00	3.909.374,44	5.409.374,44	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	1.500.000,00	32.506,38	1.532.506,38	0,00	3.941.880,82	5.441.880,82	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	1.500.000,00	31.386,07	1.531.386,07	0,00	3.973.266,89	5.473.266,89	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	1.500.000,00	32.461,92	1.532.461,92	0,00	4.005.728,81	5.505.728,81	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	1.500.000,00	31.357,37	1.531.357,37	0,00	4.037.086,18	5.537.086,18	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	1.500.000,00	32.372,95	1.532.372,95	0,00	4.069.459,14	5.569.459,14	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	1.500.000,00	32.432,27	1.532.432,27	0,00	4.101.891,41	5.601.891,41	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	1.500.000,00	31.386,07	1.531.386,07	0,00	4.133.277,48	5.633.277,48	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	1.500.000,00	32.105,68	1.532.105,68	0,00	4.165.383,16	5.665.383,16	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	1.500.000,00	30.969,28	1.530.969,28	0,00	4.196.352,43	5.696.352,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	1.500.000,00	31.822,95	1.531.822,95	0,00	4.228.175,38	5.728.175,38	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	1.500.000,00	31.614,22	1.531.614,22	0,00	4.259.789,60	5.759.789,60	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	1.500.000,00	29.978,71	1.529.978,71	0,00	4.289.768,31	5.789.768,31	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	1.500.000,00	31.882,52	1.531.882,52	0,00	4.321.650,83	5.821.650,83	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	1.500.000,00	30.478,83	1.530.478,83	0,00	4.352.129,66	5.852.129,66	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	1.500.000,00	30.745,83	1.530.745,83	0,00	4.382.875,49	5.882.875,49	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	1.500.000,00	29.652,22	1.529.652,22	0,00	4.412.527,70	5.912.527,70	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	1.500.000,00	30.640,62	1.530.640,62	0,00	4.443.168,33	5.943.168,33	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	1.500.000,00	30.895,97	1.530.895,97	0,00	4.474.064,30	5.974.064,30	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.500.000,00	29.986,43	1.529.986,43	0,00	4.504.050,73	6.004.050,73	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.500.000,00	30.595,51	1.530.595,51	0,00	4.534.646,24	6.034.646,24	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.500.000,00	29.244,13	1.529.244,13	0,00	4.563.890,37	6.063.890,37	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	1.500.000,00	29.644,41	1.529.644,41	0,00	4.593.534,77	6.093.534,77	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.500.000,00	29.432,09	1.529.432,09	0,00	4.622.966,86	6.122.966,86	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.500.000,00	26.885,04	1.526.885,04	0,00	4.649.851,90	6.149.851,90	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.500.000,00	29.568,62	1.529.568,62	0,00	4.679.420,52	6.179.420,52	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.500.000,00	28.467,98	1.528.467,98	0,00	4.707.888,49	6.207.888,49	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.500.000,00	29.280,21	1.529.280,21	0,00	4.737.168,71	6.237.168,71	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.500.000,00	28.320,98	1.528.320,98	0,00	4.765.489,69	6.265.489,69	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.500.000,00	29.219,41	1.529.219,41	0,00	4.794.709,10	6.294.709,10	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.500.000,00	29.310,60	1.529.310,60	0,00	4.824.019,70	6.324.019,70	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.500.000,00	28.291,56	1.528.291,56	0,00	4.852.311,27	6.352.311,27	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	1.500.000,00	29.067,29	1.529.067,29	0,00	4.881.378,56	6.381.378,56	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	1.500.000,00	28.409,20	1.528.409,20	0,00	4.909.787,75	6.409.787,75	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	1.500.000,00	29.644,41	1.529.644,41	0,00	4.939.432,16	6.439.432,16	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	1.500.000,00	29.947,11	1.529.947,11	0,00	4.969.379,27	6.469.379,27	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	1.500.000,00	27.919,59	1.527.919,59	0,00	4.997.298,87	6.497.298,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	1.500.000,00	31.165,79	1.531.165,79	0,00	5.028.464,66	6.528.464,66	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	1.500.000,00	31.002,38	1.531.002,38	0,00	5.059.467,04	6.559.467,04	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	1.500.000,00	33.009,19	1.533.009,19	0,00	5.092.476,23	6.592.476,23	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	1.500.000,00	32.926,03	1.532.926,03	0,00	5.125.402,26	6.625.402,26	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	1.500.000,00	35.305,69	1.535.305,69	0,00	5.160.707,95	6.660.707,95	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-22	22	33,32	0,00	1.500.000,00	26.007,42	1.526.007,42	0,00	5.186.715,37	6.686.715,37	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2009-00435-00
DEMANDANTE	FREDY PRADA MORALES
DEMANDADO	FERNANDO SEPULVEDA LOPEZ Y JOSE LIBARDO CEDEÑO TOVAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.500.000,00
SALDO INTERESES	\$5.186.715,37

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.686.715,37
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva, Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ARISTOBULO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO	JORGE ELIECER BURITICA BERMEO
RADICADO	41001 4003 010 2010 00564 00

Procede el despacho a resolver lo relacionado con el bien inmueble identificado con el **Folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-40374** que fue dejado a disposición por parte del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – antes – Quinto Civil Municipal de Neiva.

Al efectuar la revisión del expediente, se encontró que efectivamente por parte de éste despacho judicial se solicitó al citado el Juzgado el embargo del Remanente dentro del proceso instaurado por **LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ** contra **JORGE ELIECER BURITICA BERMEO**, radicado al **No. 2010-00513**.

El proceso que nos ocupa fue terminado por pago total de la obligación el 17 de marzo del presente año, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

El pasado 11 de Agosto del 2022, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – antes – Quinto Civil Municipal de Neiva, nos deja a disposición el bien inmueble identificado con el **Folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-40374** enunciado anteriormente, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, es del caso oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, comunicando el levantamiento de la citada medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Dispone:

- **OFICIAR** a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el **Folio de matrícula Inmobiliaria No. 200-40374** de propiedad del demandado **JORGE ELIECER BURITICA BERMEO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

DOM.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia	NIT. N° 800.0337-800-8
Demandado	Uberley Gutiérrez Arias	C.C. N° 83.169.325
Radicación	410014003010-2018-00530-00	

Neiva Huila, doce (12) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a atender la solicitud deprecada por el apoderado de la parte actora en memorial que antecede, se le **REQUIERE** para que aclare dicha petición, por cuanto de las tres obligaciones sobre las cuales solicita se termine la ejecución por pago total, sólo una hace parte de la ejecución en el presente proceso (pagaré N° 4866470210728952) y sobre la que solicita se continúe la ejecución, no pertenece a este asunto.



Notifíquese,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</i>	
Demandante	Global de Colombia S.A	Nit. 8130015266
Demandado	Fabián Tovar Devia	C.C. N° 7729049
Radicación	4100140-03-010-2018-00888-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).).

Dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a definir si la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, en contraste con aquella realizada por el despacho, resulta ser objeto de aprobación o modificación, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del Código de General del Proceso, perspectiva donde se observa que la aportada por el extremo actor, se realizó desconociendo el mandamiento de pago, por cuanto el valor por concepto de capital difiere del ordenado en el mandamiento to ejecutivo. En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto y como quiera que se probó que el demandante cometió un error en su trabajo de liquidación, el despacho de oficio modifica la liquidación del crédito la cual se concreta en la suma real de \$ 52.823.531,52 M/Cte., a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila, **Dispone:**

PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación del crédito² presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Corolario de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la cual queda tasada en la suma total **\$ 52.823.531,52 M/Cte.**, a cargo de la parte demandada y la cual se anexará a continuación del presente proveído.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas³ conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y en el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **GLOBAL DE COLOMBIA S.A** identificada con Nit. 8130015266, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.



Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: WILLANSOC	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 4190112045010	EMPRESA: 419014189007 007 MUN PEQ CAJ CON MUL NIEVA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL NIEVA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: SUR	FECHA ACTUAL: 09/09/2022 10:13:21 AM
						ULTIMO INGRESO: 09/09/2022 09:56:20 AM	
						CORREO ELECTRONICO: DIRECCION IP:	09/09/2022 09:49:13 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Tramitaciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Preguntame](#)

Consulta General de Titulos


No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/09/2022 10:13:15 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

7729049

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si
☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

¹ Cfr. Correo electrónico Mar. 31/08/2021 11:22.

² Fijación en lista del 07/12/2021

³ Fijación en lista del 07/12/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00888-00
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	FABIAN TOVAR DEVIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-05-25	2017-05-25	1	33,50	20.520.000,00	20.520.000,00	16.247,80	20.536.247,80	0,00	3.586.727,80	24.106.727,80	0,00	0,00	0,00
2017-05-26	2017-05-31	6	33,50	0,00	20.520.000,00	97.486,82	20.617.486,82	0,00	3.684.214,62	24.204.214,62	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	20.520.000,00	487.434,10	21.007.434,10	0,00	4.171.648,72	24.691.648,72	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	20.520.000,00	496.809,05	21.016.809,05	0,00	4.668.457,77	25.188.457,77	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	20.520.000,00	496.809,05	21.016.809,05	0,00	5.165.266,81	25.685.266,81	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	20.520.000,00	480.782,95	21.000.782,95	0,00	5.646.049,76	26.166.049,76	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	20.520.000,00	480.401,77	21.000.401,77	0,00	6.126.451,53	26.646.451,53	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	20.520.000,00	461.249,17	20.981.249,17	0,00	6.587.700,69	27.107.700,69	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	20.520.000,00	472.838,33	20.992.838,33	0,00	7.060.539,02	27.580.539,02	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	20.520.000,00	471.241,85	20.991.241,85	0,00	7.531.780,87	28.051.780,87	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	20.520.000,00	431.397,84	20.951.397,84	0,00	7.963.178,72	28.483.178,72	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	20.520.000,00	471.042,18	20.991.042,18	0,00	8.434.220,90	28.954.220,90	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	20.520.000,00	451.978,20	20.971.978,20	0,00	8.886.199,10	29.406.199,10	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	20.520.000,00	466.243,44	20.986.243,44	0,00	9.352.442,53	29.872.442,53	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	20.520.000,00	448.100,26	20.968.100,26	0,00	9.800.542,80	30.320.542,80	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	20.520.000,00	458.014,98	20.978.014,98	0,00	10.258.557,78	30.778.557,78	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	20.520.000,00	456.203,54	20.976.203,54	0,00	10.714.761,32	31.234.761,32	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	20.520.000,00	438.951,97	20.958.951,97	0,00	11.153.713,29	31.673.713,29	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	20.520.000,00	449.949,74	20.969.949,74	0,00	11.603.663,03	32.123.663,03	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00888-00
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	FABIAN TOVAR DEVIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	20.520.000,00	432.694,93	20.952.694,93	0,00	12.036.357,96	32.556.357,96	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	20.520.000,00	445.295,33	20.965.295,33	0,00	12.481.653,29	33.001.653,29	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	20.520.000,00	440.425,30	20.960.425,30	0,00	12.922.078,60	33.442.078,60	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	20.520.000,00	407.683,47	20.927.683,47	0,00	13.329.762,07	33.849.762,07	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	20.520.000,00	444.687,31	20.964.687,31	0,00	13.774.449,38	34.294.449,38	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	20.520.000,00	429.361,44	20.949.361,44	0,00	14.203.810,82	34.723.810,82	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	20.520.000,00	444.079,09	20.964.079,09	0,00	14.647.889,92	35.167.889,92	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	20.520.000,00	428.968,84	20.948.968,84	0,00	15.076.858,75	35.596.858,75	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	20.520.000,00	442.862,01	20.962.862,01	0,00	15.519.720,77	36.039.720,77	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	20.520.000,00	443.673,49	20.963.673,49	0,00	15.963.394,26	36.483.394,26	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	20.520.000,00	429.361,44	20.949.361,44	0,00	16.392.755,70	36.912.755,70	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	20.520.000,00	439.205,68	20.959.205,68	0,00	16.831.961,37	37.351.961,37	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	20.520.000,00	423.659,71	20.943.659,71	0,00	17.255.621,09	37.775.621,09	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	20.520.000,00	435.337,90	20.955.337,90	0,00	17.690.958,99	38.210.958,99	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	20.520.000,00	432.482,48	20.952.482,48	0,00	18.123.441,47	38.643.441,47	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	20.520.000,00	410.108,76	20.930.108,76	0,00	18.533.550,23	39.053.550,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	20.520.000,00	436.152,89	20.956.152,89	0,00	18.969.703,11	39.489.703,11	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	20.520.000,00	416.950,37	20.936.950,37	0,00	19.386.653,48	39.906.653,48	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	20.520.000,00	420.602,95	20.940.602,95	0,00	19.807.256,43	40.327.256,43	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00888-00
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	FABIAN TOVAR DEVIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	20.520.000,00	405.642,33	20.925.642,33	0,00	20.212.898,76	40.732.898,76	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	20.520.000,00	419.163,74	20.939.163,74	0,00	20.632.062,49	41.152.062,49	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	20.520.000,00	422.656,91	20.942.656,91	0,00	21.054.719,41	41.574.719,41	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	20.520.000,00	410.214,32	20.930.214,32	0,00	21.464.933,72	41.984.933,72	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	20.520.000,00	418.546,57	20.938.546,57	0,00	21.883.480,30	42.403.480,30	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	20.520.000,00	400.059,70	20.920.059,70	0,00	22.283.540,00	42.803.540,00	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	20.520.000,00	405.535,49	20.925.535,49	0,00	22.689.075,49	43.209.075,49	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	20.520.000,00	402.630,95	20.922.630,95	0,00	23.091.706,44	43.611.706,44	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	20.520.000,00	367.787,29	20.887.787,29	0,00	23.459.493,73	43.979.493,73	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	20.520.000,00	404.498,71	20.924.498,71	0,00	23.863.992,45	44.383.992,45	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	20.520.000,00	389.441,91	20.909.441,91	0,00	24.253.434,35	44.773.434,35	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	20.520.000,00	400.553,32	20.920.553,32	0,00	24.653.987,67	45.173.987,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	20.520.000,00	387.431,05	20.907.431,05	0,00	25.041.418,73	45.561.418,73	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	20.520.000,00	399.721,57	20.919.721,57	0,00	25.441.140,30	45.961.140,30	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	20.520.000,00	400.969,04	20.920.969,04	0,00	25.842.109,35	46.362.109,35	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	20.520.000,00	387.028,59	20.907.028,59	0,00	26.229.137,94	46.749.137,94	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	20.520.000,00	397.640,48	20.917.640,48	0,00	26.626.778,42	47.146.778,42	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	20.520.000,00	388.637,85	20.908.637,85	0,00	27.015.416,28	47.535.416,28	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	20.520.000,00	405.535,49	20.925.535,49	0,00	27.420.951,77	47.940.951,77	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00888-00
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	FABIAN TOVAR DEVIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	20.520.000,00	409.676,50	20.929.676,50	0,00	27.830.628,27	48.350.628,27	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	20.520.000,00	381.940,03	20.901.940,03	0,00	28.212.568,30	48.732.568,30	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	20.520.000,00	426.347,97	20.946.347,97	0,00	28.638.916,27	49.158.916,27	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	20.520.000,00	424.112,62	20.944.112,62	0,00	29.063.028,89	49.583.028,89	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	20.520.000,00	451.565,77	20.971.565,77	0,00	29.514.594,66	50.034.594,66	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	20.520.000,00	450.428,09	20.970.428,09	0,00	29.965.022,75	50.485.022,75	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	20.520.000,00	482.981,78	21.002.981,78	0,00	30.448.004,53	50.968.004,53	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-09	9	33,32	0,00	20.520.000,00	145.546,99	20.665.546,99	0,00	30.593.551,52	51.113.551,52	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-00888-00
DEMANDANTE	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	FABIAN TOVAR DEVIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$20.520.000,00
SALDO INTERESES	\$30.593.551,52

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.570.480,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.570.480,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.709.980,00
SALDO VALOR 1	\$1.709.980,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$52.823.531,52
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante	FERNANDO ESCOBAR ROA – CESIONARIO DE FERNANDO VARGAS
Demandado	ABEL ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ Y DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS
Radicación	41001 4023 010 2013-00731 00

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico del Despacho y de acuerdo a lo previsto en el numeral artículo 593 num. 9° del C.G.P, se accederá a la solicitud de embargo del salario del demandado **DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS**.

En lo relacionado con la medida cautelar que percibe el citado demandado en la empresa **CIPAVIL LTDA.**, se observa que la misma fue decretada a través de la providencia de fecha 23 de Junio del 2022, y revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron depósitos judiciales constituidos para el proceso por parte de dicha empresa, razón por la que se ordenará requerir al respectivo pagador con el fin de que informe el trámite dado a nuestro **Oficio No. 2013-00731/1210** de la misma fecha, el cual le fue remitido el pasado 07 de Julio del 2022 a través del correo de notificaciones de éste despacho judicial, según se observa en el pantallazo inserto a éste proveído.

Por lo anterior, el Juzgado **Dispone:**

1°.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (5ª) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que perciba el demandado **DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS** con C.C. 7.727.049, como empleado de la empresa **ARCOMAT S.A.S.**

- Oficiése al Pagador de la respectiva empresa, advirtiéndole que la medida se debe limitar a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000.00) M/Cte.**

2.- REQUERIR al pagador de la empresa **CIPAVIL LTDA.**, con el fin de que informe el trámite dado a nuestro **Oficio No. 2013-00731/1210** de la misma fecha, el cual le fue remitido el pasado 07 de Julio del 2022 a través del correo de notificaciones de éste despacho judicial, según se observa en el pantallazo inserto a éste proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

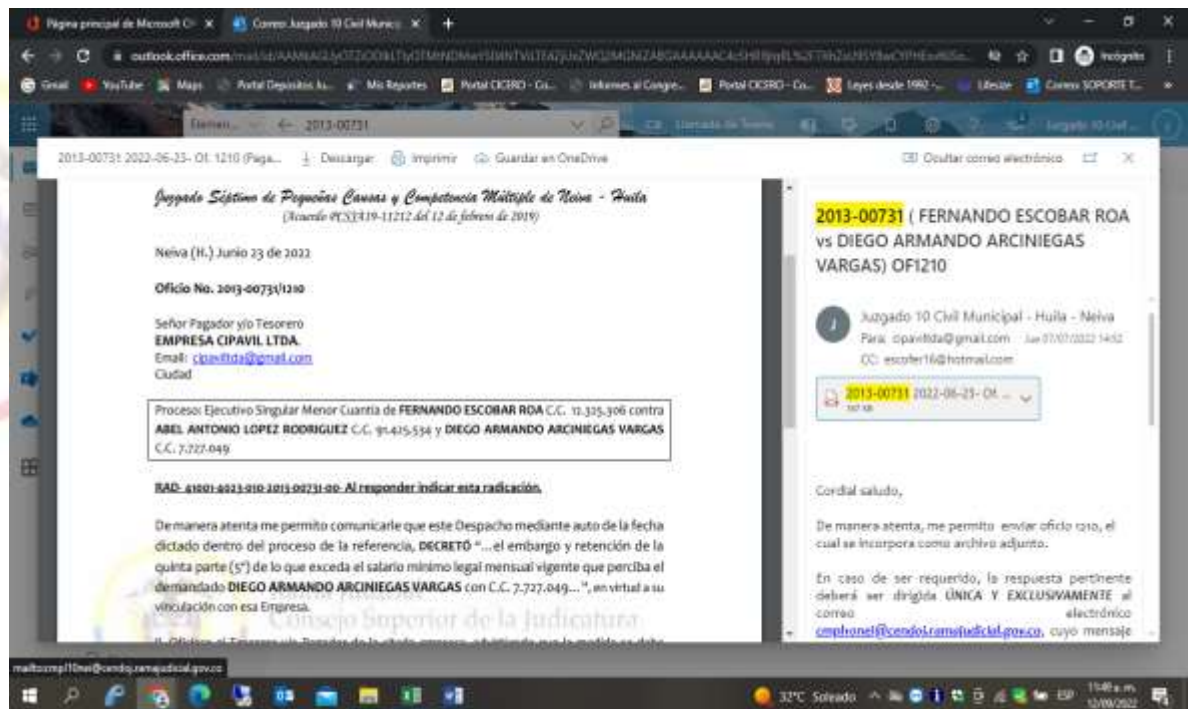
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

- Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

DOM.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Eriberto Escobar Hernández	C.C. N° 4.968.794
Demandado	Liliana Salcedo	C.C. N° 26.431.267
	Luis Alberto Andrade	C.C. N° 93.387.956
Radicación	4100140-03-010-2015-00490-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).).

Dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a definir si la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, en contraste con aquella realizada por el despacho, resulta ser objeto de aprobación o modificación, de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del Código de General del Proceso, perspectiva donde se observa que la aportada por el extremo actor, se realizó desconociendo el mandamiento de pago, por concepto de fecha de la obligación del ordenado en el mandamiento ejecutivo. En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto y como quiera que se probó que el demandante cometió un error en su trabajo de liquidación, el despacho de oficio modifica la liquidación del crédito la cual se concreta en la suma real de \$ 4.040.449,25 M/Cte., a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila, **Dispone:**

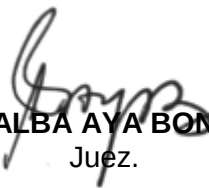
PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación del crédito² presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Corolario de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la cual queda tasada en la suma total **\$ 4.040.449,25 M/Cte.**, a cargo de la parte demandada y la cual se anexará a continuación del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y se evidencia la existencia de depósitos judiciales se **ORDENAR** el pago de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor de **Eriberto Escobar Hernández** identificado con C.C. N° 4.968.794:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050000905592	07/03/2018	\$ 336.504,00
439050000908674	05/04/2018	\$ 336.504,00
439050000912618	04/05/2018	\$ 336.504,00
439050000915311	31/05/2018	\$ 336.504,00
439050000920143	05/07/2018	\$ 339.849,00
439050000923825	03/08/2018	\$ 338.177,00
439050000928238	07/09/2018	\$ 336.504,00
439050000930936	02/10/2018	\$ 336.504,00
439050000935467	02/11/2018	\$ 336.504,00
TOTAL		\$ 3.033.554,00

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Cfr. Correo electrónico Jue. 12/05/2022 11:12.

² Fijación en lista del 29/07/2022



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-11-21	2012-11-21	1	31,34	2.000.000,00	2.000.000,00	1.494,15	2.001.494,15	0,00	1.494,15	2.001.494,15	0,00	0,00	0,00
2012-11-22	2012-11-30	9	31,34	0,00	2.000.000,00	13.447,38	2.013.447,38	0,00	14.941,53	2.014.941,53	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	2.000.000,00	46.318,74	2.046.318,74	0,00	61.260,28	2.061.260,28	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	2.000.000,00	46.046,72	2.046.046,72	0,00	107.307,00	2.107.307,00	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	2.000.000,00	41.590,59	2.041.590,59	0,00	148.897,58	2.148.897,58	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	2.000.000,00	46.046,72	2.046.046,72	0,00	194.944,30	2.194.944,30	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	2.000.000,00	44.711,82	2.044.711,82	0,00	239.656,12	2.239.656,12	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	2.000.000,00	46.202,22	2.046.202,22	0,00	285.858,34	2.285.858,34	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	2.000.000,00	44.711,82	2.044.711,82	0,00	330.570,16	2.330.570,16	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	2.000.000,00	45.247,57	2.045.247,57	0,00	375.817,73	2.375.817,73	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	2.000.000,00	45.247,57	2.045.247,57	0,00	421.065,30	2.421.065,30	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	2.000.000,00	43.787,97	2.043.787,97	0,00	464.853,27	2.464.853,27	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	2.000.000,00	44.287,55	2.044.287,55	0,00	509.140,82	2.509.140,82	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	2.000.000,00	42.858,92	2.042.858,92	0,00	551.999,73	2.551.999,73	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	2.000.000,00	44.287,55	2.044.287,55	0,00	596.287,28	2.596.287,28	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	2.000.000,00	43.894,14	2.043.894,14	0,00	640.181,42	2.640.181,42	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	2.000.000,00	39.646,32	2.039.646,32	0,00	679.827,74	2.679.827,74	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	2.000.000,00	43.894,14	2.043.894,14	0,00	723.721,88	2.723.721,88	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	2.000.000,00	42.440,08	2.042.440,08	0,00	766.161,96	2.766.161,96	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	2.000.000,00	43.854,75	2.043.854,75	0,00	810.016,71	2.810.016,71	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	2.000.000,00	42.440,08	2.042.440,08	0,00	852.456,80	2.852.456,80	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	895.719,59	2.895.719,59	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	938.982,39	2.938.982,39	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	2.000.000,00	41.867,22	2.041.867,22	0,00	980.849,61	2.980.849,61	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	2.000.000,00	42.946,25	2.042.946,25	0,00	1.023.795,86	3.023.795,86	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	2.000.000,00	41.560,88	2.041.560,88	0,00	1.065.356,75	3.065.356,75	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	2.000.000,00	42.946,25	2.042.946,25	0,00	1.108.302,99	3.108.302,99	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	2.000.000,00	43.025,44	2.043.025,44	0,00	1.151.328,43	3.151.328,43	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	2.000.000,00	38.861,69	2.038.861,69	0,00	1.190.190,12	3.190.190,12	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	2.000.000,00	43.025,44	2.043.025,44	0,00	1.233.215,56	3.233.215,56	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	2.000.000,00	41.943,72	2.041.943,72	0,00	1.275.159,28	3.275.159,28	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	2.000.000,00	43.341,84	2.043.341,84	0,00	1.318.501,12	3.318.501,12	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	2.000.000,00	41.943,72	2.041.943,72	0,00	1.360.444,84	3.360.444,84	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	2.000.000,00	43.124,38	2.043.124,38	0,00	1.403.569,22	3.403.569,22	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	2.000.000,00	43.124,38	2.043.124,38	0,00	1.446.693,60	3.446.693,60	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	2.000.000,00	41.733,27	2.041.733,27	0,00	1.488.426,87	3.488.426,87	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	1.531.689,67	3.531.689,67	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	2.000.000,00	41.867,22	2.041.867,22	0,00	1.573.556,89	3.573.556,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	2.000.000,00	43.262,80	2.043.262,80	0,00	1.616.819,69	3.616.819,69	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	2.000.000,00	43.953,21	2.043.953,21	0,00	1.660.772,90	3.660.772,90	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	2.000.000,00	41.117,52	2.041.117,52	0,00	1.701.890,42	3.701.890,42	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	2.000.000,00	43.953,21	2.043.953,21	0,00	1.745.843,63	3.745.843,63	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	2.000.000,00	44.165,68	2.044.165,68	0,00	1.790.009,31	3.790.009,31	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	2.000.000,00	45.637,87	2.045.637,87	0,00	1.835.647,17	3.835.647,17	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	2.000.000,00	44.165,68	2.044.165,68	0,00	1.879.812,85	3.879.812,85	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	2.000.000,00	47.190,18	2.047.190,18	0,00	1.927.003,03	3.927.003,03	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	2.000.000,00	47.190,18	2.047.190,18	0,00	1.974.193,21	3.974.193,21	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	2.000.000,00	45.667,92	2.045.667,92	0,00	2.019.861,13	4.019.861,13	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	2.000.000,00	48.441,11	2.048.441,11	0,00	2.068.302,24	4.068.302,24	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	2.000.000,00	46.878,49	2.046.878,49	0,00	2.115.180,73	4.115.180,73	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	2.000.000,00	48.441,11	2.048.441,11	0,00	2.163.621,84	4.163.621,84	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	2.000.000,00	49.110,90	2.049.110,90	0,00	2.212.732,75	4.212.732,75	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	2.000.000,00	44.358,24	2.044.358,24	0,00	2.257.090,98	4.257.090,98	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	2.000.000,00	49.110,90	2.049.110,90	0,00	2.306.201,89	4.306.201,89	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	2.000.000,00	47.508,20	2.047.508,20	0,00	2.353.710,08	4.353.710,08	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	2.000.000,00	49.091,80	2.049.091,80	0,00	2.402.801,89	4.402.801,89	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	2.000.000,00	47.508,20	2.047.508,20	0,00	2.450.310,08	4.450.310,08	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	2.000.000,00	48.421,93	2.048.421,93	0,00	2.498.732,02	4.498.732,02	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	2.000.000,00	48.421,93	2.048.421,93	0,00	2.547.153,95	4.547.153,95	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	2.000.000,00	46.859,94	2.046.859,94	0,00	2.594.013,89	4.594.013,89	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	2.000.000,00	46.822,78	2.046.822,78	0,00	2.640.836,67	4.640.836,67	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	2.000.000,00	44.956,06	2.044.956,06	0,00	2.685.792,73	4.685.792,73	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	2.000.000,00	46.085,61	2.046.085,61	0,00	2.731.878,34	4.731.878,34	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	2.000.000,00	45.930,00	2.045.930,00	0,00	2.777.808,34	4.777.808,34	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	2.000.000,00	42.046,57	2.042.046,57	0,00	2.819.854,92	4.819.854,92	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-06	6	31,02	0,00	2.000.000,00	8.885,91	2.008.885,91	0,00	2.828.740,83	4.828.740,83	0,00	0,00	0,00
2018-03-07	2018-03-07	1	31,02	0,00	2.000.000,00	1.480,99	2.001.480,99	0,00	2.830.221,81	4.830.221,81	0,00	0,00	0,00
2018-03-07	2018-03-07	0	31,02	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	2.493.717,81	4.493.717,81	0,00	336.504,00	0,00
2018-03-08	2018-03-31	24	31,02	0,00	2.000.000,00	35.543,65	2.035.543,65	0,00	2.529.261,46	4.529.261,46	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-04	4	30,72	0,00	2.000.000,00	5.873,66	2.005.873,66	0,00	2.535.135,12	4.535.135,12	0,00	0,00	0,00
2018-04-05	2018-04-05	1	30,72	0,00	2.000.000,00	1.468,42	2.001.468,42	0,00	2.536.603,54	4.536.603,54	0,00	0,00	0,00
2018-04-05	2018-04-05	0	30,72	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	2.200.099,54	4.200.099,54	0,00	336.504,00	0,00
2018-04-06	2018-04-30	25	30,72	0,00	2.000.000,00	36.710,38	2.036.710,38	0,00	2.236.809,92	4.236.809,92	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-03	3	30,66	0,00	2.000.000,00	4.397,69	2.004.397,69	0,00	2.241.207,61	4.241.207,61	0,00	0,00	0,00
2018-05-04	2018-05-04	1	30,66	0,00	2.000.000,00	1.465,90	2.001.465,90	0,00	2.242.673,51	4.242.673,51	0,00	0,00	0,00
2018-05-04	2018-05-04	0	30,66	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	1.906.169,51	3.906.169,51	0,00	336.504,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-05-05	2018-05-31	27	30,66	0,00	2.000.000,00	39.579,24	2.039.579,24	0,00	1.945.748,75	3.945.748,75	0,00	0,00	0,00
2018-05-31	2018-05-31	0	30,66	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	1.945.748,75	3.945.748,75	0,00	0,00	0,00
2018-05-31	2018-05-31	0	30,66	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	1.609.244,75	3.609.244,75	0,00	336.504,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	2.000.000,00	43.674,49	2.043.674,49	0,00	1.652.919,24	3.652.919,24	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-04	4	30,05	0,00	2.000.000,00	5.760,11	2.005.760,11	0,00	1.658.679,34	3.658.679,34	0,00	0,00	0,00
2018-07-05	2018-07-05	1	30,05	0,00	2.000.000,00	1.440,03	2.001.440,03	0,00	1.660.119,37	3.660.119,37	0,00	0,00	0,00
2018-07-05	2018-07-05	0	30,05	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	339.549,00	1.320.570,37	3.320.570,37	0,00	339.549,00	0,00
2018-07-06	2018-07-31	26	30,05	0,00	2.000.000,00	37.440,70	2.037.440,70	0,00	1.358.011,07	3.358.011,07	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-02	2	29,91	0,00	2.000.000,00	2.868,66	2.002.868,66	0,00	1.360.879,74	3.360.879,74	0,00	0,00	0,00
2018-08-03	2018-08-03	1	29,91	0,00	2.000.000,00	1.434,33	2.001.434,33	0,00	1.362.314,07	3.362.314,07	0,00	0,00	0,00
2018-08-03	2018-08-03	0	29,91	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	338.177,00	1.024.137,07	3.024.137,07	0,00	338.177,00	0,00
2018-08-04	2018-08-31	28	29,91	0,00	2.000.000,00	40.161,29	2.040.161,29	0,00	1.064.298,36	3.064.298,36	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-06	6	29,72	0,00	2.000.000,00	8.556,57	2.008.556,57	0,00	1.072.854,92	3.072.854,92	0,00	0,00	0,00
2018-09-07	2018-09-07	1	29,72	0,00	2.000.000,00	1.426,09	2.001.426,09	0,00	1.074.281,02	3.074.281,02	0,00	0,00	0,00
2018-09-07	2018-09-07	0	29,72	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	737.777,02	2.737.777,02	0,00	336.504,00	0,00
2018-09-08	2018-09-30	23	29,72	0,00	2.000.000,00	32.800,18	2.032.800,18	0,00	770.577,20	2.770.577,20	0,00	0,00	0,00
2018-10-02	2018-10-02	1	29,45	0,00	2.000.000,00	1.414,67	2.001.414,67	0,00	771.991,87	2.771.991,87	0,00	0,00	0,00
2018-10-02	2018-10-02	0	29,45	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	435.487,87	2.435.487,87	0,00	336.504,00	0,00
2018-10-03	2018-10-31	29	29,45	0,00	2.000.000,00	41.025,41	2.041.025,41	0,00	476.513,28	2.476.513,28	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-01	2018-11-01	1	29,24	0,00	2.000.000,00	1.405,77	2.001.405,77	0,00	477.919,05	2.477.919,05	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-01	0	29,24	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	336.504,00	141.415,05	2.141.415,05	0,00	336.504,00	0,00
2018-11-02	2018-11-30	29	29,24	0,00	2.000.000,00	40.767,23	2.040.767,23	0,00	182.182,28	2.182.182,28	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	2.000.000,00	43.401,10	2.043.401,10	0,00	225.583,38	2.225.583,38	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	2.000.000,00	42.926,44	2.042.926,44	0,00	268.509,82	2.268.509,82	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	2.000.000,00	39.735,23	2.039.735,23	0,00	308.245,05	2.308.245,05	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	2.000.000,00	43.341,84	2.043.341,84	0,00	351.586,90	2.351.586,90	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	2.000.000,00	41.848,09	2.041.848,09	0,00	393.434,99	2.393.434,99	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	2.000.000,00	43.282,56	2.043.282,56	0,00	436.717,55	2.436.717,55	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	2.000.000,00	41.809,83	2.041.809,83	0,00	478.527,38	2.478.527,38	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	2.000.000,00	43.163,94	2.043.163,94	0,00	521.691,32	2.521.691,32	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	2.000.000,00	43.243,03	2.043.243,03	0,00	564.934,35	2.564.934,35	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.000.000,00	41.848,09	2.041.848,09	0,00	606.782,44	2.606.782,44	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.000.000,00	42.807,57	2.042.807,57	0,00	649.590,02	2.649.590,02	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.000.000,00	41.292,37	2.041.292,37	0,00	690.882,39	2.690.882,39	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.000.000,00	42.430,59	2.042.430,59	0,00	733.312,98	2.733.312,98	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.000.000,00	42.152,29	2.042.152,29	0,00	775.465,27	2.775.465,27	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.000.000,00	39.971,61	2.039.971,61	0,00	815.436,88	2.815.436,88	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.000.000,00	42.510,03	2.042.510,03	0,00	857.946,91	2.857.946,91	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.000.000,00	40.638,44	2.040.638,44	0,00	898.585,35	2.898.585,35	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.000.000,00	40.994,44	2.040.994,44	0,00	939.579,79	2.939.579,79	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.000.000,00	39.536,29	2.039.536,29	0,00	979.116,08	2.979.116,08	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.000.000,00	40.854,17	2.040.854,17	0,00	1.019.970,24	3.019.970,24	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.000.000,00	41.194,63	2.041.194,63	0,00	1.061.164,87	3.061.164,87	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.000.000,00	39.981,90	2.039.981,90	0,00	1.101.146,77	3.101.146,77	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.000.000,00	40.794,01	2.040.794,01	0,00	1.141.940,79	3.141.940,79	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.000.000,00	38.992,17	2.038.992,17	0,00	1.180.932,96	3.180.932,96	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	1.220.458,84	3.220.458,84	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.000.000,00	39.242,78	2.039.242,78	0,00	1.259.701,62	3.259.701,62	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.000.000,00	35.846,71	2.035.846,71	0,00	1.295.548,34	3.295.548,34	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.000.000,00	39.424,83	2.039.424,83	0,00	1.334.973,16	3.334.973,16	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.000.000,00	37.957,30	2.037.957,30	0,00	1.372.930,46	3.372.930,46	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.000.000,00	39.040,28	2.039.040,28	0,00	1.411.970,75	3.411.970,75	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.000.000,00	37.761,31	2.037.761,31	0,00	1.449.732,06	3.449.732,06	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.000.000,00	38.959,22	2.038.959,22	0,00	1.488.691,28	3.488.691,28	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.000.000,00	39.080,80	2.039.080,80	0,00	1.527.772,08	3.527.772,08	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.000.000,00	37.722,09	2.037.722,09	0,00	1.565.494,16	3.565.494,16	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.000.000,00	38.756,38	2.038.756,38	0,00	1.604.250,55	3.604.250,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.000.000,00	37.878,93	2.037.878,93	0,00	1.642.129,48	3.642.129,48	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.000.000,00	39.525,88	2.039.525,88	0,00	1.681.655,36	3.681.655,36	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.000.000,00	39.929,48	2.039.929,48	0,00	1.721.584,84	3.721.584,84	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.000.000,00	37.226,12	2.037.226,12	0,00	1.758.810,96	3.758.810,96	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.000.000,00	41.554,38	2.041.554,38	0,00	1.800.365,35	3.800.365,35	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.000.000,00	41.336,51	2.041.336,51	0,00	1.841.701,86	3.841.701,86	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	2.000.000,00	44.012,26	2.044.012,26	0,00	1.885.714,12	3.885.714,12	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	2.000.000,00	43.901,37	2.043.901,37	0,00	1.929.615,49	3.929.615,49	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	2.000.000,00	47.074,25	2.047.074,25	0,00	1.976.689,74	3.976.689,74	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	2.000.000,00	48.862,43	2.048.862,43	0,00	2.025.552,17	4.025.552,17	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-09	9	35,25	0,00	2.000.000,00	14.897,08	2.014.897,08	0,00	2.040.449,25	4.040.449,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00490
DEMANDANTE	ERIBERTO ESCOBAR HERNANDEZ
DEMANDADO	LILIANA SALCEDO Y LUIS ALBERTO ANDRADE
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.000.000,00
SALDO INTERESES	\$2.040.449,25

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.040.449,25
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$3.033.254,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</i>	
Demandante	Banco Agrario de Colombia	Nit. 800.037.800-8
Demandado	María Yolima Sánchez Rojas	C.C. N° 26.585.142
Radicación	4100140-23-010-2015-00872-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que no existen títulos de depósito judicial a favor de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800.037.800-8 dentro de la presente ejecución.



Banco Agrario de Colombia

Portal de Servicios Judiciales

USUARIO:

WILLANOSC

ROL:

CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL:

410012045010

DEPENDENCIA:

410014189007 007 MUN PEQ CAU CON MUL NEIVA

REPORTA AL:

DIRECCION SECCIONAL NEIVA

ENTIDAD:

RAJHA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:

SUR

FECHA ACTUAL:

09/09/2022 09:56:40 AM

ULTIMO INGRESO:

09/09/2022 09:43:30 AM

CONTRASEÑA CLAVE:

09/09/2022 09:45:12

DIRECCION IP:

190.217.24.4

Cerrar Sesión

 Inicio

 Consultas

 Transacciones

 Administración

 Reportes

 Preguntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/09/2022 09:56:27 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

25585142

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 31/08/2022.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</i>	
Demandante	Banco Agrario de Colombia	Nit. 800.037.800-8
Demandado	Nelson Tirado Murillo	C.C. N° 98.451.573
Radicación	4100140-23-010-2015-00921-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).).

Dentro de la oportunidad legal, procede el despacho a definir si la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, en contraste con aquella realizada por el despacho, resulta ser objeto de aprobación o modificación, de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del Código de General del Proceso, perspectiva donde se observa que la aportada por el extremo actor, se realizó desconociendo el mandamiento de pago, por cuanto el valor por concepto de capital difiere del ordenado en el mandamiento to ejecutivo. En estas condiciones, sin necesidad de ahondar más en el asunto y como quiera que se probó que el demandante cometió un error en su trabajo de liquidación, el despacho de oficio modifica la liquidación del crédito la cual se concreta en la suma real de \$ 18.514.727,12 M/Cte., a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila, **Dispone:**

PRIMERO. - NO APROBAR la liquidación del crédito² presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Corolario de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la cual queda tasada en la suma total **\$ 18.514.727,12M/Cte.**, a cargo de la parte demandada y la cual se anexará a continuación del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y en el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800.037.800-8, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.



USUARIO:

WILLANOSC

ROL:

CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL:

410012043010

DEMANDACION:

410014189007 007 HUN PEQ CASI CON HUL NUEVA

REPORTA A:

DIRECCION SECCIONAL NUEVA

ENTIDAD:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:

SUR

FECHA ACTUAL:

09/09/2022 9:15:07 AM

ULTIMO PAGADO:

09/09/2022 09:29:26 AM

CAMPO CLAVE:

09/09/2022 09:15:12

DIRECCION IP:

190.217.24.4

Cerrar Sesión

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/09/2022 09:10:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

99451573

¿Consultar dependencia subordinada?

☐

Si

☒

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

¹ Cfr. Correo electrónico Lun. 09/08/2021 16:20.

² Fijación en lista del 31/08/2022



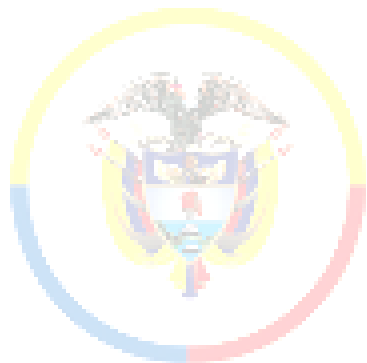
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-10-22	2014-10-22	1	28,76	2.991.700,00	2.991.700,00	2.072,29	2.993.772,29	0,00	523.826,29	3.515.526,29	0,00	0,00	0,00
2014-10-23	2014-10-31	9	28,76	0,00	2.991.700,00	18.650,65	3.010.350,65	0,00	542.476,95	3.534.176,95	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	2.991.700,00	62.168,85	3.053.868,85	0,00	604.645,80	3.596.345,80	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	2.991.700,00	64.241,14	3.055.941,14	0,00	668.886,94	3.660.586,94	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-10	10	28,82	0,00	2.991.700,00	20.761,16	3.012.461,16	0,00	689.648,10	3.681.348,10	0,00	0,00	0,00
2015-01-11	2015-01-11	1	28,82	2.998.634,00	5.990.334,00	4.157,04	5.994.491,04	0,00	693.805,15	6.684.139,15	0,00	0,00	0,00
2015-01-12	2015-01-31	20	28,82	0,00	5.990.334,00	83.140,89	6.073.474,89	0,00	776.946,04	6.767.280,04	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	5.990.334,00	116.397,24	6.106.731,24	0,00	893.343,28	6.883.677,28	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	5.990.334,00	128.868,38	6.119.202,38	0,00	1.022.211,66	7.012.545,66	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	5.990.334,00	125.628,44	6.115.962,44	0,00	1.147.840,10	7.138.174,10	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	5.990.334,00	129.816,06	6.120.150,06	0,00	1.277.656,16	7.267.990,16	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	5.990.334,00	125.628,44	6.115.962,44	0,00	1.403.284,61	7.393.618,61	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	5.990.334,00	129.164,72	6.119.498,72	0,00	1.532.449,32	7.522.783,32	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	5.990.334,00	129.164,72	6.119.498,72	0,00	1.661.614,04	7.651.948,04	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	5.990.334,00	124.998,11	6.115.332,11	0,00	1.786.612,15	7.776.946,15	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	5.990.334,00	129.579,30	6.119.913,30	0,00	1.916.191,46	7.906.525,46	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	5.990.334,00	125.399,33	6.115.733,33	0,00	2.041.590,79	8.031.924,79	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	5.990.334,00	129.579,30	6.119.913,30	0,00	2.171.170,09	8.161.504,09	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	5.990.334,00	131.647,20	6.121.981,20	0,00	2.302.817,29	8.293.151,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	5.990.334,00	123.153,84	6.113.487,84	0,00	2.425.971,13	8.416.305,13	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	5.990.334,00	131.647,20	6.121.981,20	0,00	2.557.618,33	8.547.952,33	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	5.990.334,00	132.283,58	6.122.617,58	0,00	2.689.901,91	8.680.235,91	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	5.990.334,00	136.693,03	6.127.027,03	0,00	2.826.594,95	8.816.928,95	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	5.990.334,00	132.283,58	6.122.617,58	0,00	2.958.878,53	8.949.212,53	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	5.990.334,00	141.342,47	6.131.676,47	0,00	3.100.221,00	9.090.555,00	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	5.990.334,00	141.342,47	6.131.676,47	0,00	3.241.563,48	9.231.897,48	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	5.990.334,00	136.783,04	6.127.117,04	0,00	3.378.346,52	9.368.680,52	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	5.990.334,00	145.089,21	6.135.423,21	0,00	3.523.435,73	9.513.769,73	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	5.990.334,00	140.408,92	6.130.742,92	0,00	3.663.844,64	9.654.178,64	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	5.990.334,00	145.089,21	6.135.423,21	0,00	3.808.933,86	9.799.267,86	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	5.990.334,00	147.095,36	6.137.429,36	0,00	3.956.029,22	9.946.363,22	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	5.990.334,00	132.860,32	6.123.194,32	0,00	4.088.889,54	10.079.223,54	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	5.990.334,00	147.095,36	6.137.429,36	0,00	4.235.984,90	10.226.318,90	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	5.990.334,00	142.294,98	6.132.628,98	0,00	4.378.279,88	10.368.613,88	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	5.990.334,00	147.038,15	6.137.372,15	0,00	4.525.318,03	10.515.652,03	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	5.990.334,00	142.294,98	6.132.628,98	0,00	4.667.613,01	10.657.947,01	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	5.990.334,00	145.031,78	6.135.365,78	0,00	4.812.644,79	10.802.978,79	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	5.990.334,00	145.031,78	6.135.365,78	0,00	4.957.676,57	10.948.010,57	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	5.990.334,00	140.353,34	6.130.687,34	0,00	5.098.029,91	11.088.363,91	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	5.990.334,00	140.242,06	6.130.576,06	0,00	5.238.271,97	11.228.605,97	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	5.990.334,00	134.650,90	6.124.984,90	0,00	5.372.922,87	11.363.256,87	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	5.990.334,00	138.034,09	6.128.368,09	0,00	5.510.956,96	11.501.290,96	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	5.990.334,00	137.568,03	6.127.902,03	0,00	5.648.524,99	11.638.858,99	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	5.990.334,00	125.936,51	6.116.270,51	0,00	5.774.461,50	11.764.795,50	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	5.990.334,00	137.509,75	6.127.843,75	0,00	5.911.971,25	11.902.305,25	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	5.990.334,00	131.944,46	6.122.278,46	0,00	6.043.915,71	12.034.249,71	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	5.990.334,00	136.108,86	6.126.442,86	0,00	6.180.024,58	12.170.358,58	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	5.990.334,00	130.812,39	6.121.146,39	0,00	6.310.836,97	12.301.170,97	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	5.990.334,00	133.706,76	6.124.040,76	0,00	6.444.543,73	12.434.877,73	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	5.990.334,00	133.177,95	6.123.511,95	0,00	6.577.721,68	12.568.055,68	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	5.990.334,00	128.141,76	6.118.475,76	0,00	6.705.863,44	12.696.197,44	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	5.990.334,00	131.352,30	6.121.686,30	0,00	6.837.215,74	12.827.549,74	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	5.990.334,00	126.315,16	6.116.649,16	0,00	6.963.530,91	12.953.864,91	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	5.990.334,00	129.993,56	6.120.327,56	0,00	7.093.524,46	13.083.858,46	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	5.990.334,00	128.571,86	6.118.905,86	0,00	7.222.096,33	13.212.430,33	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	5.990.334,00	119.013,65	6.109.347,65	0,00	7.341.109,98	13.331.443,98	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	5.990.334,00	129.816,06	6.120.150,06	0,00	7.470.926,04	13.461.260,04	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	5.990.334,00	125.342,03	6.115.676,03	0,00	7.596.268,07	13.586.602,07	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	5.990.334,00	129.638,50	6.119.972,50	0,00	7.725.906,57	13.716.240,57	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	5.990.334,00	125.227,42	6.115.561,42	0,00	7.851.133,99	13.841.467,99	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	5.990.334,00	129.283,20	6.119.617,20	0,00	7.980.417,19	13.970.751,19	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	5.990.334,00	129.520,10	6.119.854,10	0,00	8.109.937,29	14.100.271,29	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	5.990.334,00	125.342,03	6.115.676,03	0,00	8.235.279,32	14.225.613,32	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	5.990.334,00	128.215,82	6.118.549,82	0,00	8.363.495,14	14.353.829,14	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	5.990.334,00	123.677,54	6.114.011,54	0,00	8.487.172,69	14.477.506,69	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	5.990.334,00	127.086,72	6.117.420,72	0,00	8.614.259,40	14.604.593,40	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	5.990.334,00	126.253,14	6.116.587,14	0,00	8.740.512,55	14.730.846,55	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	5.990.334,00	119.721,66	6.110.055,66	0,00	8.860.234,21	14.850.568,21	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	5.990.334,00	127.324,63	6.117.658,63	0,00	8.987.558,84	14.977.892,84	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	5.990.334,00	121.718,91	6.112.052,91	0,00	9.109.277,75	15.099.611,75	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	5.990.334,00	122.785,19	6.113.119,19	0,00	9.232.062,94	15.222.396,94	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	5.990.334,00	118.417,79	6.108.751,79	0,00	9.350.480,73	15.340.814,73	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	5.990.334,00	122.365,05	6.112.699,05	0,00	9.472.845,77	15.463.179,77	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	5.990.334,00	123.384,80	6.113.718,80	0,00	9.596.230,57	15.586.564,57	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	5.990.334,00	119.752,47	6.110.086,47	0,00	9.715.983,05	15.706.317,05	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	5.990.334,00	122.184,88	6.112.518,88	0,00	9.838.167,93	15.828.501,93	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	5.990.334,00	116.788,07	6.107.122,07	0,00	9.954.956,00	15.945.290,00	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	5.990.334,00	118.386,60	6.108.720,60	0,00	10.073.342,60	16.063.676,60	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	5.990.334,00	117.538,69	6.107.872,69	0,00	10.190.881,29	16.181.215,29	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	5.990.334,00	107.366,90	6.097.700,90	0,00	10.298.248,19	16.288.582,19	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	5.990.334,00	118.083,94	6.108.417,94	0,00	10.416.332,12	16.406.666,12	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	5.990.334,00	113.688,45	6.104.022,45	0,00	10.530.020,58	16.520.354,58	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	5.990.334,00	116.932,17	6.107.266,17	0,00	10.646.952,75	16.637.286,75	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	5.990.334,00	113.101,43	6.103.435,43	0,00	10.760.054,19	16.750.388,19	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	5.990.334,00	116.689,36	6.107.023,36	0,00	10.876.743,55	16.867.077,55	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	5.990.334,00	117.053,53	6.107.387,53	0,00	10.993.797,08	16.984.131,08	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	5.990.334,00	112.983,94	6.103.317,94	0,00	11.106.781,03	17.097.115,03	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	5.990.334,00	116.081,84	6.106.415,84	0,00	11.222.862,86	17.213.196,86	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	5.990.334,00	113.453,73	6.103.787,73	0,00	11.336.316,59	17.326.650,59	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	5.990.334,00	118.386,60	6.108.720,60	0,00	11.454.703,20	17.445.037,20	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	5.990.334,00	119.595,47	6.109.929,47	0,00	11.574.298,66	17.564.632,66	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	5.990.334,00	111.498,46	6.101.832,46	0,00	11.685.797,12	17.676.131,12	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	5.990.334,00	124.462,32	6.114.796,32	0,00	11.810.259,44	17.800.593,44	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	5.990.334,00	123.809,76	6.114.143,76	0,00	11.934.069,20	17.924.403,20	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	5.990.334,00	131.824,06	6.122.158,06	0,00	12.065.893,26	18.056.227,26	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	5.990.334,00	131.491,95	6.121.825,95	0,00	12.197.385,21	18.187.719,21	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	5.990.334,00	140.995,23	6.131.329,23	0,00	12.338.380,44	18.328.714,44	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	5.990.334,00	146.351,14	6.136.685,14	0,00	12.484.731,58	18.475.065,58	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-08	8	35,25	0,00	5.990.334,00	39.661,55	6.029.995,55	0,00	12.524.393,12	18.514.727,12	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-00921
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	NELSON TIRADO MURILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$5.990.334,00
SALDO INTERESES	\$12.524.393,12

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$521.754,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$521.754,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$18.514.727,12
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</i>	
Demandante	Banco Agrario de Colombia	Nit. 800.037.800-8
Demandado	Elsa María Fonseca Barrantes	C.C. N° 39.768.235
Radicación	4100140-23-010-2015-00928-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que no existen títulos de depósito judicial a favor de la demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800.037.800-8 dentro de la presente ejecución.

Banco Agrario de Colombia

Prestamos de Crédito Rural

Cerrar Sesión

USUARIO:
WILLANOSC

ROL:
CSJ APOYO

CUENTA NACIONAL:
410012041010

DIRECCION:
410014189007 007 MUN PEQ CAU CON MUL NEIVA

REPORTA AL:
DIRECCION SECCIONAL NEIVA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
SUR

FECHA ACTUAL:
09/09/2022 9:43:44 AM
ÚLTIMO INGRESO:
09/09/2022 09:10:37 AM
CONTRASEÑA CLAVE:
09/09/2022 09:43:17 AM
DIRECCION IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/09/2022 09:43:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39768235

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2015

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 03/11/2021.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia	Nit. 800037800-8
Demandado	Manuel Ignacio Oviedo Suarez	C.C. N° 7.701.832
Radicación	4100140-03-010-2015-00984-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el evento de existir títulos de depósito judicial dentro de la presente ejecución, se **ORDENARÁ** la entrega de los títulos de depósito judicial a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** identificada con Nit. 800037800-8, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso.

USUARIO: WILLANOSC

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 410012041010

DEPENDENCIA: 410014100007 007 MUN PEQ CAU CON MUL NEIVA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL NEIVA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: SUR

FECHA ACTUAL: 07/09/2022 11:22:43 AM
ULTIMO INGRESO: 07/09/2022 10:42:20 AM
CAMBIO CLAVE: 05/09/2022 09:45:12
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/09/2022 11:22:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

7701832

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Notifíquese y cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 28/01/2021.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado	YEFFERSON ANDRES MUÑOZ CHARRY
Radicación	41001 4189 007 2019-00239 00

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico del Despacho y de acuerdo a lo previsto en el numeral artículo 593 num. 9° del C.G.P, el Juzgado **Dispone:**

1°.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (5ª) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y/o el treinta por ciento (30%) que perciba el demandado **YEFFERSON ANDRES MUÑOZ CHARRY** con C.C. 1.075.257.830, como empleado de la Empresa **OIL & GAS SUPPORT COLOMBIA S.A.S.**, ubicado en la Autopista K 3 B 65 de Cota (Cund.).

2.- OFICIAR al pagador de la citada empresa, advirtiéndole que la medida se debe limitar a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/Cte.**

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

DOM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Oficio No. 2018-00662/887.
Neiva, _____.

Señores:
CLÍNICA UROS S.A.S
C.C. notificacion.judicial@huhmp.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por LUIS ALBERTO PEREZ GONZALEZ con NIT. 890.304.297-5 contra FERNANDO JIMENEZ ACOSTA con C.C. 7.716.061.

Radicado: 410014003010-2018-00662-00. Al contestar citar este número.

Comendidamente le notifico la providencia adoptada por esta agencia judicial, en la cual se resolvió:

“(...) DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado FERNANDO JIMENEZ ACOSTA con C.C. 17.445.760, como empleado de la entidad CLÍNICA UROS S.A.S. Limitando la medida en la suma de \$5.500.000, 00 M/Cte.

Librase oficio al pagador de la entidad para que tome nota de la anterior medida e informe a este despacho lo pertinente, conforme a lo reglado por el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 9, con la advertencia de que el dinero retenido sea puesto a disposición de este Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para efectos existe en el Banco Agrario de Neiva, bajo el N° 410012041010, y que la medida no recaerá sobre los dineros inembargable. (...)”

En consecuencia, proceda a tomar nota de lo aquí ordenado e informar lo pertinente.

Atentamente,

DIANA ORTIZ MENDEZ.
Escribiente. -

Documento que se expide y se firma únicamente forma digital, sin que exista el mismo de manera física, el cual goza de validez y/o autenticidad siempre que provenga del correo electrónico jcmpal1onva@notificacionesrj.gov.co, dispuesto exclusivamente para envío de notificaciones y correspondencia (Art. 11 Decreto 806 de 2020 y Concepto 2020286687 de 2020, Superfinanciera).

Copia: diegomotta09@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

DOM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	<i>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</i>	
Demandante	Cooperativa Coonfie	Nit. 891100656-3
Demandado	Alexander Aranda Dussan	C.C. N° 1.075.220.924
Radicación	4100141-89-007- 2019-00537-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹ y la liquidación de costas², el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y la liquidación de costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que no existen títulos de depósito judicial a favor de la demandante **COOPERATIVA COONFIE** identificada con Nit. 891100656-3 dentro de la presente ejecución.

**Banco Agrario de Colombia**
Portal de Servicios Judiciales

CONSEJO
WILLIAMOSC

ROL
CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL
410912041010

IDENTIFICACION
410914189007 007 MUN PEQ CAU COM MUL NEIVA

SECCION A
DIRECCION SECCIONAL NEIVA

ESTADO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

ESPECIAL
SOL

FECHA ACTUAL
09/09/2022 8:30:03 AM

ULTIMO INGRESO
08/09/2022 03:45:43 PM

CONSEJO CIVIL
01/09/2022 09:45:12

DIRECCION IP
190.217.24.4

[Cerrar Sesión](#)

 Inicio

 Consultas

 Transacciones

 Administración

 Reportes

 Pregíntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 09/09/2022 08:29:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1075220924

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Fijación en lista del 01/03/2022.

² Fijación en lista del 01/03/2022.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral	Nit. 89102030889
Demandado	María Teresa Velandia Huergo	C.C. N° 36.175.421
Radicación	4100141-89-007-2019-00598-00	

Neiva (Huila), Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

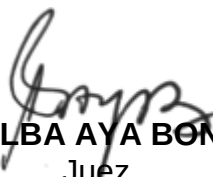
Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito¹ y la liquidación de costas², el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y la liquidación de costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que se encuentra debidamente aprobada la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso y consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que no existen títulos de depósito judicial a favor de la demandante **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** identificada con Nit. 89102030889 dentro de la presente ejecución

Notifíquese y cúmplase,




ROSALBA AYA BONILLA
Juez.
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ Fijación en lista del 14/09/2021.

² Fijación en lista del 14/09/2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Luis Felipe Quintero Cárdenas	C.C.Nº 80.766.340
Demandados	Alicia Tovar Puentes	C.C. Nº 51.959.434
	Sol Marina Galeano	C.C. Nº 28.676.743
Radicación	41-001-41-89-007-2020-00178-00	

Neiva Huila, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de suspensión del proceso deprecada por el demandante, su apoderado y la demandada **ALICIA TOVAR PUENTES**¹, hasta el día 08 de noviembre hogaño, y al reunirse los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a ello.

Acorde con lo anterior, se **Dispone**:

ACCEDER a la solicitud de suspensión temporal del presente proceso a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, hasta el día 08 de noviembre del año en curso.

Notifíquese,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.

¹ Mensaje de Datos de fecha 12 de agosto de 2022, 11:24 a.m.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR CUENCA y CAMILO ALFREDO SANTANA RIVERA
RADICADO	410014189 007 2020 00653 00

Mediante escrito que antecede, la parte ejecutante solicita al despacho en el numeral 1°, el envío del oficio mediante el cual se ordenó el embargo de la demandada María del Pilar Cuenca.

Al respecto, se le hace saber que respecto del citado **Oficio No. 2020-00653/2782** del 30 de Noviembre del 2021, dirigido al Pagador del **HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTÁ** a los correos electrónicos: ventanillaunica@hospitalsanjose.gov.co y juridica@hospitalsanjose.gov.co, los cuales fueron aportados por el interesado, se recibió una comunicación por parte del Hospital Universitario San José ESE de Popayán Cauca, en el cual solicitan aclarar si el mismo corresponde a esa entidad o nó.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que aclare al despacho lo pertinente sobre la entidad hospitalaria a la cual se debe dirigir el oficio, aportando de manera correcta el correo electrónico de la misma, de conformidad con lo establecido por la Ley 2213 del 2021 en su art. 11 y una vez sea aclarada ésta inconsistencia, por secretaría remítase a la respectiva entidad con copia al peticionario interesado.

En lo que respecta a la ampliación de la medida cautelar por haberse fijado “unos honorarios” al Curador, aducida en los numerales 2°, 3° y 4°, se le hace saber a la parte actora que esa suma señalada corresponde a gastos de Curaduría y no a honorarios; sin que sea de recibo para el despacho la afirmación que hace el peticionario sobre el incremento del valor del crédito al señalarse dicha suma, toda vez que ésta será incluida en la liquidación de costas a su favor, una vez se acredite su pago al Curador.

De otra parte, al no ser clara la solicitud de medida cautelar deprecada en el numeral. 4°, se ordenará requerir al peticionario para que indique con exactitud cual es la medida que pretende en contra del demandado **ALFREDO SANTANA RIVERA**.

Por lo expuesto, este despacho judicial **DISPONE:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

1°.- REQUERIR a la parte actora para que aclare al despacho lo pertinente sobre la entidad hospitalaria a la cual se debe dirigir el **Oficio No. 2020-00653/2782** del 30 de Noviembre del 2021, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

2°.-NEGAR la solicitud de ampliación de la medida cautelar peticionada por el demandante, en virtud a lo dicho en la parte motiva.

3°.- REQUERIR a la parte actora para que indique con exactitud cual es la medida que pretende en contra del demandado **ALFREDO SANTANA RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez



DOM.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO PERDOMO SANCHEZ
DEMANDADO	FRANCY JOHANNA PERDOMO SANCHEZ
RADICADO	41001 4189 007 2021 00262 00

ASUNTO:

Se observa dentro del expediente que no se ha efectuado el trámite de notificación de la demandada, en virtud de ello, se requiere a la parte actora para que adelante dicho trámite de conformidad con los arts. 291 y subsiguientes del C.G. del Proceso o bien por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito dentro de éste proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFIQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAZAR
RADICADO	410014189 007 2021 00382 00

ASUNTO:

El **BANCO AV VILLAS S.A.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAZAR** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 15 de junio de 2021 con fundamento en el pagaré presentado para el cobro ejecutivo, el cual cumple con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Así mismo, se tiene que al demandado **MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAZAR** el día 10 de mayo de 2022 le fue remitida vía correo electrónico la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el art. 8 del Decreto 806 de 2022, entendiéndose surtida su notificación el 13 de mayo subsiguiente; aunado a ello, una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el día 27 de mayo de 2022 venció en silencio el término que disponían el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, por tanto, una vez efectuado control de legalidad a la actuación, sin observarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,

RESUELVE:

1°.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra el demandado **MIGUEL ANGEL GIRALDO SALAZAR**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

2°.- **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.

3°.- **ORDENAR** que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

4°.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

5°.- **PONER** en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

6°. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$1.000.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




Rosa**ALBA AYA BONILLA**
Juez
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Rdo. AM

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Compañía Fintech de Colombia S.A.
Demandado	Sebastián Franco Aristizábal
Radicación	41-001-41-89-007-2021-00546-00

Neiva (Huila), Doce (12) septiembre de dos mil veintidós (2022)

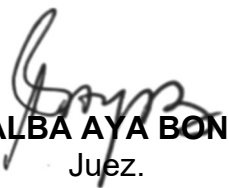
En virtud del escrito allegado por la parte demandada Sebastián Franco Aristizábal identificado con C.C. N° 16.077.746, en el que manifiesta tener conocimiento del presente asunto en su contra, se procederá a tenerlo como notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del CGP, de otro lado y en relación a la solicitud de suspensión del proceso, conforme a lo previsto en el N° 2 del artículo 161 del CGP., no se acedera a la misma por cuanto esta no debe venir coadyuvada por la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **SEBASTIÁN FRANCO ARISTIZÁBAL** identificado con C.C. N° 16.077.746, del auto admisorio calendado el 08/07/2021, en consecuencia, el citado demandado dispone de tres (3) días para los efectos del Artículo 91 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia términos para contestar las excepciones dentro del presente asunto, según lo solicitado por la parte demandada.

TERCERO: NEGAR la suspensión del proceso de acuerdo a lo anotado en la precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

CUADERNO PRINCIPAL

Tipo del juzgado **PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

No. Cuadernos: Folios Correspondientes: **1 1** Total Folios: **1 1**

Cuántia: Mínima: ☒ Menor: ☐ Mayor: ☐

DEMANDANTE (S)

Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. CC o Nit.

COMPANÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO" Nit. 901.312.084-6

Dirección Notificación: carrera 5 No. 1-43 Centro de Neiva (H).

E-MAIL: gerencia@bancupo.com

DEMANDADA (S)

Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. CC o Nit.

SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL 16.077.746

-CALLE 3 # 13-45 MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.

-E- MAIL: sefrancoar@gmail.com

APODERADO

Nombre (s) 1° Apellido 2° Apellido No. CC o Nit

NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE 1.075.248.334 y T.P No. 263084 del C.S.J.

Dirección Notificación: Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Of. 601 Neiva-Huila

E-mail: notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co

Teléfono: 8667537 // 3183781778 – 3208224213 – 3187166724

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Firma de Apoderado o de quien presenta Demanda

Señor.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR LA COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S
- "BANCUPO" CONTRA SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL.

ASUNTO: Presentación de demanda.

NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en la Cartagena de Indias - Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.248.334 de Neiva (H) y Tarjeta Profesional No. 263084 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la **COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"**, identificada con **Nit. 901.312.084-6**, entidad representada legalmente por **JAVIER ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de Neiva (H), conforme se acredita en los certificados de cámara y comercio y al poder conferido que se anexan, me permito formular demanda ejecutiva de mínima cuantía.

PARTES

a. DEMANDANTE:

COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO" con número de **NIT. 901312084-6**, con domicilio principal en Neiva - Huila.

b. DEMANDADO:

SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL C.C. No. 16.077.746, mayor de edad y domiciliado (a) en Neiva (H).

HECHOS

PRIMERO: El 19 de enero de 2020, señor (a) **SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL** en calidad de deudor (a), suscribió y aceptó el **Pagaré electrónico No. 835** por valor de **\$ 500.000** en M/cte., por concepto de capital, para ser pagaderos el día 19 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Igualmente demandado (a) se obligó a pagar los intereses remuneratorios fijados a la tasa del 26.824% efectiva anual E.A, así como el costo de la plataforma, los cuales fueron liquidados sobre el monto vigente del crédito de manera anticipada.

TERCERO: De la misma manera, se obligó a pagar los intereses de mora que se llegaren a causar, fijados a la tasa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Deudor (a) se obligó a pagar la obligación por medio del sistema de tecnología digital blockchain, a través del cual demandado (a) suscribió y aceptó el crédito referido, arrojándose el número de IP 181.60.4.115 con código 834721.

QUINTO: La **COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"** expidió el referido documento como mensaje de datos (Pagaré No. 835), el cual presta merito ejecutivo y sirve como soporte legal del desembolso efectuado, intercambio de datos y existencia de la obligación, por gozar validez y eficacia probatoria conforme a las disposiciones de que trata el artículo 2.2.47.1 y ss del Decreto 1074 de 2015, ley 527 de 1999 y artículo 621, 709 de la ley mercantil.

SEXTO: Conforme a las disposiciones de que trata el Decreto 1074 de 2015, no es necesario la figura de custodia a través de una Central de depósitos como DECEVAL, ni de una entidad de certificación, toda vez que el título valor que se pretende ejecutar se regula por el régimen mercantil y no por la Ley 964 de 2005 que regula el Depósito de Valores, permitiendo que su custodia y circulación se realice por la entidad demandante a través de la plataforma tecnología blockchain, garantizando la autenticidad y originalidad del título.

SEPTIMO: La referida obligación se encuentra vencida y a pesar de los requerimientos efectuados al demandado (a) para que realice el pago, éste (a) no ha cancelado la obligación.

OCTAVO: El título valor electrónico objeto de recaudo, reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 621, 709 del código de comercio y ley 527 de 1999, prestando merito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo señala el art 422 del Código General del Proceso.

NOVENO: El doctor **JAVIER ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ**, en nombre y representación de la **COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"**, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo del título valor que aquí se ejecuta, ha conferido poder suficiente para impetrar la presente acción ejecutiva a la abogada **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE**, para que se realicen las gestiones encomendadas en el poder anexo.

DECIMO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el título valor objeto de recaudo, se encuentra en custodia y cuidado de la **COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"**, y se allegará al Despacho de forma física como mensaje de datos, si el Juez así lo requiere.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes pretensiones.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de la **COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"** y en contra de **SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL**, por las siguientes sumas de dinero pactadas en el pagaré electrónico 835:

- a) Por la suma de \$ 500.000 en M/cte., que venció el día 19 de marzo del año 2020.
- b) Por los intereses remuneratorios causados desde 19 de enero de 2020 al 18 de marzo de 2020.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el 20 de marzo del 2020, fijados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por la suma de \$ 60.000 por concepto de los costos de Plataforma.

SEGUNDA: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

TERCERA: Que se reconozca personería jurídica a la doctora **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE** se realicen las gestiones encomendadas en el poder anexo.

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto que autorizo a **LUZ ADRIANA CUSCUE CHACA C.C 1.075.225.992**, **DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE C.C 7.728.498** y **SANTIAGO POSSO ANDRADE C.C 1.075.320.987** para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios y el retiro de la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 619, 621, 793 del código de comercio, artículos 244, 422, 430, 448 y siguientes del código general del proceso, ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, decreto 1074 de 2015 y concepto 2006033594-001 del 29 de agosto de 2006 emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez, por el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a \$ 2.000.000 en M/cte., la que no supera los 40 SMLMV.

PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, se le debe dar el trámite de un proceso ejecutivo singular de única instancia previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para que sean apreciados como pruebas acompañó los siguientes documentos:

1. Poder.
2. Pagaré No. 835 de fecha 19 de enero de 2020.
3. Solicitud de crédito en donde se acreditan el correo electrónico del demandado.
4. Certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandante.
5. Documento contentivo de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

-AL DEMANDADO (A)

SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL:

-CALLE 3 # 13-45 MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA.

-CALLE 51 B # 15 B - 08 MUNICIPIO DE MANIZALES (C).

-E- MAIL: sefrancoar@gmail.com bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico del aquí demandado fue extraído de la solicitud de crédito documento anexo.

-AL DEMANDANTE

-COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPU".

-En la carrera 5 No. 1-43 Centro de Neiva (H)

-E- MAIL: gerencia@bancupo.com

-A LA APODERADA:

-En la Carrera 4 No. 9 - 25 Edificio Diego de Ospina Ofi. 601 barrio Centro en Neiva (H).

-MAIL: notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co

-Cel: 3183781778.

DECLARACION DE NOTIFICACION

Teniendo en Cuenta que el presente proceso cuenta con Medidas Cautelares, con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del decreto 806 de 2020.

Atentamente,



NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE

CC 1.075.248.334 de Neiva (H)

T.P 263084 del CSJ

Cel. 3183781778.

Señor.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR LA COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S
- "BANCUPU" CONTRA SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL.

ASUNTO: Poder- art. 74 CGP.

JAVIER ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.227.301, obrando como gerente general de COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S "BANCUPU", con número de NIT. 901312084-6, mediante el presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía 1.075.248.334 de Neiva (H) y portadora de la T.P No. 263084 del CSJ, para que inicie y tramite hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO en contra de SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL C.C. No. 16.077.746, a fin de que se obtenga el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 835.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77 del CGP, específicamente las de recibir, prescindir, desistir, transigir, conciliar, llevar bienes a remate, presentar pruebas, interponer recursos de ley, sustituir, terminar el proceso, reasumir y en general las facultades que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



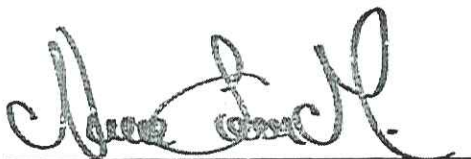
JAVIER ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ

C.C. No. 1.075.227.301.

Gerente general.

Correo: gerencia@bancupo.com

Acepto,



NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE

CC No. 1.075.248.334 de Neiva -Huila

T.P No. 263084 CSJ

E-mail: notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S

PAGARE No. 835

Por valor de \$640,823 M.CTE

VENCIMIENTO (DIAS) 60

Nombre Sebastián Franco Aristizabal . Cédula de Ciudadanía No. 16077746

Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que Solidaria e Incondicionalmente pagare a la entidad COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S o a su orden, en sus oficinas de Manizales, domingo, 19 de enero del 2020 a las 08:56:59 AM, las siguientes cantidades:

No.	Obligación No.	Valor por Capital	Fecha del Desembolso	Fecha de Vencimiento	Tasa de interes remuneratorio E.A	Costos Plataforma
4198	835	\$500,000	domingo, 19 de enero del 2020	jueves, 19 de marzo del 2020	26.824%	\$60,000

El cliente por medio del presente escrito autorizo a **COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagare que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita **COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S**. Acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos o servicios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagare, el lugar y fecha de emisión del pagare serán el lugar y día en que sea llenado **COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S**, y la fecha del vencimiento será el día siguiente de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor el capital de todas las obligaciones exigibles a favor **COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S**, de las que el cliente sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, mas los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como de cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo, como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo, o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, **COMPañÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
5. El impuesto de timbre será a cargo del cliente.
6. Así mismo el cliente **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

Al aceptar el presente documento el deudor declara que firma Electrónicamente de manera expresa e inequívoca la libranza, el pagaré y la Carta de instrucciones aquí definidos.

DEUDOR: Sebastián Franco Aristizabal

CC: 16077746

IP desde donde te conectas: 181.60.4.115

Código enviado por email y SMS: 834721

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma en la ciudad de Manizales, domingo, 19 de enero del 2020 a las 08:56:59 AM.

(1) El número de pagare corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.

(2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación, sin que esta tasa, sobrepase los topes máximos establecidos por la ley (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

(3) En caso de que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa, la cual tendrá los mismos campos y hará referencia al Número del pagaré

(*) Se deja constancia de que el deudor recibió la carta de instrucciones.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGO CREDITICIO.

El CLIENTE autoriza a, Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**), Afianzamos y Consultamos SAS que obra en calidad de Fabrica de Crédito y su Proveedor Review Colombia S.A.S, o a quien el futuro ostente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a las centrales de información de riesgo crediticio el nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados o los que en el futuro se celebren, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no solo la facultad de Consultar, reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre las relaciones comerciales con cualquier otra entidad a las centrales de información de riesgo crediticio. Las consecuencias de esta autorización serán la consulta e inclusión de sus datos financieros en dichas centrales, pudiendo las entidades afiliadas conocer su comportamiento relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN.

Con el fin de que al CLIENTE le sean ofrecidos otros productos y servicios, tanto por parte de Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**)y **Afianzamos y Consultamos SAS** como por sus filiales y las entidades subsidiarias y Aliadas., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranza, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) y **Afianzamos y Consultamos SAS** o por sus proveedores o entidades aliadas, el CLIENTE autoriza a Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**)y **Afianzamos y Consultamos SAS** para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre sus condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulte relevante para los fines autorizados; igualmente, el CLIENTE autoriza a Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) y **Afianzamos y Consultamos SAS** para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias , sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas. El CLIENTE declara que la información suministrada en el presente documento concuerda con la realidad y se compromete a actualizar esta información por lo menos una vez al año, asumiendo plena responsabilidad por la veracidad de esta

Autorizo a Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) y Afianzamos y Consultamos SAS - para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, usar, analizar, almacenar, conservar, actualizar y en general dar un tratamiento a toda la

información contenida en mi historia laboral del RAIS dentro de la cual se encuentran vínculos laborales vigentes y no vigentes, ingreso base de cotización (IBC), datos de contacto, información de empleadores, situación pensional, fecha de nacimiento, fecha de afiliación, fecha de traslado, entre otros, que se encuentre administrada por la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) y/o por las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado.

Igualmente autorizo a la Asociación Colombiana de Administradoras Fondos de Pensiones (Asofondos de Colombia) domiciliada en la calle 72 No. 8 – 24 oficina 901 con teléfono 3484424 de la ciudad de Bogotá D.C. y a las Administradoras de Fondos de Pensiones en las que he estado vinculado a que suministren a la entidad información referida en el párrafo anterior.

ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE PRODUCTO.

El cliente declara que conoce, acepta y se adhiere a las condiciones del Reglamento de Crédito, y acepta conocer que se encuentra a disposición permanente en la página web de Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) www.bancupo.com, y que se le permitió la opción de visualizarlo en la solicitud digital del producto, y fue remitido al correo electrónico suministrado en la presente solicitud.

ACUERDO FIRMA ELECTRÓNICA.

El Cliente y Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) acuerdan conforme al Decreto 2364 de 2012 que los códigos, contraseñas (OTP, u otros), datos biométricos, o cualquier otro mecanismo constituyen técnicas de identificación personal o autenticación electrónica, apropiados y confiables, que cumplen los requisitos de firma electrónica para el reconocimiento de mi autoría y contenido de los siguientes actos o negocios jurídicos entre las Partes:

Solicitud o aceptación de Productos y Servicios Financieros por parte del Cliente.

O cualquier otra autorización o declaración impartida durante la solicitud del Producto; reconociendo el contenido y suscripción de los documentos electrónicos. El Cliente se obliga a mantener, custodiar y controlar los datos de creación de la firma, y guardar confidencialidad sobre la misma, así como abstenerse de conocer o descifrar el código fuente del mecanismo utilizado.

RECEPCIÓN DE EXTRACTOS BANCARIOS.

Acepto recibir los extractos bancarios relacionados a todos mis productos en formato digital y en el correo electrónico indicado a la entidad

DECLARACION DE VERACIDAD.

Declaro que toda la información que voy a suministrar es veraz y actualizada.

AUTORIZACIÓN

PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) – NIT 901312084-6. será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar (Incluir las operaciones que realizará respecto de la información personal recolectada) para las siguientes finalidades

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto social de la compañía en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con el Titular de la información.
- Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos productos y servicios.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos por Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**)
- Suministrar información de contacto a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemarketing, investigación de mercados y cualquier tercero con el cual Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) tenga un vínculo contractual para el desarrollo de actividades de ese tipo (investigación de mercados y telemarketing, etc) para la ejecución de las mismas.
- Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de una relación contractual.
- Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de fidelización o mejora de servicio.
- Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.
- Prestar los servicios ofrecidos por Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) aceptados en el contrato suscrito.
- Suministrar la información a terceros con los cuales Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.

Manifiesto que me informaron que en caso de recolección de mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación (Ejemplo: datos biométricos).

1. TRATAMIENTO Y FINALIDAD:

El tratamiento que realizará Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) con la información personal será el siguiente: La recolección, almacenamiento, uso, circulación (Incluir las operaciones que realizará respecto de la información personal recolectada) para (Ver listado de ejemplos de finalidades)

2. DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer a través de los canales o medios dispuestos por Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) que actuará como Responsable del Tratamiento, para la atención al público, la línea de atención nacional en Neiva 8642246 , el correo electrónico servicio@bancupo.com y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.bancupo.com, disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento Compañía Fintech de Colombia SAS (**Bancupo**) para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la sociedad en (medio físico o electrónico, por ejemplo: SMS, Llamada de voz) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

CC. 16077746

Nombres Sebastian

Apellidos Franco Aristizabal

Tipo de documento Cédula De Ciudadania

Número de documento 16077746

Celular 3007780571

Email sefrancoar@gmail.com

Ciudad Manizales

Direccion Calle 51B 15B 08

Fecha de nacimiento 16 nov. 1993

Fecha de expedición 28 nov. 2001

Genero Masculino

Información del crédito

Tipo de actividad Empleado

Tipo de crédito Libre Destino

No de crédito 0100000937

Ingresos \$1.200.000

Egresos \$800.000

Monto solicitado \$500.000

Referencia - Personal

Tipo de referencia Personal

Nombres Diana Milena

Apellidos Gil

Celular 3107088137

Referencia - Familiar

Tipo de referencia Familiar

Nombres Marisol

Apellidos Franco Aristizabal

Celular 3188421646



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2021 - 11:50:11
Recibo No. S000948227, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PWNAn53ry6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S
Nit : 901312084-6
Domicilio principal: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 331018
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO 1- 43 - El centro
Municipio : Neiva
Correo electrónico : gerencia@bancupo.com
Teléfono comercial 1 : 8642246
Teléfono comercial 2 : 3208163787
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO 1- 43 - El centro
Municipio : Neiva
Correo electrónico : gerencia@bancupo.com
Teléfono para notificación 1 : 8642246
Teléfono notificación 2 : 3208163787
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 10 de junio de 2019 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2019, con el No. 54513 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2021 - 11:50:12

Recibo No. S000948227, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PWNAn53ry6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social. Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones, consultoría económica, contable, financiera, riesgo y servicios de gestión, asistencia técnica, capacitación, charlas, talleres de formación para empresas públicas, privadas o entidades oficiales; estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico y métodos de gestión; asesorías jurídicas; suministro y desarrollo de software. Los recursos que se usarán dentro de la sociedad y para el objeto social serán recursos privados propios sin captación. Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las canciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: no obstante, la Asamblea General de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 960.000.000,00
No. Acciones	96.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 960.000.000,00
No. Acciones	96.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

Por Certificación del 17 de diciembre de 2020 de la Contador Publico , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020, con el No. 58878 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado a la suma de 960.000.000 De pesos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuará con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. Nombramiento y periodo: el gerente general y el suplente del gerente serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2021 - 11:50:12

Recibo No. S000948227, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PWNAn53ry6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas. Parágrafo: el representante legal requerirá autorización de la Asamblea General de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 10 de junio de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2019 con el No. 54513 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JAVIER ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ	C.C. No. 1,075,227,301
SUPLENTE DEL GERENTE	LUISA MARIA ARIZA FARFAN	C.C. No. 1,075,275,622

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2021 - 11:50:12
Recibo No. S000948227, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PWNAn53ry6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$378,951,841
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Neiva y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2021 - 11:50:12
Recibo No. S000948227, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PWNAn53ry6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Tipo del juzgado **PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

No. Cuadernos: 02

Folios Correspondientes: 1

Total Folios: 1

Cuántia:

Mínima: ☒

Menor: ☐

Mayor: ☐

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC o Nit.

COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPO"

Nit. 901.312.084-6

Dirección Notificación: carrera 5 No. 1-43 Centro de Neiva (H).

E-MAIL: gerencia@bancupo.com

DEMANDADA (S)

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC o Nit

SEBASTIAN

FRANCO

ARISTIZABAL

16.077.746

APODERADO

Nombre (s)

1° Apellido

2° Apellido

No. CC o Nit

NICALA SONRISA

SALAZAR

MANRIQUE

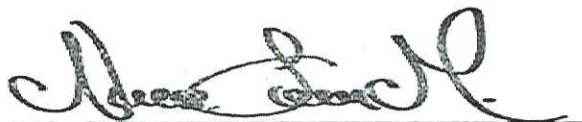
1.075.248.334 y T.P No. 263084 del C.S.J.

Dirección Notificación: Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Of. 601 Neiva-Huila

E-mail: notificacionesjudiciales@surcolombianadecobranzas.com.co

Teléfono: 8667537 // 3183781778 – 3208224213 - 3187166724

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda



Firma de Apoderado o de quien presenta Demanda

Señor.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR LA COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S
- "BANCUPU" CONTRA SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL.

Asunto: Solicitud de medidas cautelares.

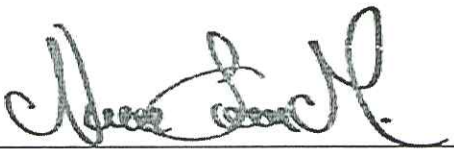
NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en la Cartagena de Indias - Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.248.334 de Neiva (H) y Tarjeta Profesional No. 263084 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la COMPAÑIA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S - "BANCUPU", me permito solicitar que se decrete las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Primero: Que se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo MOTOCICLETA distinguido con número de placa PCJ54B, denunciada como de propiedad del demandado SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL C.C. 16.077.746, En ese sentido solicito señor Juez que se oficie a la oficina de la secretaria de tránsito y transporte Municipal de MANIZALES (C) al correo electrónico sectran@epm.net.co o al correo de su conocimiento, para que tome atenta nota de la medida cautelar.

Conforme a lo anterior, solicito que a vuelta de correo se remita la providencia que decrete las medidas cautelares en caso de que no se publique en los estados, junto con la constancia de remisión del oficio respectivo y/o el oficio de la medida con firma electrónica a fin de realizar personalmente las diligencias pertinentes para lograr la consumación de las mismas.

Atentamente,



NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE
CC 1.075.248.334 de Neiva (H)
T.P 263084 del CSJ
Cel. 3183781778.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S – “BANCUPO”
DEMANDADO	SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL
RADICADO	41001 4189 007 2021 00546 00

En lo atinente a la medida cautelar deprecada por la parte ejecutante, por darse los presupuestos del artículo 593 num. 1º del C.G.P., se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial, **DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo Motocicleta de **Placas PCJ54B**, denunciado como de propiedad de **SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL** con C.C. 16.077.746.

- **OFICIAR** a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Manizales, para que se tome nota de la medida si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

DOM.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S – “BANCUPÓ”
DEMANDADO	SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL
RADICADO	41001 4189 007 2021 00546 00

ASUNTO:

La **COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S –“BANCUPÓ”** actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra **SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL** para obtener el pago de la deuda contenida en el Pagaré suscrito para garantizar el pago de las obligaciones crediticias adquiridas con la parte actora.

De esa forma, el Despacho advierte que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G. Proceso y del Decreto 806 de 2020, toda vez que en los mismos se establece la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, así como los requisitos contemplados en los artículos 82 y 468 del C.G.P, razón por la cual se libraré el mandamiento ejecutivo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S –“BANCUPÓ”** con Nit: 901312084-6 contra **SEBASTIAN FRANCO ARISTIZABAL** con C.C. 16.077.746 por las siguientes sumas de dinero:

- CAPITAL DEL PAGARE No.835 :

A.- Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/cte** por concepto de capital vencido el 19 de marzo del 2020.

B.- Por los intereses remuneratorios causados desde 19 de enero de 2020 al 18 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

C.- Por lo intereses moratorios de dicho capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 20 de marzo del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

D.- Por la suma de \$60.000 por concepto de los costos de plataforma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 C.G.P.)

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 del 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 C.G.P., los cuales corren de manera simultánea con los términos de pagar la obligación.

CUARTO: Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE** identificada con la C.C. No. 1.075.248.334 y T.P. No. 263084 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte ejecutante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.-
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

D.Z.

Proceso	Declarativo Especial (Monitorio)
Demandante	German Mauricio Rodríguez Rodríguez
Demandado	Construcciones y Concretos Andalucía S.A.S.
Radicación	410014189007-2021-00768-00

Neiva (Huila), doce (12) septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del escrito allegado¹ por el apoderado de la parte demandada **Construcciones y Concretos Andalucía S.A.S.** con Nit. N.º 900.578.706-7, en el que manifiesta tener conocimiento del presente asunto en su contra, se procederá a tenerla como notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 CGP. En consecuencia, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada **Construcciones y Concretos Andalucía S.A.S.** con Nit. N.º 900.578.706-7, según los expuesto en precedencia.

SEGUNDO: INDICAR que para los efectos del artículo 91 del C. General del Proceso, se adjunta copia del auto Admisorio y el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

¹ Cfr. Correo electrónico 13/07/2022 9:11

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (Reparto)

repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

1. DEMANDANTE:

Nombre: **GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Ciudad de domicilio del demandante: NEIVA/HUILA

Documento de identificación: C.C. (☒) NIT (☐) TI (☐) CE (☐)

PASAPORTE (☐)

Número: 80.172.637 de Bogotá

Nombre del representante legal:

Documento de identificación: C.C. (☐) NIT (☐) TI (☐) CE (☐)

PASAPORTE (☐)

Número: _____

Nombre del apoderado: **CÉSAR AUGUSTO PLAZAS HERRERA**

Documento de identificación: C.C. (☒) NIT (☐) TI (☐) CE (☐)

PASAPORTE (☐)

Número: 83.258.321 Tarjeta profesional No. 242.238 C.S.J.

Dirección donde recibe notificaciones: Calle 8 N° 7-35 oficina 204 en Neiva/Huila

Dirección de correo electrónico inliminesas@gmail.com

2. DEMANDADO:

Nombre: **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**

Ciudad de domicilio del demandado: NEIVA/HUILA

Nombre del representante legal: JUAN DAVID PINZON TAMAYO

Nombre del apoderado:

Dirección donde recibe notificaciones: Carrera 46 N° 6-50 en Neiva/Huila

Dirección de correo electrónico: contabilidadconcretos2017@gmail.com

3. PRETENSIONES:

Reconózcase al demandado como deudor de la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$32.894.315)**, a favor del señor **GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por concepto de los servicios prestados de mantenimiento y reparación.

4. HECHOS:

4.1: Mi cliente es propietario del establecimiento de comercio **SIMEC- Servicio Integral de Mantenimiento Mecánico**.

4.2: Como objeto principal mi cliente realiza reparación y mantenimiento de vehículos automotores.

4.3: El señor **GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, le presto los anteriores servicios a **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JUAN DAVID PINZON TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.233.332.

4.4: De lo anterior **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, está adeudando a mi poderdante las siguientes obligaciones por los valores a saber:

+ Mano de obra y Repuestos a los siguientes vehículos::

a. Mano de obra por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$1.737.500)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$968.340)**; del vehículo con placas T0918, respectivamente.

b. Mano de obra por el valor de **CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$402.500)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$245.025)**; del vehículo con placas TSV718, respectivamente.

c. Mano de obra por el valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS m/cte. (\$180.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700)**; del vehículo con placas BAX074, respectivamente.

d. Mano de obra por el valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS m/cte. (\$120.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.500)**; del vehículo con placas T0894, respectivamente.

e. Mano de obra por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$440.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000)** del vehículo con placas VBL138, respectivamente.

f. Mano de obra por el valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$175.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **CIENTO OCHO MIL PESOS (\$108.000)** del vehículo con placas T0918, respectivamente.

g. Mano de obra por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$800.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.372.835)**; del vehículo con placas TSV702, respectivamente.

h. Mano de obra por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$1.750.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$169.715)** del vehículo con placas TSV715, respectivamente.

i. Mano de obra por el valor de **SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$700.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. (\$1.090.650)** del vehículo con placas T0910, respectivamente.

j. Mano de obra por el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$850.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$245.450)** del vehículo con placas TSV711, respectivamente.

k. Mano de obra por el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$850.000)**, a vehículo del vehículo con placas TSV711.

l. Mano de obra por el valor de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL PESOS m/cte. (\$1.115.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS m/cte. (\$730.100)** a vehículo del vehículo con placas TSV711, respectivamente.

m. Mano de obra por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$4.675.500)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. (\$7.068.350)** del vehículo con placas T0894, respectivamente.

n. Mano de obra por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL PESOS m/cte. (\$1.511.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$772.200)** del vehículo con placas TSV716, respectivamente.

o. Mano de obra por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$469.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$232.200)** del vehículo con placas TSV715, respectivamente.

p. Mano de obra por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$650.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **TREINTA MIL PESOS m/cte. (\$30.000)** del vehículo con placas TSV715, respectivamente.

q. Mano de obra por el valor de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS m/cte. (\$1.100.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS m/cte. (\$310.000)** del vehículo con placas T0910, respectivamente.

r. Mano de obra por el valor de **SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS m/cte. (\$730.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS m/cte. (\$660.000)** del vehículo con placas TSV702, respectivamente.

s. Mano de obra por el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$300.000)** y por concepto de compra de repuestos por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$159.300)** del vehículo con placas TSV702, respectivamente.

La suma de los anteriores servicios prestados por mi cliente a

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S., suman un total de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$32.894.315)**, todos los servicios fueron realizados en la ciudad de Neiva y que a la fecha de presentación de este proceso monitorio, le adeudan a mi poderdante.

4.5: Mi poderdante presentó a **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, cuenta de cobro de los servicios prestados.

5.- Manifiesto que el pago de la suma adeudada **SI () NO (x)** depende del cumplimiento de una obligación a mi cargo.

6. Manifiesto bajo juramento que **SI (x) NO ()** tengo en mi poder pruebas documentales sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretendo.

7. PRUEBAS:

7.1. Documentales:

7.1.1. Cuenta de cobro.

7.1.2. Correo electrónicos (Donde se evidencia una relación comercial-Informe de servicios y cotizaciones)

7.1.3. Certificado de Libertad y Tradición de los vehículos en los que prestaban mantenimientos y reparación.

7.1.4. Rut del Actor.

7.1.5. Cedula de Ciudadanía de mi mandante.

7.2. Testimoniales:

7.2.1. Sírvase citar para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, al señor Dairon Andrés Gómez Calderón, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.030.978; absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formule, para que declare sobre todos y cada uno de los hechos narrados en este proceso. El testigo puede ser ubicada en el correo electrónico dgomezca@gamil.com
Celular: 3005500056

7.3. Solicitadas:

Sírvase oficiar al Banco BBVA, certifique que los vehículos con placas: **T0918, TSV718, BAX074, T0894, VBL138, TSV702, TSV715, T0910, TSV711, T0894, TSV716**; estaban bajo crédito, leasing o cualquier gravamen o modalidad, en cabeza de **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.** (Es pertinente y conducente la solicitud, dado que en el certificado de libertad y tradición lo demuestra).

8. Manifiesto que **SI () NO (X)** estaba obligado legalmente a declarar renta en el año gravable inmediatamente anterior.

9. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 419 y ss del Código General del Proceso. Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

10. ANEXOS

10.1. Certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**

10.2. Poder debidamente otorgado.

10.3. Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.

11.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito SI (_____) o NO (X), la práctica de medidas cautelares.

12.- NOTIFICACIONES:

a) Al actor y al suscrito en la calle 8 número 7-35 oficina 204 en Neiva/Huila.

Dirección de correo electrónico: inliminesas@gmail.com

b) A **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, en la Carrera 46 N° 6-50 en Neiva/Huila.

Dirección de correo electrónico: contabilidadconcretos2017@gmail.com

Respetuosamente,



CÉSAR AUGUSTO PLAZAS HERRERA
C.C. 83.258.321 de Pitalito/Huila
T.P. 242.238 C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
E.S.D.

Referencia: **Poder**

GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la c.c. No. 80.172.637 de Bogotá, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el propósito de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Señor **CÉSAR AUGUSTO PLAZAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.258.321 expedida en Pitalito-Huila, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 242.238 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso monitorio en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, identificado con nit número 900578706-7, representada legalmente por quien haga las veces.

Mi abogado queda facultado para: Conciliar, interponer recursos, recibir judicial (títulos judiciales) o extrajudicialmente, transigir, ejecutar la presente sentencia, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, renunciar a este poder, y en general, otorgo a mi apoderado especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses.

Pido al señor Juez reconocerle personería a mi abogado.

Atentamente,



GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C. C. No. 80.172.637 de Bogotá

Correo electrónico: germanmauriciorodriguez@gmail.com

Acepto el poder,



CÉSAR AUGUSTO PLAZAS HERRERA
CC. 83.258.321 de Pitalito-Huila
T.P. N° 242.238 C.S.J.

Correo electrónico: inliminesas@gmail.com

El Notario Quinto del Circulo de
FACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a

German Mauricio Rodriguez

fue presentado personalmente por

Cesar Augusto Plazas Herrera
Identificado con C.C. 83.258.321

Notario.



28 NOV. 2020





CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900578706-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 234005
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 13 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 06 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 3,063,399,250.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 46 NO. 6 - 50
BARRIO : IPANEMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8776108
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3156416669
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadconcretos2017@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 46 NO. 6 - 50
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : IPANEMA
TELÉFONO 1 : 8776108
TELÉFONO 2 : 3156416669
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadconcretos2017@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C2395 - FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.



CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 31 DE MAYO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33499 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ CAPACIDAD LEGAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA. NO OBSTANTE, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, EXCLUSIVAMENTE AL INTERIOR DE UNA O VARIAS ZONAS FRANCAS DE COLOMBIA: LA PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELABORADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. LA FABRICACIÓN DE CONCRETO Y TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO EL DISEÑO, INTERVENTORÍA, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, ESPECIALMENTE EN: ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES, INGENIERÍA HIDRÁULICA, MECÁNICA, DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, SANITARIA AMBIENTAL, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA; OBRAS DE MAMPOSTERÍA Y CONCRETO A LA VISTA. PARA EL EFECTO Y EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ, EN SU PROPIO NOMBRE:

1. ELABORAR, CONSTRUIR, COMPRAR Y VENDER OBRAS CIVILES EN GENERAL CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA 2. EJECUTAR CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES 3. EJECUTAR EL DISEÑO INSTALACIÓN Y CONSULTORÍA DE REDES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE AGUAS, ENERGÍA, GASES, FLUIDOS Y GASES 4. EJECUTAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL 6. DISTRIBUIR, EXPORTAR E IMPORTAR MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA, FERRETERÍA, DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL 7. COMERCIALIZAR, EXPORTAR E IMPORTAR SERVICIOS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA 8. PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICAS Y PRIVADAS 9. COMPRAR O ALQUILAR EQUIPOS, MATERIALES IMPLEMENTOS Y DEMÁS MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES 10. ENSAMBLAR, DISEÑAR Y FABRICAR ELEMENTOS Y EQUIPOS QUE AYUDEN A MEJORAR Y OPTIMIZAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES HÍDRICOS, AGUAS SERVIDAS, GASES, FLUIDOS Y GAS 11. EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIÓN, INSTALACIÓN DE REGULADORES DE VOLTAJE, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN 12. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 13. PRESTAR SERVICIOS O SUMINISTRAR BIENES COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CUALQUIERA DE LAS ZONAS FRANCAS COLOMBIANAS; 14. DESARROLLAR, A TRAVÉS DE PROCESOS DE DISEÑO, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, LA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS UBICADOS AL INTERIOR DE UNA O VARIAS ZONAS FRANCAS; 15. FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y MONTAJE DE EQUIPOS INDUSTRIALES; 16. CONSULTORÍA, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE MONTAJES, LÍNEAS COMERCIALES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE BIENES O DE SERVICIOS COMPLEMENTARIAS. 17. LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LA DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, CON DESTINO AL DESARROLLO DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y PERSONAS JURÍDICAS NO USUARIAS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LAS MISMAS; 18. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS, DISEÑO, GERENCIA DE PROYECTOS, INTERVENTORÍA, CONTRATACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTROS; 19. CONSULTORÍA LOGÍSTICA EN MATERIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA; 20. CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES; 21. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA Y DE INMUEBLES; 22. MANEJO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERÍA; 23. PREPARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES, CONCURSO DE MÉRITOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN CONTROL, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS; 24. LEGALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, DE PROYECTOS PROPIOS O AJENOS; 25. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y RAMAS AFINES; 26. INVERSIONES EN TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; 27. LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. 28. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. 29. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍA, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, MATERIAS PRIMAS, PARTES, INSUMOS, BIENES DE CAPITAL Y/O ARTÍCULOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL Y MANUFACTURERO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: EXPLOTAR COMERCIALMENTE LOS ARTÍCULOS, BIENES O SERVICIOS PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD O ADQUIRIDOS Y MODIFICADOS POR ELLA, A CUALQUIER TÍTULO, ACTIVIDADES QUE PODRÁ REALIZAR POR SI MISMA O A TRAVÉS DE TERCEROS, Y EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, PODRÁ REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y EN DIFERENTES PRODUCTOS. ADEMÁS PODRÁ A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS, ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. D) EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. E) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS DE LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. H) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. I) OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. J) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; K.) INVERTIR DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES CUOTAS O PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, PRESTAR DINEROS PROPIOS O DE OTRAS PERSONAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS, COMPRAR, ENAJENAR Y HACER TODA CLASE DE TRANSACCIONES DE TÍTULOS VALORES Y SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE LOS MISMOS; L.) LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; M.) LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA, EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS METÁLICOS, DE PLÁSTICO, DE PAPEL O CARTÓN, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES, NEGOCIOS DE MAQUINARIA Y TODA CLASE DE EQUIPOS, DE SISTEMAS CONTABLES Y DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.
Fecha expedición: 2020/12/01 - 09:45:48 **** Recibo No. S000849680 **** Num. Operación. 01-CAJA113-20201201-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

COMPUTACIÓN, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO; N.) ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; O) EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ÉSTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO, QUE EL SOCIO O SOCIOS GESTORES CONSIDEREN CONVENIENTE PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y; P) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ AFIANZAR Y GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50002 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	PINZON TAMAYO JUAN DAVID	CC 1,075,275,908

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 31 DE MAYO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33499 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	PINZON TAMAYO ANDREA LUCIA	CC 1,075,233,332

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE, QUIEN TIENE FACULTADES ILIMITADAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. DENTRO DE ESTAS FACULTADES SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LAS SIGUIENTES: A. CREAR TODOS LOS CARGOS O EMPLEOS SUBALTERNOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIÓN RESPECTIVA. B. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS. C. RESOLVER QUE SE SOMETAN A ARBITRAJE O QUE SE TRANSIJAN, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON

CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

TERCEROS. D. EN GENERAL, ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 10 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA GEN. EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54080 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SILVA CABRERA NATALIA	CC 1,080,362,238	174838-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 10 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA GEN. EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54080 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORERA TRUJILLO JESUS ALEXANDER	CC 1,079,389,487	177607-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$825,156,781

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE PARA PERIODOS DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS



Cámara de Comercio
del Huila

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCÍA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/12/01 - 09:45:48 **** Recibo No. S000849680 **** Num. Operación. 01-CAJA113-20201201-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN x19ZT2DyYS

CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación x19ZT2DyYS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671226

Identificación : BAX074

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 02:11:15 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	19338289	JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO	19/10/2001	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 656974

Identificación : TSV702

Expedido el 04 de noviembre de 2020 a las 04:31:11 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	30/08/2012	26/04/2018
NIT	900578706	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA SAS	26/04/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671024

Identificación : TSV711

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 11:21:58 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8600030201	BBVA COLOMBIA S.A.	06/09/2012	07/02/2018
NIT	900578706	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA SAS	07/02/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671014

Identificación : TSV715

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 11:16:06 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8600030201	BBVA COLOMBIA S.A.	06/09/2012	07/02/2018
NIT	900578706	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA SAS	07/02/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671031

Identificación : TSV716

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 11:26:18 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8600030201	BBVA COLOMBIA S.A.	06/09/2012	07/02/2018
NIT	900578706	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA SAS	07/02/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 670999

Identificación : TSV718

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 11:10:20 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8600030201	BBVA COLOMBIA S.A.	06/09/2012	12/02/2018
NIT	900578706	CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA SAS	12/02/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671224

Identificación : VBL138

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 02:07:38 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	19338289	JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO	29/08/1994	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671087

Identificación : T0894

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 12:01:23 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	19361292	RODRIGUEZ SALAZAR JESUS EDUARDO "FRENOS PUENTE ARANDA"	20/11/2012	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671217

Identificación : T0910

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 02:01:18 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	19361292	RODRIGUEZ SALAZAR JESUS EDUARDO "FRENOS PUENTE ARANDA"	23/11/2012	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 671209

Identificación : T0918

Expedido el 23 de noviembre de 2020 a las 01:56:24 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

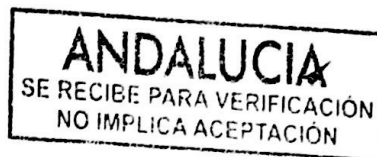
HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	19361292	RODRIGUEZ SALAZAR JESUS EDUARDO "FRENOS PUENTE ARANDA"	20/11/2012	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

Neiva, Agosto de 2017

Señores
ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit. 800094521-0
Gerencia



Ref. Cuenta de Cobro

Cordial saludo.

Yo, **GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en uso de mis facultades legales y actuando como propietario del establecimiento de comercio SIMEC – Servicio Integral de Mantenimiento Mecánico, y actuando en nombre propio y como persona jurídica identificada con Nit. 80172637-1 Por medio del presente, se hace entrega de la presente cuenta de cobro por los servicios prestados por nosotros a su empresa por motivos de reparación y mantenimiento de vehículos al servicio de ustedes, dichos servicios fueron prestados de manera sucesiva entre los años 2015 y 2016

Andalucía
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
FECHA: 12-08-2017
HORA: 4:25 PM
RECIBIDO: [Firma]

Cuenta de cobro 017

ANDALUCIA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit. 800094521-0

*Recibe
Fanny Montev
12-oct-17.
4:25 pm.
Construcciones y concretos
Andalucía.*

DEBE A:

GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. 80.172.637 de Bogotá (Cundinamarca).

LA SUMA DE:

Treinta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos quince pesos
(\$32.894.315.00)

13

Por concepto de:

- Mantenimiento y reparación de vehículos con placas.
 - TO918 - TSV718 - BAX074 - T0894 - VBL138 - TSV702 - TSV715 - T0910 - TSV711 - T0894 - TSV716

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas TO918

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Mano de Obra desmonte, revisión y montaje de transmisión hoyo	1.000.000 \$
1	Reconstrucción de piñones	212.000 \$
1	Servicio de montacarga	108.000 \$
1	Fabricacion de tuerca y rectificacion de la rosca del eje principal	320.000 \$
1	Servicio de prensa	97.500 \$
	Total Mano de Obra	1.737.500 \$
	Repuestos:	
1	Desengrasante	60.000 \$
1	Silicona Ultra grey	20.000 \$
1	Retenedor S/M	499.500 \$
1	Silicona	20.000 \$
1	Sintesolda 24h	13.500 \$
2	Tornillos 5/8 x 2" y guaza	7.290 \$
1	Reten S/M	44.300 \$
1	Empaque transmisión	8.100 \$
1	Empaque S/M	6.750 \$
1	Trabarrosca grande loctite	101.250 \$
1	Galon aceite 140	51.300 \$
2	Galon aceite 140	102.600 \$
1	Juego de chapetas	33.750 \$
	Total Repuestos	968.340 \$
	TOTAL	2.705.840 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas TSV718

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	fundicion de borne bateria	27.000 \$
1	Cambio recamara	67.500 \$
1	Soldada y enderesada	108.000 \$
1	Montaje carpado	200.000 \$
	Total Mano de Obra	402.500 \$
	Repuestos:	
2	Chumaseras	102.600 \$
1	Remaches 3/16	4.050 \$
2	Bornes tipo pesado	21.600 \$
1	Recamara sencilla	67.500 \$
7	Abrazaderas plasticas	4.725 \$
20	Arandelas	2.700 \$
10	Abrazaderas	6.750 \$
1	Racor 3/8 x 1/4	4.050 \$
1	Maguera freno 30"	22.950 \$
2	Racor 3/8 x 1/4	8.100 \$
	Total Repuestos	245.025 \$
	TOTAL	647.525 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas BAX074

1	Lavado general	30.000 \$
1	Arreglo roceador parabrisas	30.000 \$
1	Desmante de tijera superior izquierda y soldada rotula	90.000 \$
1	Desplazamiento al punto y revision	30.000 \$
	Total Mano de Obra	180.000 \$
	Repuestos:	
1	Manguera de calefaccion montero con abrazaderas	29.700 \$
	Total Repuestos	29.700 \$
	TOTAL	209.700 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas T0894

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Despinchada	40.000 \$
1	cambio de esparragos	80.000 \$
	Total Mano de Obra	120.000 \$
	Repuestos:	
1	Esparrago	3.000 \$
1	Chapeta	10.000 \$
1	Tuerca ant	3.500 \$
	Total Repuestos	16.500 \$
	TOTAL	136.500 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas VBL138

Cant.	Mano de Obra:	Valor
	Desarme barra dirección cambio del acople dirección, Cambio de pito y	
1	cambio de empaque del multiple	405.000 \$
1	Alineación	35.000 \$
	Total Mano de Obra	440.000 \$
	Repuestos:	
1	Acople caña dirección	40.000 \$
1	Pito	45.000 \$
1	Juego de empaque multiple de escape	45.000 \$
	Total Repuestos	130.000 \$
	TOTAL	570.000 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas T0918

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Cambio de correas mixer	108.000 \$
1	Cambio de correas pajarita	67.500 \$
	Total Mano de Obra	175.500 \$
	Repuestos:	
2	Correas 17645	102.600 \$
12	Tornillos	5.400 \$
	Total Repuestos	108.000 \$
	TOTAL	283.500 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas TSV702

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Desmante millaré, cambio de cableado ECU, arreglo cableado presostato A/C, Cambio de bombillos farola delantera, y revisión de daño eléctrico.	400.000 \$
1	Engrase rodamientos, cambio de bandas, desmante barras tensoras transmisiones.	400.000 \$
	Total Mano de Obra	800.000 \$
	Repuestos:	
1	Cable electrico	47.250 \$
2	Rollos cinta ktc	10.800 \$
5	Metros coraza 3/16	16.875 \$
7	Abrazaderas	9.450 \$
5	Fusibles	6.750 \$
2	Tarros de grasa x 5 kg	97.200 \$
1	Ultra grey	20.000 \$
1	Relay	21.600 \$
2	Bombillos narva	33.750 \$
1	Elevador	21.600 \$
5	Fusibles	6.750 \$
1	Flasher	56.700 \$
4	Pegue de bandas	168.750 \$
1	rodillo y pista 32218	256.500 \$
1	Rodillo y pista 32219	511.110 \$
1	Retenedor nk	87.750 \$
	Total Repuestos	1.372.835 \$
	TOTAL	2.172.835 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas TSV715

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglo bobina compresor	100.000 \$
1	Arreglo A/C	400.000 \$
1	Arreglo bomba de freno y cambio de empaquetadura	400.000 \$
1	Engrase rodamientos, revision del sistema neumático y tensionada de frenos.	400.000 \$
1	Desmante millaré, cambio de cableado ECU, arreglo cableado presostato A/C, revisión de daño eléctrico y arreglo del bajo.	450.000 \$
	Total Mano de Obra	1.750.000 \$
	Repuestos:	
3	Tronillos	1.215 \$
5	amarres plasticos	6.750 \$
6	Fusibles	8.100 \$
2	Tarros grasa x 5lb	97.200 \$
1	Ultra grey	20.000 \$
6	Fusibles	8.100 \$
2	Rollos cinta	2.700 \$
3	Rollos de cinta	4.050 \$
9	Tornillos	4.050 \$
1	Gas refrigerante	17.550 \$
	Total Repuestos	169.715 \$
	TOTAL	1.919.715 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas T0910

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglo rosca 6 pernos y extracion de 3 pernos	195.000 \$
1	Desmante y cambio de rodamientos y arreglo de roldana	215.000 \$
1	Fabricación anillos porta retenedor	150.000 \$
1	Cambio y ajuste de perilla de cambios	140.000 \$
	Total Mano de Obra	700.000 \$
	Repuestos:	
6	Tuerca	9.000 \$
6	Conos	15.000 \$
6	Pernos	21.000 \$
2	Rodillos tinker	403.650 \$
2	Disco pulidora	8.000 \$
1	Desengrasante	30.000 \$
8	tornillos 3/8	20.000 \$
4	Arandelas de pinar	10.000 \$
4	Tornillos S/M Roldana	33.750 \$
9	Tornillos	4.000 \$
1	Kilo grasa	32.000 \$
2	Retenedores	170.000 \$
8	Tornillos	17.000 \$
1	Perilla de cambios Eaton	317.250 \$
	Total Repuestos	1.090.650 \$
	TOTAL	1.790.650 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas TSV711

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Rodamientos engrase y revisión de frenos	400.000 \$
1	Arregl bomba de freno	450.000 \$
	Total Mano de Obra	850.000 \$
	Repuestos:	
1	Retenedor	87.750 \$
2	Tarros grasa x 5lb	97.200 \$
1	Ultra grey	20.000 \$
1	Desengrasante	40.500 \$
	Total Repuestos	245.450 \$
	TOTAL	1.095.450 \$

por concepto de mantenimiento realizado

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Desmante del motor tornillo sin fin 1, desmante del tornillo sin fin primera sección, desatascamiento del mismo, mantenimiento. Desmante del motor de tornillos sin fin 2 y montaje del motor en el tornillo sin fin 1	850.000 \$
	Total Mano de Obra	850.000 \$
	TOTAL	850.000 \$

Por concepto de mantenimientos realizados

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Maquinada platina	81.000 \$
1	Construcción Aro	54.000 \$
1	Desmante valvula de mariposa salida de la tolva, desmante completo tornillo sin fin y desmante del motor tornillo sin fin 1, arreglo sección 2 maquinada y soldada	980.000 \$
	Total Mano de Obra	1.115.000 \$
	Repuestos:	
2	Disco de corte	16.200 \$
1	Ultra grey	20.000 \$
1	Maquinada tornillo sin fin	162.000 \$
1	Chumacera de pared NPK	175.500 \$
1	Rodamiento chumacera	216.000 \$
1	Soldadura	20.250 \$
1	Platina	27.000 \$
2	Brocas	32.400 \$
12	Tornillos 3/8 x 3	20.250 \$
2	Perros y tensor	40.500 \$
	Total Repuestos	730.100 \$
	TOTAL	1.845.100 \$

Por concepto de mantenimiento realizado al vehículo con placas T0894

1.

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglos Eléctricos, instalación de luces y cableado del techo, direccionales delanteras y traseras, laterales, de reversa, stops, licuadora, revisión del tablero de instrumentos.	900.000 \$
1	Desmante de laminas laterales y traseras para adecuación de direccionales, stops, reversa, delimitadores, enderesada y soldada de guradafangos, instalación de guardapolvos.	700.000 \$
1	Desmante del tanque de agua y soldadada del mismo.	200.000 \$
1	Desmante y monte de muelles y cambio de bujes de la escualización, cambio de cauchos de las mogoyas, arandelas de la viga de escualización	985.500 \$
1	Engrase y revision de rodamientos	400.000 \$
1	Arreglo de bomba de freno y cambio de empaquetadura	500.000 \$
1	Arreglo de manómetros y flotador.	390.000 \$
1	Arreglo de tablero de instrumentos	200.000 \$
1	Arreglo de motor de limpia parabrizas	100.000 \$
1	Arreglo del sistema de elevación de las canales	300.000 \$
	Total Mano de Obra	4.675.500 \$
	Repuestos:	
4	Prisioneros	7.200 \$
2	Tornillos pazantes	2.400 \$
1	Sensor de RPM	165.000 \$
2	Rodajas 1 7/8	33.000 \$
1	Pera de reverso	97.500 \$
1	Licuadora	390.000 \$
1	Lampara de techo	24.000 \$

Por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa TSV716

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Engrase de rodamientos	400.000 \$
1	Desmonte de radiador	81.000 \$
1	Lavada y sondeada de intercooler y radiador	270.000 \$
1	Arreglo de bomba de frenos	400.000 \$
1	Rectificada de turca y rosca punta housen	300.000 \$
1	Prueba de termostato	60.000 \$
	Total Mano de Obra	1.511.000 \$
	Repuestos:	
2	Abrazaderas grandes	9.450 \$
4	Desengrasante	67.500 \$
1	Desencrustante	47.250 \$
6	Retenedores NK	526.500 \$
6	Kilo de grasa litio	121.500 \$
	Total Repuestos	772.200 \$
	TOTAL	2.283.200 \$

Por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa TSV715

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglo de bornes	81.000 \$
1	Soldadura Volco	300.000 \$
1	Cambio de cruceta	88.000 \$
	Total Mano de Obra	469.000 \$
	Repuestos:	
2	Disco pulidora	16.200 \$
2	Bombillos exploradoras	13.500 \$
1	Paquete soldadura	40.500 \$
1	Lamina	81.000 \$
1	Cruceta 15 1/2 pareja	81.000 \$
	Total Repuestos	232.200 \$
	TOTAL	701.200 \$

Por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa TSV715

6.

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglo del Pedal del Acelerador	250.000 \$
1	Arreglo Bomba de Freno	400.000 \$
	Total Mano de Obra	650.000 \$
	Repuestos:	
2	Líquido de frenos	30.000 \$
	Total Repuestos	30.000 \$
	TOTAL	680.000 \$

Por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa T0910

9.

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Arreglo Bomba de Freno	400.000 \$
1	Mantenimiento y Arreglo Sistema Aire Acondicionado	400.000 \$
1	Desmonte y arreglo roldana	300.000 \$
	Total Mano de Obra	1.100.000 \$
	Repuestos:	
2	rodamientos tinken roldana	310.000 \$
1	Fabricación eje roldana	340.000 \$
2	Líquido de frenos	30.000 \$
1	Desencrustante	47.250 \$
	Total Repuestos	310.000 \$
	TOTAL	1.410.000 \$

Por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa TSV702

9

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Soldada exosto flexible	150.000 \$
1	Instalación sistema extracción de piedras	230.000 \$
1	Arreglo del Volco	350.000 \$
	Total Mano de Obra	730.000 \$
	Repuestos:	
1	Exosto Flexible	480.000 \$
1	Grapas extracción de piedras	180.000 \$
	Total Repuestos	660.000 \$
	TOTAL	1.390.000 \$

por concepto de mantenimientos realizados al vehículo con placa TSV702

Cant.	Mano de Obra:	Valor
1	Soldadura Volco	300.000 \$
	Total Mano de Obra	300.000 \$
	Repuestos:	
2	Paquete Soldadura	27.000 \$
1	Lamina	67.500 \$
4	Bornes tipo pesado para bateria	48.600 \$
2	Disco de corte	16.200 \$
	Total Repuestos	159.300 \$
	TOTAL	459.300 \$

Anexo.

- Fotocopia de la cedula.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación.

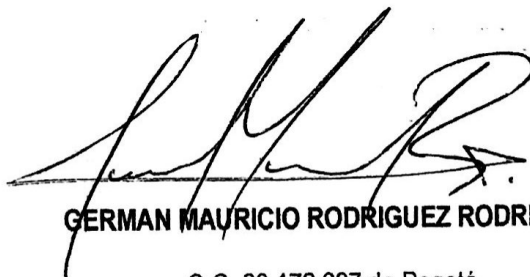
Notificaciones.

Teléfono 3005500056
Dirección Carrera 42 # 19ª-26
dgomezca@gmail.com

Información Bancaria

Cuenta de Ahorros Banco Colpatria
No. 8472000048

Cordialmente,



GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. 80.172.637 de Bogotá



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Cotizaiones

1 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>
Para: mantenimiento@santaluciaplaza.com

20 de noviembre de 2015, 16:21

Buenas tarde Ingeniero,

Adjunto cotizaiones.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

**Cotización SANTA LUCIA ELECTRICOS Y OTROS.pdf**
465K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

COTIZAR LAS VOLQUETA Y MIXER

2 mensajes

LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>
Para: Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

3 de noviembre de 2015, 19:03

COTIZAR MANO DE OBRA Y APARTE LOS REPUESTOS EN MIXER
Y LAS VOLQUETAS SOLO LA MANO DE OBRA



ARREGLO DE MAQUINARIA ANDALUCIA.xlsx
12K

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

4 de noviembre de 2015, 11:16

Para: German Rodriguez <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

----- Mensaje enviado -----

De: **LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO** <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Fecha: 3 de noviembre de 2015, 7:03 p. m.

Asunto: COTIZAR LAS VOLQUETA Y MIXER

Para: Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

COTIZAR MANO DE OBRA Y APARTE LOS REPUESTOS EN MIXER
Y LAS VOLQUETAS SOLO LA MANO DE OBRA

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

**ARREGLO DE MAQUINARIA ANDALUCIA.xlsx**
12K



dgomezca . <dgomezca@gmail.com>

Fwd: Cuenta de cobro

1 mensaje

German Rodriguez <germanmauriciorodriguez@gmail.com>
Para: "dgomezca ." <dgomezca@gmail.com>

13 de marzo de 2017, 20:31

----- Mensaje reenviado -----

De: **German Rodriguez** <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

Fecha: 19 de febrero de 2016, 18:26

Asunto: Cuenta de cobro

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenas tardes le adjunto las facturas.

**Cuenta de cobro Andalucia 25 enero.docx**

1480K

Fwd: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690
2 mensajes

LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>
Para: Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>, LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>
saludos

ing luis francisco pinzon guerrero.
pilleto por fa

----- Mensaje enviado -----
De: William Dayan Leal <wleal@didacol.com>
Fecha: 19 de noviembre de 2015, 10:55 a. m.
Asunto: RE: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690
Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

19 de noviembre de 2015, 11:14

Buenos días

El HUEVO O HOUSING de diferencial en definitiva no lo tenemos disponible debe IMPORTARSE, puede tardar en llegar unos 3 MESES y su precio oscilaría en 15 MILLONES IVA INCLUIDO

Adjunto cotización MODIFICADA con los componente internos destruidos, TODOS DISPONIBLES PARA DESPACHO, le agradezco sus comentarios por favor cordial saludo.

Por normatividad y procedimiento interno de PRACO DIDACOL SAS se hace completamente indispensable para despacho de repuestos o prestación de cualquier servicio el envío físico a la dirección al pie de mi firma de la COPIA AL CARBON emitida por la entidad bancaria al realizar una consignación en efectivo o cheque.

Si por algún motivo o normatividad el cliente no puede enviar este soporte físico de transacción debe diligenciar, firmar, sellar y enviar físicamente a la dirección al pie de mi firma la carta adjunta para poder proceder, agradezco su gentil colaboración, cualquier requerimiento adicional será atendido con gusto

Si se deciden por la compra favor consignar el valor completo de los repuestos SIN HACER RETENCION – SOMOS AUTORETENEDORES – GRANDES CONTRIBUYENTES a la CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA N°04304765706 A NOMBRE DE PRACO DIDACOL SAS, hacer consignación en formato de RÉCAUDOS BANCOLOMBIA bajo CONVENIO N°1149 Y/O CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA N°028229946 A NOMBRE DE PRACO DIDACOL SAS , por favor enviar copia al carbón FÍSICA emitida por el banco directamente a PRACO DIDACOL IBAGUE a la dirección mencionada al pie de mi firma o en su defecto enviar escáner por este medio de la copia al carbón entregada por el banco; quedo atento a su confirmación Gracias.

Impact WILLIAM#parts/details/services%2Fparts.json%2FMAK%2FTB-121544947-4%3FmodelId%3D%26cha - Internet Explorer

http://secureus2.volvoo.com/impact3/application/#parts/details/services%2Fparts.json%2FMAK%2F1QF51224P11%3FmodelId%3DDM6%26chassisSeries%3DM850%26chassisNo%3D16724

PartsComponentsStandard partsServiceToolsMy listMenu

NavigateDetails

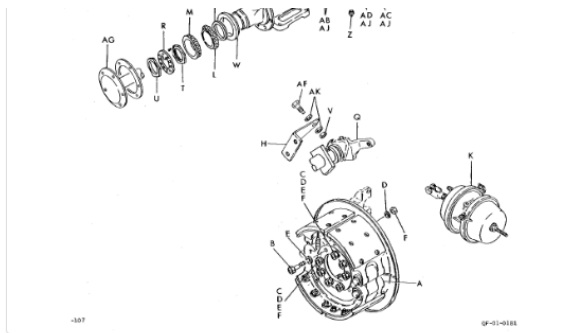
REAR AXLE: REAR REAR AXLE ARRGT(SS440C)

Show: VENDOR VMRS

	Pos	Part No.	A	Description	Notes			
☐	000m	62AX275	2	> BEARING CONE	4" ID, 1-5/8" THICK CONE, BEARING(OUTER)(3" ID, 5/16" THICK)			
☐	000n	32MB14P4	2	> EXTENSION	EXTENSION, VALVE STEM(4" O.A.L.)			

https://mail.google.com/mail/u/1/?ui=2&ik=71213490ff&view=pt&q=mantenimiento%40santaluciaplaza.com&qs=true&search=query&th=151208706c1d5322&si...

1/5



☒	000p	19QF4409P3	1	> HOUSING COMPLETE,REAR AXLE	HOUSING COMPLET E,REAR AXLE		
☐		541284903059	1	> > CUP,SUSPENSION HOUSING INSULATOR(RH)	CUP,SUSPENSION H OUSING INSULATOR (RH)		
☐		541284903058	1	> > CUP,SUSPENSION HOUSING INSULATOR(LH)	CUP,SUSPENSION H OUSING INSULATOR (LH)		
☐	000q	25QD340	2	> SLACK ADJUSTER,BRAKE	SLACK ADJUSTER,B RAKE		
☐	000r	23QJ129	2	> LOCKRING	LOCKRING,REAR AX LE WHEEL BEARING		
☐	000s	37AX7U	4	> FLATWASHER	FLATWASHER,GEO MET XL COATED(3/		



William Leal Barragan

Consultor Comercial PSSR

PracoDidacol
una empresa de Indumotora



Doosan Infracore
Construction Equipment



Carrera 48 Sur No. 113-103 Sector Aparco Frente a Restaurante Carbón

Ibagué, Colombia

Cel.: 311 2049685 WhatsApp

Skype: williamibague

Tel.: (578) 2771862 - 2772002 / Ext.81102

E-mail: wdleal@didacol.com



De: William Dayan Leal

Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2015 04:21 p.m.

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Asunto: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690

Buenas tardes Ing. Luis Francisco

A excepción de los PLANETARIOS Y EL SET SPEED CORONA que deben importarse para entrega en 8 DIAS HABILES; todos los demás componentes los tenemos DISPONIBLES en marca MACK para despacho y entrega inmediata

Le agradezco sus comentarios por favor, quedo atento cordial saludo.

Podemos revisar algún porcentaje de descuento siempre y cuando el pago sea a Estricto Contado

Impact WILLIAM#parts/details/services%2Fparts.json%2FMACK%2F485GB73P2%3FmodelId%3DCV%26chassisS - Internet Explorer

<http://secureus2.volvoo.com/impact3/application/#parts/details/services%2Fparts.json%2FMACK%2F11KH5444P11%3FmodelId%3DDM6%26chassisSeries%3DM850%26chassisNo%3D16724>

Parts Components Standard parts Service Tools My list Menu

Navigate Details

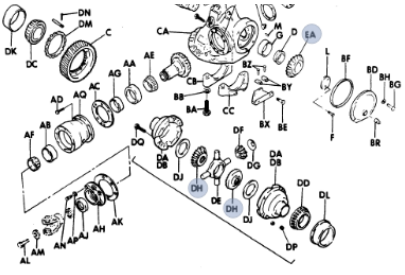
REAR AXLE: AXLE CARRIER ASSY,REAR REAR(CRD93)(6.0 »

Show: VENDOR ☐ VMRS ☐

	Pos	Part No.	A	Description	Notes
☒	00dh	34KH261	2	> GEAR	GEAR,DIFFERENTIAL SIDE(18 TEET H)
☐	00dj	38KH218A	2	> WASHER	THRUSTWASHER, DIFFERENTIAL SI

28/2/2017

Gmail - Fwd: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690



11KH 5444P11-1

					DE GEAR		
					(3-3/16" ID)		
☐	00dk	64AX239	1	> BEARING CUP	CUP, BEARING(5.375" OD, 1.75" THIC K)		
☐	00dl	64AX267	1	> BEARING CUP	CUP, BEARING(5.375" OD)		
☐	00dm	43KH223	1	> ADJUSTING NUT	NUT, DIFFERENTI AL BEARING ADJ USTMENT		
☐	00dn	29AX5	1	> COTTER PIN	PIN, COTTER(1/8"X1-1/2")		
☐	00dp	108KH11	12	> NUT	NUT, BULL GEAR MTG BOLT(5/8"-18 NF)		



ES 04:20 p.m. 2015-11-18

William Leal Barragan

Consultor Comercial PSSR





Carrera 48 Sur No. 113-103 Sector Aparco Frente a Restaurante Carbón

Ibagué, Colombia

Cel.: 311 2049685  WhatsApp

Skype:  williamibague

Tel.: (578) 2771862 - 2772002 / Ext.81102

E-mail: wdleal@didacol.com



De: William Dayan Leal

Enviado el: sábado, 14 de noviembre de 2015 10:55 a.m.

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Asunto: RE: COTIZAR SOLO LAS MXER WILLIAM - TRASLADO DE EQUIPOS A PRACO IBAGUE

Buenas tardes Ing. Luis

Nos interesa venderle, que usted nos compre y hacer negocios con usted, la información que me solicita ya se la había enviado, sin embargo se la adjunto nuevamente

Relacionado con las rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo es información que en realidad no manejo, pero puede manifestar su inquietud a la siguiente persona:

Gabriel Losada Tovar

Director Nacional Diesel Pesados



una empresa Indumotora

PracoDidacol Autopista Norte KM 20. Costado Oriental

Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (571) 6671300 Ext.: 12259

E-mail: glosada@didacol.com

William Leal Barragan

Consultor Comercial PSSR



Doosan Infracore
Construction Equipment



Carrera 48 Sur No. 113-103 Sector Aparco Frente a Restaurante Carbón

Ibagué, Colombia

Cel.: 311 2049685 WhatsApp

Skype: williamibague

Tel.: (578) 2771862 - 2772002 / Ext.81102

E-mail: wdleal@didacol.com



De: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO [mailto:mantenimiento@santaluciaplaza.com]

Enviado el: miércoles, 11 de noviembre de 2015 05:21 p.m.

Para: William Dayan Leal <wdleal@didacol.com>; LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Asunto: Fwd: COTIZAR SOLO LAS MXER WILLIAM - TRASLADO DE EQUIPOS A PRACO IBAGUE

william me gustaria saber si me puedes enviar los costos de los repuestos criticos y generales, por fa

y si tienes un mantenimiento preventivo para mezcladoras mack

saludos

ing luis francisco pinzon guerrero.

----- Mensaje enviado -----

De: William Dayan Leal <wdleal@didacol.com>

Fecha: 4 de noviembre de 2015, 8:57 a. m.

Asunto: RE: COTIZAR SOLO LAS MXER WILLIAM - TRASLADO DE EQUIPOS A PRACO IBAGUE

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

CC: Victor Yepes <vyepes@didacol.com>, Gabriel Losada <glosada@didacol.com>, Juan Sebastian Jaime Sanchez <jsjaime@didacol.com>, Herman Andrey Morales <hamorales@didacol.com>

Ing. Luis Francisco buenos días

Con respecto a las reparaciones para los equipos en mención nuestro Jefe de Servicio Taller Mack Ibagué – Ing. Herman Morales manifiesta y sugiere lo siguiente:

1. Por el estado del equipo ,por las descripciones de los trabajos a realizar, lo lógico sería poder tener el equipo en las instalaciones del taller nuestro, sería muy complicado realizarlas en Neiva, el cliente debería hacernos llegar el equipo a la sede.
2. Las cotizaciones obviamente a partir de las otras de un taller externo están muy expuestas a cambios grandes una vez se desarme, por eso mismo lo ideal es que el equipo este en nuestra sede y poder enviar cotizaciones una vez desarmado, sin haber hecho despiece los imprevistos pueden ser muy grandes.

Le agradezco sus comentarios por favor

Saludos cordiales.

William Leal Barragan

Consultor Comercial PSSR



Doosan Infracore
Construction Equipment



28/2/2017

Gmail - Fwd: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690



Carrera 48 Sur No. 113-103 Sector Aparco Frente a Restaurante Carbón

Ibagué, Colombia

Cel.: 311 2049685 WhatsApp

Skype: williamibague

Tel.: (578) 2771862 - 2772002 / Ext.81102

E-mail: wdleal@didacol.com



De: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO [mailto:mantenimiento@santaluciaplaza.com]

Enviado el: martes, 03 de noviembre de 2015 07:02 p.m.

Para: William Dayan Leal <wdleal@didacol.com>; LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Asunto: COTIZAR SOLO LAS MXER WILLIAM

GRACIAS

LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO.

3 archivos adjuntos

LCOTICLA.PDF
5K

Paso a Paso Praco-TC.PDF
1118K

MODELO CARTA NO ENTREGA CONSIGNACION.DOC
23K

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Para: German Rodriguez <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

20 de noviembre de 2015, 16:25

----- Mensaje enviado -----

De: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Fecha: 19 de noviembre de 2015, 11:14 a. m.

Asunto: Fwd: ITEMS INTERNOS DIFERENCIAL TRASERO MIXER MACK DM690

Para: Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>, LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

[Texto citado oculto]

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

3 archivos adjuntos

LCOTICLA.PDF
5K

Paso a Paso Praco-TC.PDF
1118K

MODELO CARTA NO ENTREGA CONSIGNACION.DOC
23K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Fwd: Re: COTIZACION MIXER T0910

1 mensaje

German Rodriguez <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

3 de noviembre de 2015, 12:30

Para: dgomezca <dgomezca@gmail.com>, Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: "German Rodriguez" <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

Fecha: 5/10/2015 14:38

Asunto: Re: COTIZACION MIXER T0910

Para: "LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO" <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Cc:

Adjunto cotizaciones del arreglo del equipo ya se las subo en papel mimbreado

2015-10-03 11:21 GMT-05:00 LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>:**COTISACION SANTA LUCIA.xlsx**

19K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Fwd: RV: COTIZACION ARREGLO MIXER DE PLACA T0910

1 mensaje

German Rodriguez <germanmauriciorodriguez@gmail.com>
Para: dgomezca <dgomezca@gmail.com>, simeccolombia@gmail.com

3 de noviembre de 2015, 12:29

----- Mensaje reenviado -----

De: "Lider Taller" <serviciotaller@reindustrias.com>

Fecha: 31/10/2015 13:05

Asunto: RV: COTIZACION ARREGLO MIXER DE PLACA T0910

Para: <germanmauriciorodriguez@gmail.com>

Cc:

De: Lider Taller [mailto:serviciotaller@reindustrias.com]**Enviado el:** lunes, 05 de octubre de 2015 02:36 p.m.**Para:** 'mantenimiento@santaluciaplaza.com'**Asunto:** COTIZACION ARREGLO MIXER DE PLACA T0910

BUENAS TARDES ADJUNTO COTISACION DEL ARREGLO MENCIONADO

**German Mauricio Rodriguez R.**

Lider de Taller Concesionario Hyundai

Cel: 320 305 92 59

PBX: (098) 875 88 44 Ext: 5109

Cra. 16 No. 20ª-35 - Neiva, Colombia

www.reindustrias.com



COTISACION SANTA LUCIA.xlsx
11K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Informe servicios prestados dic 7

1 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

7 de diciembre de 2015, 16:49

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenas tardes Ingeniero,

Adjunto los informes pendientes.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

4 archivos adjuntos



T0910 Diciembre 7.pdf

422K



Varios diciembre 7.pdf

260K



VBL138 Diciembre 7.pdf

325K



T0894 diciembre 7.pdf

286K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Informes de servicio

1 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

24 de noviembre de 2015, 11:45

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenos días Ingeniero,

Remito los informes de los servicios prestados.

Gracias.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

4 archivos adjuntos



Informe de servicio nov 24 BAX074.pdf

295K



T0894 Noviembre 10.pdf

410K



T0918 Noviembre 6.pdf

331K



TSV716 Noviembre 12.pdf

402K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Informes de servicio

1 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

25 de enero de 2016, 17:21

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenas tardes

Adjunto informes de servicios prestados.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056



informes de servicio 23 de enero 2016.pdf

1193K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Recomendación o referencia comercial

1 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

18 de diciembre de 2015, 17:07

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenas tardes Ingeniero Francisco,

Queremos pedirle el favor si nos regala una carta de recomendación o referencia comercial en donde conste que la empresa SIMEC - Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico- ha prestado los servicios en mantenimiento de la maquinaria.

Muchas Gracias.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

Relación de repuestos reparación transmisión TO9101 mensaje

Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

4 de diciembre de 2015, 12:14

Para: LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

Buenas tardes,

Adjunto documento.

--

Servicio Integral en Mantenimiento Mecánico SIMEC

Calle 6 Sur # 10-25 Neiva-Huila

Tel: (+57) 8 8704664

Cel: 3005500056

**T0910 informe de repuestos trasmision.pdf**

242K



Simec Neiva <simeccolombia@gmail.com>

SALUDO ING FRANCISCO PINZON

1 mensaje

LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

3 de noviembre de 2015, 15:56

Para: simeccolombia@gmail.com, LUIS FRANCISCO PINZON GUERRERO <mantenimiento@santaluciaplaza.com>

COTIZAR

ALGUNOS MATENIMIENTO DE MAQUINARIA.

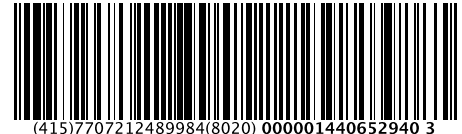
2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14406529403



(415)7707212489984(8020) 000001440652940 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 1 7 2 6 3 7 - 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

8 0 1 7 2 6 3 7

27. Fecha expedición:

2 0 0 0 0 8 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

GERMAN

34. Otros nombres

MAURICIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

SERVICIO INTEGRAL EN MANTENIMIENTO MECANICO MOTOR GAS

37. Sigla

SIMEC- MOTORGAS

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio:

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 10 6 21 SUR LT 4

42. Correo electrónico:

germanmauriciorodriguez@gmail.co

43. Código postal

3 1 9 5 9 7 7 2 9 3

44. Teléfono 1:

3 1 9 5 9 7 7 2 9 3

45. Teléfono 2:

3 1 9 5 9 7 7 2 9 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

3 3 1 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 3 3 1

Actividad secundaria

48. Código:

4 5 2 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 2 2 3

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																							

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 3 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN MAURICIO

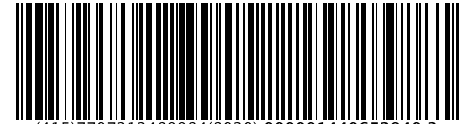
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14406529403



(415)7707212489984(8020) 000001440652940 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 1 7 2 6 3 7

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

☐

63. Formas asociativas

☐

65. Fondos

☐

66. Cooperativas

☐

68. Sin personería jurídica

☐

69. Otras organizaciones no clasificadas

☐

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

☐

67. Sociedades y organismos extranjeros

☐

70. Beneficio

☐

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 9	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 6 0 3 3 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 1 6 0 3 3 1	
77. No. Matrícula mercantil:	2 7 9 7 4 5	
78. Departamento:	4 1	
79. Ciudad/Municipio:	2 3	
Vigencia:		
80. Desde:	Año Mes Día	Año Mes Día
81. Hasta:	Año Mes Día	Año Mes Día

82. Nacional:		%
83. Nacional público:		%
84. Nacional privado:		%
85. Extranjero:		%
86. Extranjero público:		%
87. Extranjero privado:		%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

☐

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

Vinculación económica

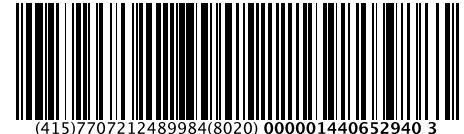
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14406529403



(415)7707212489984(8020) 000001440652940 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: Mantenimiento y reparación especi	3 3 1 2
162. Nombre del establecimiento: SERVICIO INTEGRAL EN MANTENIMIENTO MECANICO			
163. Departamento: Huila	4 1	164. Ciudad/Municipio: Neiva	0 0 1
165. Dirección: CL 6 SUR 10 25			
166. Número de matrícula mercantil:	2 6 2 6 2 4	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 1 4 1 1 0 6
168. Teléfono:	3 1 9 5 9 7 7 2 9 3	169. Fecha de cierre:	MM DD
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	AAAA MM DD
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	AAAA MM DD
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	AAAA MM DD
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	AAAA MM DD

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso	Declarativo Especial (Monitorio)	
Demandante	German Mauricio Rodríguez Rodríguez	C.C. N° 80.172.637
Demandado	Construcciones y Concretos Andalucía S.A.S.	Nit. N° 900.578.706-7
Radicación	410014189007-2021-00768-00	

Neiva (Huila), Treinta (30) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose subsanado en legal forma la presente demanda Monitoria de Mínima Cuantía, de conformidad con el inciso segundo del artículo 82 y s.s., 420 y 421 del Código General del Proceso, este Judicatura procederá a ordenar su Admisión y a requerir a la demandada Construcciones y Concretos Andalucía S.A.S., identificada con Nit. N° 900.578.706-7, para que en el término de 10 días proceda a pagar la prestación reclamada por el demandante German Mauricio Rodríguez Rodríguez identificado con C.C. N° 80.172.637, en su defecto, exponga en escrito de contestación de la demanda las razones por las cuales justifica o sustenta su negativa a pagar total o parcialmente la deuda.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Monitoria propuesta mediante apoderado judicial por **GERMAN MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. N° 80.172.637 en contra de **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.578.706.7.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo IV, del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS ANDALUCIA S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.578.706.7, para que en el término de 10 días proceda a pagar la prestación reclamada o, en su defecto, exponga en escrito de contestación las razones por las cuales justifica o sustenta su negativa a pagar total o parcialmente la deuda (Art. 421 C.G.P.)

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 del 2020, con la advertencia de que, si no paga y tampoco justifica su renuncia, se emitirá sentencia no susceptible de recursos que hará tránsito a cosa juzgada, ordenando el pago reclamado y sus intereses (Art. 421-2 C.G.P.).

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que, en caso de oposición, con el escrito de contestación de la demanda debe aportar las pruebas que con relación a los hechos de la demanda tenga en su poder y las que pretendan hacer valer a fin de estructurar su defensa (Art. 96 Núm. 4°. Del C. G. Proceso)

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que previo a decretar la medida cautelar solicitada, en el termino de diez (10) días, proceda a corregir la póliza N° NV100023281



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

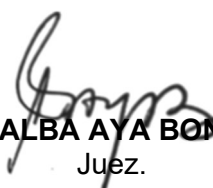
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

expedida por Seguros Mundial, en los ítems de la cedula del tomador¹, la clase de proceso² y la norma en que se basa para prestar la caución³.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CESAR AUGUSTO PLAZAS HERRERA** identificado con C.C. N° 83.258.321 y T.P. N° 242.238 del C. S. de la J., para que actúe en este proceso en representación de la parte demandante, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ No corresponde a la cedula indicada en el escrito de demanda y subsanación.

² El proceso monitorio es un proceso declarativo especial.

³ Atendiendo a que solicita el embargo y secuestro de dineros de la demandada en entidades bancarias, la caución versa sobre lo señalado en el literal c del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 590, y no al literal a; como quiera que ese procede única y exclusivamente para la inscripción de la demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva. H., Septiembre Doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	41001 4189 007 2021 00892 00

ASUNTO

Encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el art. 392 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. Señalar el próximo **22 de agosto** del presente año, a la hora de las **8:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial, la cual se desarrollará en el siguiente orden del día:
 - a. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia
 - b. Decisión de excepciones previas, si las hay pendientes
 - c. Audiencia de conciliación
 - d. Interrogatorio de las partes, OFICIOSO.
 - e. Fijación del litigio
 - f. Control de legalidad
 - g. Práctica de pruebas de las partes y las que de oficio se estimen necesarias decretar y practicar.
 - h. Alegatos
 - i. Sentencia

2.- DECRETAR las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

2.1.-Por la parte **DEMANDANTE**:

2.1.1.- DOCUMENTALES:

- Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, los que se valorarán en su oportunidad siempre y cuando reúnan los requisitos de autenticidad validez (Facturas No. 184865, 71, 258, 352, 416, 177678, 181358, 183827, 183911, 184118, 184366, 184311, 505, 84, 307, 181681, 181357, 183619, 183905, 184827, 287, 184331, 212, 184614, 184367, 183416, 321, 184363, 246, 184773, 182878, 538, 184743, 183907, 320, 54, 184828, 183699, 184228 y sus respectivos soportes)



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

2.2.- Por la parte DEMANDADA:

2.2.1.- DOCUMENTALES ALLEGADOS: Tener como prueba los documentos aducidos en la contestación de la demanda, los que se valorarán en su oportunidad siempre y cuando reúnan los requisitos de autenticidad validez (Cuadro en Excel en el que se relaciona cada una de las facturas y se indica la fecha en la que fue avisada a la compañía y se indica la objeción que se hizo de la misma, que se encuentra en el archivo denominado “CARTERA CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA 2021-892”, Comunicados enviados a la IPS por medio de los cuales se informa la objeción o devolución, Pruebas de entrega de los comunicados por medio de los cuales se objetaron las reclamaciones, Soportes de la reclamación que sirvieron de base a las objeciones formuladas, La Resolución 510 del 30 de marzo del 2022 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; El concepto 1 – 2017 – 0322388 expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.; Respuesta brindada por el Ministerio de Salud frente al derecho de petición formulado por mi representada, con fecha del 24 de mayo de 2022.; Sentencia de segunda instancia del 25 de julio de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Neiva – Sala Civil Familia, dentro del proceso con radicado No. 41298-31-03-002-2020-00045-01.; Sentencia de segunda instancia del 28 de julio de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Civil, dentro del proceso con radicado No. 11001-31-03-012-2019-00095-02)

2.2.2.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la entidad demandante, el aporte y exhibición en los términos del art. 266 del C.G. del Proceso de los siguientes documentos que se encuentran en su poder de conformidad a lo señalado por la parte demandada:

- La documentación que fue acompañada con las reclamaciones presentadas ante la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirá interrogatorio del representante legal de la entidad demandante.

2.2.4. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá la declaración de parte del representante legal de la entidad demandada.

2.2.5. TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de los señores **ARIEL CÁRDENAS, y NARCY GARCÍA TORRES.**

3.- ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

4.- ADVERTIR a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia será tenida en cuenta como indicio grave y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales verse el interrogatorio escrito que haya aportado el peticionario del interrogatorio de parte, o los que estén contenidos en la demanda o en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

la contestación, según sea el caso (arts. 205 y 372-4 C.G.P.). Advertir a las partes y a los apoderados que no concurrir a la audiencia les acarrea las sanciones impuestas en el Art. 372-4, inciso 5 del C.G.P.

5.- ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurra UNA de las partes o sus apoderados. Si ninguna de las partes concurre la audiencia no se podrá llevar a cabo (Art. 372-2-4 C.G.P.).

6.- ADVERTIR que la inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse con anterioridad a la audiencia, mediante **prueba** siquiera sumaria de un hecho anterior a su celebración y que constituya una justa causa que deberá ser aceptada previamente por la juez (art. 372.3 C.G.P.).

7.- ADVERTIR a los apoderados que para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente (art. 75 C.G.P.).

8.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia inicial podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulten posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (art. 327 num. 7°. y 9°. C.G.P.).

9.- AGENDAR el requerimiento del servicio de Audiencia Virtual, Videoconferencia y/o Streaming a través del correo institucional audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos suministrados en el Formato para Solicitud de Audiencias Virtuales, Videoconferencias y Streaming.

10.- INDICAR a los extremos procesales que la plataforma a utilizar es **LIFESIZE** y previo a la diligencia el módulo les enviará al correo del despacho solicitante y los intervinientes (correos electrónicos aportados con la demanda y la contestación), el mensaje con los datos para la conexión.

11.- REQUERIR a las partes y a sus apoderados, para que informen el canal digital y/o aporten el correo electrónico para poder enviar el respectivo link de conectividad.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.-

JMG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL - MINIMA CUANTIA – RESOLUCION CONTRATO PROMESA COMPRAVENTA
DEMANDANTE	SOCIEDAD MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
DEMANDADO	ISMAEL RAMIREZ MOSQUERA
RADICADO	410014189 007 2022 00006 00

Conforme a lo peticionado por el señor apoderado de la parte ejecutante, se ordena que por Secretaría se proceda a elaborar nuevamente el oficio dirigido a Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, comunicando la medida de INSCRIPCION DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-138360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva.

Notifíquese y Cúmplase,



DOM.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
ROSALBA AYA BONILLA
Juez

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.	NIT. N° 800.0337-800-8
Demandado	Luis Gabriel Rojas Vargas	C.C. N° 7.713.058
Radicación	410014189007-2022-00176-00	

Neiva Huila, doce (12) septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora ha solicitado en mensaje de datos que antecede, la aclaración del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de marzo hogaño, en razón a que, en dicho proveído se omitió librar mandamiento de pago por "otros conceptos" por valor de \$2.140.438.00, respecto del pagaré N° 039506100009341, solicitado en el numeral 2.4 de las pretensiones de la demanda.

En revision del libelo, se advierte que efectivamente le asiste razón al togado, pues por error involuntario el Despacho omitió pronunciarse frente a dicha pretension, razon por la cual es menester entrar a corregir el yerro advertido, conforme lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual prevé que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a **los casos de error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Posición que se toma con base en directrices dispuestas por la Honorable Corte Suprema de Justicia, pues en tal sentido ha dicho: "los autos abiertamente ilegales no constriñen al juzgador ni lo atan para asumir una conducta que lo lleve a un nuevo error". Igualmente, manifestó: "los autos aún en firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento"¹.

Así las cosas, el mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022, se aclarará, en el sentido de indicar en su literal b) respecto del Pagaré N° 03950610000941, que además se libra por la suma de \$2.140.438.00, por otros conceptos, pactados en el citado título.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, Dispone:

¹ Providencias del 29 de agosto de 1977 y 23 de marzo de 1981 –Sala de Casación Civil.

PRIMERO: ACLARAR el mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022, en su literal b) respecto del Pagaré N° 03950610000941, el cual quedará así:

b. RESPECTO DE PAGARÉ N° 03950610000941:

- Por la suma de **\$12.600.000.00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré con fecha de vencimiento 24/02/2022.
- Por la suma de **\$1.903.681.00 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causado y no pagados, tasados a la tasa pactada en el pagaré, sin que esta exceda máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, comprendidos entre el 19/07/2021 y el 24/02/2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota del capital, liquidados la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el 25/02/2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- Por la suma de **\$2.140.438.00 M/cte.**, por otros conceptos, pactados en el pagaré.

SEGUNDO: DEJAR incólumes los demás ordenamientos de dicho proveído.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado de este auto, junto con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de marzo de 2022, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CASTTLE S.A.S.
DEMANDADO	ADOLFO MEDINA SANCHEZ
RAD.	410014189007-2022-00301-00

Obra dentro del plenario memorial allegado por la parte actora, en el que se observa la remisión de la citación para diligencia de notificación personal, no obstante, no allegó la constancia o certificación de la empresa de correo certificado que de cuenta sobre el resultado del envío, por tanto, se requiere a la demandante para que allegue la documentación correspondiente y en caso de ser procedente por reunir los presupuestos de los artículos 291 y subsiguientes del C. G. del Proceso, continúe con lo ateniende a la notificación consagrada en el artículo 292 del citado código, actuaciones que debiera efectuar dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito de este proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA

Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
DEMANDADO	CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS
RADICADO	410014189 007 2022 00328 00

ASUNTO:

El señor **CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 16 de mayo de 2022 con fundamento en la letra de cambio presentada para el cobro ejecutivo, el cual cumple con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Así mismo, se tiene que al demandado **CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS** el día 23 de agosto de 2022 le fue remitida vía correo electrónico la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtida su notificación el 26 de agosto subsiguiente; aunado a ello, una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el día 09 de septiembre de 2022 venció en silencio el término que disponían el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, por tanto, una vez efectuado control de legalidad a la actuación, sin observarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,

RESUELVE:

1°.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra los demandados **CRISTIAN ESNEYDER VERA VARGAS**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

2°.- **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.

3°.- **ORDENAR** que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

4°.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

5°.- **PONER** en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

6°. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$100.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




Rama Judicial
ROSALBA AYA BONILLA
Juez
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	TECNIFIL S.A.S.
DEMANDADO	ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA
RADICADO	410014189 007 2022 00355 00

ASUNTO:

La empresa **TECNIFIL S.A.S.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de junio de 2022 con fundamento en el pagaré presentado para el cobro ejecutivo, el cual cumple con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Así mismo, se tiene que al demandado **ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA** el día 08 de julio de 2022 le fue remitida vía correo electrónico la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtida su notificación el 13 de julio subsiguiente; aunado a ello, una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el día 28 de julio de 2022 venció en silencio el término que disponían el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, por tanto, una vez efectuado control de legalidad a la actuación, sin observarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,

RESUELVE:

1°.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra los demandados **ORLANDO ALBERTO SALGADO DAZA**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

2°.- **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.

3°.- **ORDENAR** que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

4°.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

5°.- **PONER** en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

6°. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$275.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




Rosa**ALBA AYA BONILLA**
Juez
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER”
DEMANDADO	MABEL CAMACHO GUARNIZO AZAEL MARINEZ TORRES
RADICADO	410014189 007 2022 00367 00

ASUNTO:

La empresa **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA “INFISER”**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **MABEL CAMACHO GUARNIZO** y **AZAEL MARINEZ TORRES** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 02 de junio de 2022 con fundamento en el pagaré presentado para el cobro ejecutivo, el cual cumple con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Así mismo, se tiene que a los demandados **MABEL CAMACHO GUARNIZO** y **AZAEL MARINEZ TORRES** el día 21 de junio de 2022 le fue remitida vía correo electrónico la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo conforme a lo preceptuado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtida su notificación el 24 de junio subsiguiente; aunado a ello, una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que el día 12 de julio de 2022 venció en silencio el término que disponían el demandado para recurrir el mandamiento, pagar y presentar excepciones, por tanto, una vez efectuado control de legalidad a la actuación, sin observarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,

RESUELVE:

1°.- ORDENAR seguir adelante la ejecución contra los demandados **MABEL CAMACHO GUARNIZO** y **AZAEL MARINEZ TORRES**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

2°.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

3°.- **ORDENAR** que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso.

4°.- **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

5°.- **PONER** en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

6°.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$180.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Ibett Rocio Vargas Tafur	C.C. N° 55.175.880
Demandados	Hugo Fernando Medina Ortiz	C.C. N° 1.075.264.539
	Stiven Alfredo Yara Leal	C.C. N° 1.075.260.953
	Johanis María Vianney Ortiz de Medina	C.C. N° 36.169.054
Radicación	410014189007-2022-00447-00	

Neiva Huila, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma la anterior demanda **Ejecutiva Singular Mínima Cuantía** propuesta mediante apoderado judicial por **IBETT ROCIO VARGAS TAFUR** identificada con C.C. N° 55.175.880 en contra de los señores **HUGO FERNANDO MEDINA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.264.539, **STIVEN ALFREDO YARA LEAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.260.953 y **JOHANIS MARÍA VIANNEY ORTIZ DE MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.169.054, y al verificar que la misma reúne los llenos de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y el documento aportado como base de recaudo, representado en una (1) contrato de arrendamiento, suscrito para garantizar el pago de una obligación adquirida, presta merito ejecutivo al constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, a términos de los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001¹, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **IBETT ROCIO VARGAS TAFUR** identificada con C.C. N° 55.175.880, en contra de los señores **HUGO FERNANDO MEDINA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.264.539, **STIVEN ALFREDO YARA LEAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.260.953 y **JOHANIS MARÍA VIANNEY ORTIZ DE MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.169.054, por las siguientes sumas de dinero contenidas en contrato de arrendamiento suscrito el 10 de enero de 2019 entre las partes así:

¹ Por la cual se expide el régimen de propiedad horizontal ART 48 (...) “Solo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior”.

A. CÁNONES DE ARRENDAMIENTO:

1. Por la suma de **\$750.000, oo M/Cte.**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 10/02/2019 al 10/03/2019.
 - Más los intereses legales establecidos en el artículo 1617 del código civil, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 05/03/2019² hasta que verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$750.000, oo M/Cte.**, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 11/03/2019 al 11/04/2019.
 - Más los intereses legales establecidos en el artículo 1617 del código civil, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 06/04/2019³ hasta que verifique el pago total de la obligación.

B. SANCIÓN PENAL:

1. Por la suma de **\$1.500.000,oo M/Cte.**, por concepto de sanción penal pactada en la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento⁴.

C. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

1. La suma de **\$321.810,oo M/CTE**, correspondiente al pago de factura del servicio domiciliario de energía N° 51365762 referente al periodo comprendido entre el 03/04/2019 al 04/05/2019.
 - Más los intereses legales establecidos en el artículo 1617 del código civil, sobre el capital insoluto de la factura N° 51365762, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el pago del servicio de energía 04/06/2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$173.020,oo M/CTE**, correspondiente al pago de la factura del servicio domiciliario de agua y alcantarillado N° 45889117, referente al periodo comprendido entre el 24/03/2019 al 22/04/2019.
 - Más los intereses legales establecidos en el artículo 1617 del código civil, sobre el capital insoluto de la factura N° 51365762,

² Inciso segundo, Clausula tercera de Contrato de Arrendamiento. Folio 12-Demanda y Anexos del Expediente Digital.

³ Inciso segundo, Clausula tercera de Contrato de Arrendamiento. Folio 12-Demanda y Anexos del Expediente Digital.

⁴ Folio 15-Demanda y Anexos del Expediente Digital.

desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el pago del servicio de agua y alcantarillado, 06/06/2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Disponer que el trámite para esta ejecución es el previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

TERCERO. - En su debida oportunidad se resolverá sobre la condena en costas.

CUARTO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

QUINTO. - NOTIFICAR el presente auto a los demandados **HUGO FERNANDO MEDINA ORTIZ, STIVEN ALFREDO YARA LEAL y JOHANIS MARÍA VIANNEY ORTIZ DE MEDINA** en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quienes se les correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibidem.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA

Juez.

WLLC.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Central de Inversiones S.A. Cisa	Nit. N° 860.042.945-5
Demandados	Roberto Bohórquez Gacharna	C.C. N° 79.442.303
	Enith Susana Betancourt Ochoa	C.C. N° 51.942.187
Radicación	410014189007-2022-00450-00	

Neiva Huila, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma la anterior demanda **Ejecutiva Singular Mínima Cuantía** propuesta mediante apoderada judicial por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, identificada con Nit. N° 860.042.945-5, en contra de **ROBERTO BOHÓRQUEZ GACHARNA**, identificado con C.C. N° 79.442.303 y **ENITH SUSANA BETANCOURT OCHOA**, identificada con C.C. N° 51.942.187 y al observar que la misma reúne el lleno de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y los documentos aportados como base de recaudo, representados en dos (2) pagarés suscritos para garantizar el pago de una obligación adquirida con esa entidad, prestan merito ejecutivo al constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, identificada con Nit. N° 860.042.945-5, en contra de **ROBERTO BOHÓRQUEZ GACHARNA**, identificado con C.C. N° 79.442.303 y **ENITH SUSANA BETANCOURT OCHOA**, identificada con C.C. N° 51.942.187, por las siguientes sumas de dinero contenidas en dos (2) pagarés, N° 79442303 y LÍNEA DE CRÉDITO MI PC 79442303, suscrito entre las partes, de la siguiente manera:

- **RESPECTO PAGARÉ N° 79442303:**

1. Por la suma de **\$19.820.533,32 M/Cte.**, por concepto de Capital insoluto contenido en el pagaré, con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2019.
 - 1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 16/03/2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- **RESPECTO PAGARÉ N° 79442303-LINEA DE CRÉDITO MI PC:**

1. Por la suma de **\$1.409.307,30 M/Cte.**, por concepto de Capital insoluto contenido en el pagaré, con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2019.

1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 16/03/2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Disponer que el trámite para esta ejecución es el previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

TERCERO. - En su debida oportunidad se resolverá sobre la condena en costas.

CUARTO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

QUINTO. - NOTIFICAR el presente auto a los demandados **ROBERTO BOHÓRQUEZ GACHARNA** y **ENITH SUSANA BETANCOURT OCHOA**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibídem.

SEXTO. - Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería a la abogada **SANDRA LISBETH CASILLO ACUÑA** identificada con C.C. N° 52.016.022 y T.P. N° 203.432 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, conforme al poder otorgado¹.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.

¹ Escrito de Subsanación de Demanda – Folios 4 al 6- Cuaderno Principal del Expediente Digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS
DEMANDADO	ODILIA CALDERON VALDERRAMA MADDY GORETTY ANDRADE CALDERÓN
RAD.	410014189007-2022-00488-00

Obra dentro del plenario memorial allegado por la parte actora, en el que se observa la remisión de la citación para diligencia de notificación personal, no obstante, no allegó la constancia o certificación de la empresa de correo certificado que de cuenta sobre el resultado del envío, por tanto, se requiere a la demandante para que allegue la documentación correspondiente y en caso de ser procedente por reunir los presupuestos de los artículos 291 y subsiguientes del C. G. del Proceso, continúe con lo ateniende a la notificación consagrada en el artículo 292 del citado código, actuaciones que deberá efectuar dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito de este proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	Nit. N° 891.180.001-1
Demandado	Edgar Barreiro Daza	C.C. N° 79.559.790
Radicación	410014189007-2022-00500-00	

Neiva Huila, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El pasado 29 de agosto del año en curso, se inadmitió la presente demanda por la siguiente razón: "El poder allegado no cumple con lo exigido por el art. 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé que: **"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"**, así mismo, ante esta carencia tampoco reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, de manera específica: **"El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario"**, lo anterior como quiera que dentro del escrito de demanda y sus anexos no reposa constancia del otorgamiento del poder por cualquiera de los medios electrónicos existentes como tampoco acreditación alguna de la presentación personal del poder por el otorgante."

Encontrándose dentro del término, el apoderado de la parte actora allegó un mensaje de datos con un archivo en formato Word adjunto, en el que manifiesta aportar el poder debidamente autenticado¹, con el fin de que se le dé curso a la presente demanda y se libre mandamiento de pago, no sin antes aclarar que, al ser él un funcionario de la empresa demandante, se encuentra en el escenario físico de labores en donde recepciona de manera directa y de manos del poderdante, todos los documentos necesarios para la presentación de la demanda, por lo que, considera superfluo la remisión y recepción del poder por

¹ Mensaje de datos de fecha 02 de septiembre de 2022-11:02 a.m.

medio electrónico. Al respecto, es menester recordar al togado que las disposiciones previstas en el Código General del Proceso y para este caso, el Inciso segundo del artículo 74, son de obligatorio cumplimiento, las cuales referente al otorgamiento de poder especial, se podrán obviar al conferirse en la forma indicada en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, se advierte que el mentado poder brilla por su ausencia en el mensaje de datos, pues como ya se acotó, este solo traía adjunto el memorial en formato Word.

Así las cosas y al no haberse corregido las falencias advertidas, considera esta operadora judicial que la presente demanda no fue subsanada en los términos dispuestos en auto del 29 de agosto hogaño, por lo que se dispone **SU RECHAZO**², ordenando el archivo sin necesidad de entrega de sus anexos por haberse presentado en medio digital.

Notifíquese y Cúmplase,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República

ROSALBA AYA BONILLA

Juez.

WLLC.

² Artículo 90 Código General del Proceso.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARÍA EDITH BENITEZ HERMIDA
DEMANDADO	RAMIRO MENDEZ ORTIZ
RADICADO	410014189 007 2020 00535 00

Obra dentro del plenario memorial allegado por la abogada de la parte actora, en el que allega constancia de citación para diligencia de notificación personal, no obstante, una vez revisado el expediente se tiene que el demandado no compareció dentro de los 5 días siguientes ante este despacho, por lo que el accionante debe agotar lo ateniende a la notificación consagrada en el artículo 292 del citado código, en consecuencia este despacho requiere al demandante para que proceda a efectuar la respectiva diligencia dentro del término de treinta (30) días, So pena de declarar el Desistimiento Tácito dentro de este proceso, tal como lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA

Juez

JMG.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca	Nit. N° 891.100.673-9
Demandado	Edgar Quintero Sánchez	C.C. N° 7.696.783
Radicación	410014189007-2022-00594-00	

Neiva Huila, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Luego de verificar que la anterior demanda **Ejecutiva Singular Mínima Cuantía** propuesta mediante endosataria en procuración por la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA** identificada con Nit. N° 891.100.673-9 en contra de **EDGAR QUINTERO SÁNCHEZ**, identificado con C.C. N° 7.696.783, reúne los llenos de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y el documento aportado como base de recaudo, representado en un (1) pagaré suscrito para garantizar el pago de una obligación adquirida con esa entidad, presta merito ejecutivo al constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO “UTRAHUILCA”** identificada con Nit. N° 8913.100.673-9, en contra de **EDGAR QUINTERO SÁNCHEZ**, identificado con C.C. N° 7.696.783, por las siguientes sumas de dinero contenido en un (1) pagaré, N° 11430945, suscrito entre las partes el 27/11/2020, de la siguiente manera:

- **RESPECTO PAGARÉ N° 11430945:**

A. CUOTAS NO PAGADAS

1. Por la suma de **\$75.534, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital de la cuota N° 4, con fecha de vencimiento 05 de abril de 2022.
 - 1.1 Por concepto de intereses moratorios sobre el anterior saldo de capital de la cuota N° 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 06/04/2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **\$313.953, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital de la cuota N° 5, con fecha de vencimiento 05 de mayo de 2022.
 - 2.1 Por la suma de **\$61.720,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes de la anterior cuota pactados en el pagaré, causados entre el 06 de abril al 05 de mayo de 2022.
 - 2.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 06/05/2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 2.3 Por la suma de **\$3.109,00 M/cte.**, por concepto de Seguro 1, con fecha de vencimiento el 05 de mayo de 2022.
3. Por la suma de **\$318.004, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital de la cuota N° 6, con fecha de vencimiento 05 de junio de 2022.
 - 3.1 Por la suma de **\$57.669,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes de la anterior cuota pactados en el pagaré, causados entre el 06 de mayo al 05 de junio de 2022.
 - 3.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 6, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 06/06/2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 3.3 Por la suma de **\$2.905,00 M/cte.**, por concepto de Seguro 1, con fecha de vencimiento el 05 de junio de 2022.
4. Por la suma de **\$322.107, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital de la cuota N° 7, con fecha de vencimiento 05 de julio de 2022.
 - 4.1 Por la suma de **\$53.566,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes de la anterior cuota pactados en el pagaré, causados entre el 06 de junio al 05 de julio de 2022.
 - 4.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 6, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 06/07/2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 4.3 Por la suma de **\$2.699,00 M/cte.**, por concepto de Seguro 1, con fecha de vencimiento el 05 de julio de 2022.

5. Por la suma de **\$326.263, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital de la cuota N° 8, con fecha de vencimiento 05 de agosto de 2022.
- 5.1 Por la suma de **\$49.410,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes de la anterior cuota pactados en el pagaré, causados entre el 06 de julio al 05 de agosto de 2022.
- 5.2 Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota N° 6, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 06/08/2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 5.3 Por la suma de **\$2.489,00 M/cte.**, por concepto de Seguro 1, con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2022.
- 5.4 Por la suma de **\$7.535,00 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes causados entre el 06 de agosto al 10 de agosto de 2022.

B. CAPITAL ACELERADO:

1. Por la suma de **\$3.503.545,00 M/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación.
- 1.1 Por los intereses de mora sobre el anterior capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Disponer que el trámite para esta ejecución es el previsto en el Libro III, Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, del Código General del Proceso.

TERCERO. - En su debida oportunidad se resolverá sobre la condena en costas.

CUARTO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

QUINTO. - NOTIFICAR el presente auto al demandado **EDGAR QUINTERO SÁNCHEZ**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibídem.

SEXTO. - Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería a la abogada **MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA** identificada con C.C.

Nº 55.063.957 y T.P. Nº 190.470 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante **COOPERATIVA UTRAHUILCA.**, atendiendo al endoso en procuración a ella conferido¹.

Notifíquese y Cúmplase,



ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.

¹ Demanda y Anexos del Expediente Digital. – Folio 3- Cuaderno Principal